



BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA

Boletín nº 87
martes, 11 de mayo de 2021

SUMARIO

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIONES

Diputación de Badajoz

Delegación de Concertación y Participación Territorial (Badajoz)

- [02108] Bases específicas con convocatoria reguladoras de subvenciones destinadas a ayuntamientos y entidades locales menores de la provincia de Badajoz para la realización de actividades dirigidas a apoyar a los sectores afectados por el COVID-19 durante 2021
- [02127] Extracto de la convocatoria reguladoras de subvenciones destinadas a ayuntamientos y entidades locales menores de la provincia de Badajoz para la realización de actividades dirigidas a apoyar a los sectores afectados por el COVID-19 durante 2021

AYUNTAMIENTOS

Ayuntamiento de Almendralejo

- [02119] Bases y convocatoria de selección para constituir una lista de espera para la contratación de Técnicos Medios de Orientación Profesional del Programa Integra Almendralejo

Ayuntamiento de Badajoz

Recursos Humanos (Badajoz)

- [02115] Listado provisional de aspirantes admitidos y excluidos a la convocatoria de dos plazas de Arquitecto/a
- [02117] Listado provisional de aspirantes admitidos y excluidos a la convocatoria de una plaza de Monitor/a de Acondicionamiento Físico de la Fundación Municipal de Deportes

Ayuntamiento de Don Benito

- [02114] Lista definitiva de admitidos y excluidos, composición del tribunal y fecha del primer ejercicio de la convocatoria para cubrir en propiedad cuatro plazas de Administrativo por promoción interna, mediante el sistema de concurso-oposición
- [02113] Lista definitiva de admitidos y excluidos, composición del tribunal y fecha del primer ejercicio de la convocatoria para cubrir en propiedad una plaza de Operador de Informática por promoción interna, mediante el sistema de concurso-oposición

Ayuntamiento de Medellín

- [01873] Solicitud de licencia municipal para el ejercicio de la actividad de "asador"

Ayuntamiento de Mérida

Recursos Humanos (Mérida)

- [02118] Corrección de error en edicto publicado el 29 de abril de 2021 sobre el emplazamiento a posibles personas interesadas en el procedimiento del recurso contencioso-administrativo número 210/2021

Ayuntamiento de Montijo

- [02126] Exposición pública de la cuenta general del ejercicio 2020

Ayuntamiento de Táliga

- [02110] Aprobación inicial del presupuesto general para 2021

Ayuntamiento de Valdelacalzada

- [02109] Bases y convocatoria para cubrir la plaza de Agente de Policía del cuerpo de la Policía Local del municipio de Valdelacalzada

Ayuntamiento de Villafranca de los Barros

- [02116] Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza reguladora de la tasa por el servicio o realización de actividades en el cementerio municipal

ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda (Mérida)

- [02039] Resolución por la que se cita para el levantamiento de actas previas a la ocupación, en expediente de expropiación forzosa de terrenos para la obra de: "Mejora del abastecimiento a Torremejía"

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADOS

Juzgados de lo Social

Juzgado de lo Social Número 3 (Badajoz)



ANUNCIOS EN GENERAL

COLEGIOS OFICIALES

Colegio Provincial de Abogados de Badajoz

[02112] Comunicación de archivo

[02111] Requerimiento de documentación



ADMINISTRACIÓN LOCAL
DIPUTACIONES
Diputación de Badajoz
Delegación de Concertación y Participación Territorial
Badajoz

Anuncio 2108/2021

Bases específicas con convocatoria reguladoras de subvenciones destinadas a ayuntamientos y entidades locales menores de la provincia de Badajoz para la realización de actividades dirigidas a apoyar a los sectores afectados por el COVID-19 durante 2021

DECRETO

En Badajoz, a 6 de mayo de 2021.

Con la finalidad de favorecer el crecimiento económico y social, así como el impulso, solidaridad, reequilibrio intermunicipal y territorial de los pueblos de la provincia, la Diputación de Badajoz realiza políticas públicas de fomento, que aparecen definidas en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Institución para 2021 aprobado por Junta de Gobierno con fecha 22 de diciembre de 2020 (BOP 255 de 30 de diciembre de 2020), como instrumento de planificación que permite mejorar la eficacia de las subvenciones. Dentro de los objetivos estratégicos del Plan se encuentra el fomento del apoyo al medio rural y protección de los entornos rurales y naturales mediante el fomento de políticas públicas, así como fortalecer los servicios y recursos asociados a las competencias provinciales y de los municipios, empezando por los calificados como servicios básicos, así como para favorecer el acceso a los recursos y actividades en los pequeños municipios, para apoyar la asistencia económica y técnica a los municipios, y para coordinar los servicios municipales entre sí como garantía de la prestación integral y adecuada

Para el establecimiento efectivo de las subvenciones previstas en el Plan que hayan de concederse mediante concurrencia competitiva se han de aprobar las bases específicas reguladoras de la concesión, conjunta o previamente a la convocatoria, con arreglo a lo que disponen la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento aprobado por RD 887/2006, de 21 de julio, así como la Ordenanza general de subvenciones de la Diputación de Badajoz.

Vista la propuesta de la Delegación de Concertación y Participación Territorial para la aprobación de unas bases específicas con convocatoria, reguladoras de subvenciones de la Diputación de Badajoz destinadas a municipios y entidades locales menores de 20.000 habitantes de la provincia de Badajoz para la realización de planes, proyectos o actuaciones municipales dirigidas a apoyar a los sectores económicos más afectados por el COVID-19.

Considerando la competencia que me confiere el artículo 33.2 de la Ordenanza general de subvenciones de la Diputación de Badajoz, y la regulación contenida en la disposición transitoria primera del Reglamento del Registro Electrónico de la Diputación de Badajoz.

HE RESUELTO:

Primero.- Aprobar las bases específicas con convocatoria reguladoras de subvenciones de la Diputación de Badajoz destinadas a municipios y entidades locales menores de la provincia de Badajoz para la realización durante el año 2021 de planes, proyectos o actuaciones municipales dirigidas a apoyar a los sectores económicos más afectados por el COVID-19, y sus anexos, cuyo texto forma parte inseparable del presente acuerdo.

Segundo.- Aprobar los modelos de documentos telemáticos que se relacionan para posibilitar su remisión por vía telemática mediante los sistemas de firma electrónica previstos:

- Solicitud de subvención destinada a ayuntamientos y entidades locales Menores de la provincia de Badajoz que promuevan planes, proyectos o actuaciones municipales dirigidas a apoyar a los sectores económicos más afectados por el COVID-19 durante el año 2021 (anexo I).
- Remisión electrónica de documentación para la justificación de subvención destinada a ayuntamientos y entidades locales menores que realicen planes, proyectos o actuaciones municipales dirigidas a apoyar a los sectores económicos más afectados por el COVID-19 (anexo VI).

Tercero.- Aprobar el gasto por la cuantía total máxima que fija la convocatoria.

Cuarto.- Aprobar la convocatoria que desarrolla el procedimiento para la concesión de las subvenciones convocadas en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con los principios generales de la Ley

38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Quinto.- Dar traslado de la presente resolución al Pleno de la Corporación Provincial, en la próxima sesión ordinaria que se celebre y publicar la misma en el Boletín Oficial de la Provincia y BDNS, para garantizar su divulgación, facilitar su conocimiento y cumplir con la normativa vigente y aplicable al efecto.

Lo dispone así el Presidente de la Diputación de Badajoz, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento, dando fe de todo ello como Secretario General.

En Badajoz, 6 de mayo de 2021.- El Presidente, P.D., el Diputado Delegado de Concertación y Participación Territorial, P.D. (Decreto 05/07/2019, BOP 08/07/2019), Abel González Ramiro.- Conforme: El Diputado Delegado del Área de Contratación y Fondos Europeos, P.D. (Decreto 05/07/2019, BOP 08/07/2019), Andrés Hernáiz de Sixte.- Ante mí: El Secretario General, José M.^a Cumbres Jiménez.

BASES ESPECÍFICAS CON CONVOCATORIA REGULADORAS DE SUBVENCIONES DE LA DIPUTACIÓN DE BADAJOZ DESTINADAS A AYUNTAMIENTOS Y ENTIDADES LOCALES MENORES DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ PARA LA REALIZACIÓN DE PLANES, PROYECTOS O ACTIVIDADES DIRIGIDAS A APOYAR A LOS SECTORES ECONÓMICOS MÁS AFECTADOS POR EL COVID-19 2021

En concordancia con el Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación de Badajoz (PES) y de conformidad con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento aprobado por RD 887/2006, de 21 de julio, así como la Ordenanza general de subvenciones de esta entidad, la Delegación de Concertación y Participación Territorial, ha establecido una línea de ayudas dirigidas a municipios y entidades locales menores de la provincia de Badajoz, para la realización de actuaciones de apoyo de los sectores económicos más afectados por la actual situación crisis sanitaria.

Esta acción de fomento se enmarca dentro de las competencias propias que el artículo 36.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, atribuye a las Diputaciones y en concreto a lo que dispone el apartado d) en relación a "la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación del territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás administraciones públicas en este ámbito".

Dada la necesidad de adoptar medidas inmediatas y eficaces para hacer frente a las circunstancias extraordinarias que concurren como consecuencia de la crisis generada por el COVID-19, esta línea de subvenciones tiene como principal objetivo contribuir, a través de las EE.LL. de la provincia de Badajoz, a promover la reactivación y recuperación económica de los sectores especialmente afectados por la situación de crisis sanitaria, económica y social y al mismo tiempo paliar situaciones de emergencia social provocadas por la pérdida de empleos en los municipios de la provincia.

BASE 1. OBJETO.

El objeto de estas bases es establecer las normas específicas en el marco de la Ordenanza general de subvenciones de esta Diputación, para regular el acceso a subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva ordinaria, de los municipios con población inferior a 20.000 habitantes y entidades locales menores de la provincia de Badajoz, cuya finalidad sea la realización de planes, proyectos o actuaciones municipales dirigidas a apoyar a los sectores económicos más afectados por el COVID-19.

BASE 2. DOTACIÓN PRESUPUESTARIA.

La cuantía total máxima destinada a las subvenciones incluidas en esta convocatoria asciende a 400.000,00 euros (cuatrocientos mil euros), e irá imputada a los créditos presupuestarios consignados en la aplicación presupuestaria 250 94292 46203 "Planes locales de concertación y participación" de los presupuestos generales de Diputación de Badajoz para el año 2021.

Con carácter simultáneo y condicionado a la aprobación de las presentes bases con convocatoria se aprueba el gasto en los términos previstos en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

BASE 3. REQUISITOS PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO.

Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones los municipios y entidades locales menores de la provincia de Badajoz, que cumplan con los siguientes requisitos:

- a. Tener menos de 20.000 habitantes. Para la determinación de la población se tomarán como referencia los datos actualizados del Padrón Municipal de Habitantes publicados por el Instituto Nacional de Estadística

disponibles en el momento de la publicación de la convocatoria.

b. No estar incurso en prohibición para obtener la condición de beneficiario a que se refiere el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

c. En relación al cumplimiento de las obligaciones por reintegro a efectos de la obtención de la condición de beneficiario, se considerará que los beneficiarios o las entidades colaboradoras se encuentran al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones cuando no tengan deudas con la Administración concedente por reintegros de subvenciones en período ejecutivo o, en el caso de beneficiarios contra los que no proceda la utilización de la vía de apremio, deudas no atendidas en periodo voluntario. Asimismo, se considerará que los beneficiarios y entidades colaboradoras se encuentran al corriente en el pago de las obligaciones por reintegro de subvenciones cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado la suspensión con ocasión de la impugnación de la correspondiente resolución de reintegro.

BASE 4. SOLICITUDES.

El plazo para presentar la solicitud será de 1 mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP).

Las solicitudes se podrán presentar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) hasta agotar crédito existente.

La solicitud, acompañada del resto de documentación, se dirigirá al Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación de Badajoz.

Las solicitudes se tramitarán preferentemente a través de medios electrónicos o, en su caso, por cualquiera de los medios a que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Para la presentación de las solicitudes se utilizarán los modelos normalizados e irán acompañadas de la documentación requerida en las presentes bases. La presentación de solicitudes a través del registro electrónico podrá realizarse durante las veinticuatro horas de todos los días del plazo establecido.

En el supuesto de presentación electrónica la misma se realizará a través del Registro Electrónico ubicado en la página principal de Diputación de Badajoz en la dirección electrónica que a continuación se describe:

<https://sede.dip-badajoz.es/>

Las solicitudes electrónicas mencionadas en el apartado anterior deberán contener la firma electrónica requerida por el Reglamento de Registro Electrónico de la Diputación de Badajoz publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 181, de 19 de septiembre de 2008, y todos los demás requisitos establecidos en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los interesados aportarán al expediente los documentos adicionales que sean necesarios conforme a los modelos normalizados, que debidamente firmados por el órgano competente se digitalizarán e incorporarán junto con la solicitud electrónica.

La Diputación Provincial de Badajoz podrá en cualquier momento requerir al interesado la exhibición del documento o de la información original o solicitar del correspondiente archivo, el cotejo del contenido con las copias aportadas. La aportación de tales copias implica la autorización a la Administración para que acceda y trate la información personal contenida en tales documentos.

Igualmente se podrá hacer uso, para la presentación de las solicitudes y de la documentación requerida, de aquellas aplicaciones informáticas que interactúen con el Sistema de Interconexión de Registros (SIR).

La presentación de la solicitud para participar en la convocatoria supone la aceptación de la subvención por parte del solicitante de la misma, así como de las obligaciones que de ella se derivan, en caso de concederse.

Se deberá presentar la siguiente documentación:

- Solicitud, que se ajustará al formato que figura en el anexo I firmada por el representante legal de la entidad.
- Declaración responsable (según anexo II) sobre otras ayudas solicitadas y/o concedidas, así como de cumplir con los requisitos para obtener la condición de beneficiario previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, de 17 de noviembre.
- Formulario de identificación del proyecto a realizar durante 2021, que se ajustará al formato según el modelo que figura en el anexo III-A.

- Compromiso de participación o colaboración en el proyecto, según el modelo que figura en el anexo III-B.

No se valorará ningún proyecto que no se adapte al formato requerido y que deberá contener la información necesaria para su valoración según los criterios establecidos en la base sexta.

Solo se podrá presentar un único proyecto por entidad local, que deberá ser ejecutado durante el ejercicio 2021, y con la duración que se estipule en el mismo.

Todos los anexos se podrán descargar en las siguientes direcciones web:

<http://www.dip-badajoz.es/diputacion/subvenciones/index.php>

http://www.dip-badajoz.es/ciudadanos/atencion/index.php?seleccion=_doc

Una vez analizadas las solicitudes, y en los supuestos en que la solicitud o documentación presentada no reúna los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, conforme a lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

BASE 5. ACTIVIDADES Y GASTOS SUBVENCIONABLES.

5.1. Actividades subvencionables.

- Elaboración y ejecución de planes o estudios de apoyo al comercio local, la hostelería, turismo y otros sectores afectados por el COVID-19.
- Creación y/o dinamización de asociaciones de comerciantes, hosteleros,...., así como la creación de órganos de participación municipales.
- Realización de procesos participativos con los sectores afectados, para encontrar soluciones y medidas destinadas a mitigar los efectos negativos ocasionados por la pandemia en la economía local.
- Campañas de promoción del comercio, hostelería, turismo..., en colaboración con los sectores a nivel local.
- Fomento del comercio electrónico, pudiendo incluir actividades formativas con este fin, así como mejora de plataformas o sitios web de desarrollo del comercio local online.
- Cualquier otra actuación que contribuya a la finalidad prevista en la base primera de esta convocatoria.

Quedan expresamente excluidas de la presente convocatoria:

- a. Actividades que se hayan acogido a cualquier otra subvención de esta Diputación provincial o de su sector público institucional.
- b. Actividades cuyo objeto sea exclusivamente materia propia de otras Delegaciones, tales como, cultura, juventud, deporte, bienestar social,...
- c. Actividades de carácter docente previstas en los planes de enseñanza reglada vigentes.
- d. Adquisiciones de equipamientos para instalaciones o servicios municipales.
- e. Ayudas directas a los sectores económicos destinatarios de las actividades subvencionadas.

5.2. Gastos subvencionables:

1. Gastos relacionados con la preparación, dinamización y desarrollo de sesiones y encuentros con los destinatarios de las actuaciones. Se contemplan gastos tales como alquiler de salas y equipos audiovisuales, gastos diversos relacionados con la preparación, dinamización, material de oficina, comunicaciones.
2. Elaboración de documentación, tanto preparatoria como derivada de las acciones. Contempla entre otros, la grabación de datos, servicios de documentación e información, publicaciones, dónde se incluye elaboración de memorias, DVD, etc.

3. Plan de comunicación y sensibilización, así como soportes comunicativos, entre otros, gastos de publicidad, cartelería y documentación, envíos masivos, edición de vídeos, Vds....
4. En su caso gastos de personal en la parte correspondiente a la dedicación del mismo al proyecto subvencionado.
5. Se podrán incluir actividades recreativas (deportivas, festivas o gastronómicas) siempre que se trate de actuaciones complementarias al proyecto subvencionado, sean necesarias para el desarrollo del mismo y no superen el 50% la subvención concedida. Deberán estar motivadas en el formulario de identificación de la actividad y contemplados en el presupuesto de la actividad a subvencionar.
6. Se podrá subcontratar hasta el 100% del proyecto o actividad subvencionada. Se entiende que la entidad beneficiaria subcontrata cuando concierte con terceros la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto del proyecto subvencionado.

No serán subvencionables los siguientes tipos de gastos:

- Gastos corrientes de las instalaciones municipales donde se ha desarrollado el proyecto.
- Gastos de adquisición de bienes inventariables (equipos informáticos, mobiliario, bienes de equipo permanentes...).
- Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- Los gastos de procedimientos judiciales.
- Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.
- Los impuestos personales sobre la renta.
- Actividades relacionadas con la promoción de la entidad en sí misma.
- Realizar publicaciones de difusión de las actividades propias y genéricas de la entidad no relacionadas con el proyecto presentado a la convocatoria.
- Aquellos que no sean susceptibles de financiación de acuerdo con lo previsto en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, de 17 de noviembre, el Reglamento aprobado por RD 887/2006, de 21 de julio, y la Ordenanza general de subvenciones de la Diputación de Badajoz.

5.3. A efectos de gastos se establecen los siguientes extremos:

- a. La subvención individual por proyecto no excederá de un máximo de 6.000,00 euros ni será inferior a 1.500,00 euros.
- b. La subvención solo podrá cubrir los gastos relacionados directa e indubitadamente con el desarrollo y ejecución del proyecto para las que hayan sido concedidas. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado (este supuesto podrá ser comprobado por la Diputación en control financiero).
- c. Podrán subvencionarse proyectos que hayan sido realizados o se realicen desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2021.
- d. Serán gastos subvencionables aquellos que se realicen en el año 2021 y deberán ser efectivamente pagados antes del 31 de enero de 2022.
- e. En ningún caso los importes subvencionados podrán ser de tal cuantía que, en concurrencia con subvenciones de otras Administraciones Públicas u otros Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, superen el coste de la actividad subvencionada a desarrollar por el beneficiario.
- f. No se admitirán los pagos en metálico. Deberán abonarse el importe de los gastos subvencionables mediante transferencia bancaria. Si el justificante bancario está emitido a través de Internet, deberá de constar, al igual que en el recibo bancario, los siguientes datos: El titular de la cuenta, número de cuenta de origen y destino, importe, fecha de pago, beneficiario de la operación y concepto. Los justificantes bancarios de pago deben coincidir exactamente con el importe de la factura, IVA incluido.
- g. Con carácter general solo se admitirán gastos en concepto de dietas, desplazamientos y comidas en un porcentaje total que no superará el 10% de la cantidad concedida, siempre que estén previstos en el presupuesto presentado. Cuando la actividad subvencionada requiera de forma explícita gastos de este tipo, no se tendrán en cuenta estos límites. En el caso de gastos correspondientes a dietas y desplazamientos deberán ajustarse a las cantidades estipuladas en el RD 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio del personal de la Administración Pública.

Se autoriza expresamente la subcontratación de las actuaciones subvencionadas de acuerdo con el artículo 29 de la Ley General de Subvenciones, quedando autorizada que la ejecución total o parcial de las actuaciones que constituyen el objeto de la subvención sea realizada tanto con medios propios como con contratos con terceros. En ningún caso podrán subcontratarse actividades que aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma ni realizarse con personas que incurran en la prohibición del artículo 29.7 de la LGS.

BASE 6. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

Los proyectos subvencionados serán aquellos que, reuniendo los requisitos establecidos en la base número 3, hayan obtenido una mayor valoración en la aplicación de los criterios que se exponen a continuación, y siempre teniendo como límite la cuantía total del crédito presupuestario asignado en la convocatoria y el individual por proyecto.

Las propuestas se evaluarán individualmente hasta un máximo de 100 puntos distribuidos sobre la base de los criterios siguientes:

CRITERIOS DE VALORACIÓN – VALORACIÓN MÁXIMA 100 PUNTOS.

- A. Número de habitantes del municipio solicitante. Se valorará hasta un máximo de 15 puntos.
 - A.1. Municipios hasta 5.000 habitantes: 5 puntos.
 - A.2. Municipios de 5.001 a 10.000 habitantes: 10 puntos.
 - A.4. Municipios de 10.001 a 19.999 habitantes: 15 puntos.
- B. Calidad del proyecto presentado. Se valorará hasta un máximo de 40 puntos.

Se valorarán los siguientes aspectos del proyecto:

B.1. Coherencia entre las necesidades detectadas, objetivos fijados, acciones propuestas y presupuestos reflejados: Hasta 10 puntos.

- Identificación de necesidades que justifican la realización del proyecto y finalidad del mismo: 4 puntos.
- Determinación de objetivos generales y específicos: 3 puntos.
- Descripción de los principales hitos del proyecto, cronograma de actividades, resultados esperados y presupuesto detallado: 3 puntos.

B.2. Inclusión de dinámicas participativas en el proyecto a desarrollar (mesas redondas, espacios abiertos, talleres de reflexión, foros,...). 2 puntos por cada dinámica participativa, hasta un máximo de 10 puntos.

B.3. Impacto esperado del proyecto subvencionado. 2 puntos por cada sector beneficiario de las acciones propuestas. Hasta un máximo de 10 puntos.

B.4. Plan de comunicación. Se valorará las medidas de difusión previstas para conseguir una mayor participación de los sectores o colectivos implicados (Página web, documentación audiovisual, prensa escrita, radio o televisión, presentaciones públicas, notas de prensa, noticias en Internet y redes sociales). 2 puntos por cada medida de difusión prevista hasta un máximo de 10 puntos.

- C. Enfoque colaborativo del proyecto. Hasta un máximo de 40 puntos.

Se valorará lo siguiente:

C.1. Compromiso de participación de asociaciones y otros colectivos del municipio: 5 puntos por cada asociación participante hasta un máximo de 20 puntos.

C.2. Compromiso de participación o colaboración de otros municipios: 5 puntos

por cada municipio participante hasta un máximo de 20 puntos.

(Se deberá acreditar mediante la presentación de un Anexo III-B por cada asociación o municipio participante)

- D. Contribución a los ODS. La realización del proyecto da respuesta o contribuye al cumplimiento objetivos de desarrollo sostenible de los previstos en la Agenda 2030 de Naciones Unidas: 1 punto por cada objetivo, hasta un máximo de 5 puntos.

La puntuación máxima a alcanzar será de 100 puntos. No se concederá subvención a aquellas solicitudes que obtengan una puntuación inferior a 30 puntos. Cada ayuntamiento que alcance dicho mínimo recibirá un importe de subvención, que será igual a 1.500,00 euros.

Los créditos restantes se distribuirán proporcionalmente en función de la puntuación obtenida, y se repartirán con arreglo a la siguiente fórmula:

- $(\text{Saldo restante/suma de las puntuaciones obtenidas por aquellas entidades que hayan alcanzado, al menos, 30 puntos}) \times \text{puntuación obtenida por cada entidad.}$

El importe máximo de cada subvención no podrá superar la cantidad de 6.000,00 euros.

En el supuesto en que existiera un empate de puntos entre distintas entidades y el crédito disponible no fuera suficiente para atender todas las solicitudes empatadas se procederá al reparto proporcional de la cantidad disponible entre las mismas.

En el caso de que la cuantía solicitada por la entidad fuese inferior a la resultante de efectuar los cálculos de la subvención conforme se establece en los párrafos anteriores, el total de la misma vendrá determinado por la cantidad solicitada.

BASE 7. INSTRUCCIÓN, COMISIÓN DE VALORACIÓN Y RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA.

1.- Gestión e instrucción.

La gestión e instrucción de los expedientes se llevará a cabo por la Delegación de Concertación y Participación Territorial que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos a valorar para lo que podrá contar con la asistencia administrativa necesaria. El órgano instructor del procedimiento será el/la jefe/a del Servicio de Planificación Estratégica y CID.

Este órgano instructor, realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos a valorar, para lo que podrá contar con la asistencia administrativa necesaria.

Se establece una fase de preevaluación, donde se verificará el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario de la subvención. Las solicitudes se analizarán una vez sea emitido certificado de Secretaría General sobre aquellas solicitudes que hayan entrado en plazo en el registro.

Examinada la documentación que consta en cada solicitud, el órgano instructor, en su caso, solicitará por escrito y con la correspondiente notificación, la subsanación que proceda para que en un plazo improrrogable de diez días, y conforme a lo contemplado en la Base 4, se presente, igualmente por medios telemáticos, la documentación necesaria para subsanar.

Analizada la totalidad de la documentación presentada, incluyendo aquella que subsane los defectos observados, el órgano instructor elaborará un informe motivado de preevaluación sobre las propuestas presentadas, dando como resultado las cantidades a subvencionar a los Ayuntamientos beneficiarios.

El procedimiento de concesión de la subvención será el de concurrencia competitiva ordinaria conforme se establece en el artículo 41.1 b) de las bases de ejecución del presupuesto.

2.- Comisión de Valoración.

Se creará una Comisión de Valoración para examinar y valorar las solicitudes, a la vista del informe de preevaluación, siendo su composición, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11.7 de la Ordenanza general de subvenciones de la Diputación Provincial de Badajoz, la siguiente:

1. Presidente: Jefa de Servicio de Planificación Estratégica o funcionario en quien delegue.
2. Vocales: Tres empleados públicos provinciales de la Diputación Provincial de Badajoz, designados por el órgano convocante, siendo uno de ellos la Jefa de Servicio de Régimen Jurídico y gestión de Subvenciones o persona en quien delegue con voz pero sin voto.
3. Interventor General de la Corporación o persona en quien delegue, con voz pero sin voto.
4. Secretario General de la Diputación de Badajoz o persona en quien delegue con voz pero sin voto.
5. Secretario de la Comisión de Valoración: Un\la funcionario\la del Servicio de Planificación Estratégica y CID, con voz pero sin voto.

La Comisión de Valoración, analizará, completará o modificará, en su caso el preinforme emitido por el instructor, que lo hará suyo, convirtiéndose en el informe que concrete el resultado de la evaluación efectuada. El instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, formulará la correspondiente propuesta de resolución al órgano concedente.

3.- resolución de la convocatoria.

El órgano competente para la resolución es el Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación, sin perjuicio de lo que dispongan las delegaciones de competencias vigentes, que emitirá resolución motivada en el plazo máximo de 3 meses a contar desde la fecha de finalización de presentación de solicitudes. Transcurrido el plazo anterior sin que se haya dictado y notificado resolución expresa se entenderá desestimado por silencio administrativo.

La resolución, además de contener el solicitante o relación de los mismos a los que se concede la subvención, con sus respectivos NIF, hará constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación motivada del resto de solicitudes.

Las resoluciones dictadas por la Presidencia de la Diputación otorgando las ayudas, ponen fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra las mismas recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos previstos por Ley Reguladora de dicha Jurisdicción y, potestativamente, recurso de reposición conforme a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La notificación de la resolución de concesión de la subvención se realizará a través de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.- Modificación de la resolución.

De conformidad con los artículos 17.3.l) de la Ley General de Subvenciones y 64 de su Reglamento, la resolución o acuerdo de concesión se podrá modificar, a solicitud del beneficiario, cuando circunstancias sobrevenidas e imprevisibles supongan una alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, siempre que las mismas no desvirtúen la naturaleza u objetivos de la subvención concedida, que la modificación no dañe derechos de terceros y que la solicitud se presente antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad. Cuando la modificación solicitada afecte al plazo de ejecución del proyecto o actividad objeto de la subvención, los gastos derivados de la misma deberán estar realizados antes de 31 de diciembre de 2021 y efectivamente pagados antes del 31 de enero de 2022.

Podrán considerarse supuestos habilitantes para acceder a la modificación, las causas de fuerza mayor, o caso fortuito, la inadecuación de la ejecución del proyecto por errores u omisiones cometidos en su redacción y puestos de manifiesto con posterioridad a la concesión y que no fuesen previsibles con anterioridad a la concesión, la conveniencia obvia y manifiesta de incorporar otros aspectos a la ejecución del proyecto/actividad que mejoren notoriamente el objetivo a alcanzar, o la necesidad de ajustar la ejecución del proyecto o actividad a especificaciones técnicas, legales o reglamentarias aprobadas con posterioridad a la concesión.

Las solicitudes de los beneficiarios, en las que habrán de motivar debidamente la alteración producida, deberán formularse de forma inmediata a producirse la causa y en todo caso con anterioridad a la finalización del plazo de ejecución, y serán resueltas por el órgano concedente a propuesta del titular del Área gestora de la subvención y requiriendo resolución positiva expresa que, en caso contrario, se entenderá desestimada por silencio negativo.

El carácter excepcional de esta medida deberá quedar claramente acreditado en la solicitud y en ningún caso será una medida generalizada ni estar motivada por razones de oportunidad o conveniencia, ni obedecer a culpa o negligencia por parte del solicitante. Las circunstancias deben ser adecuadas, documentadas, proporcionadas y razonables y así debe quedar acreditado en la solicitud.

BASE 8. PAGO DE LAS SUBVENCIONES.

Por la naturaleza propia de la subvención se establece aplicable la regla del pago previo, con posterior justificación de los fondos, conforme a las bases de ejecución del presupuesto del año en curso y del artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y previo cumplimiento de los requisitos del 34.5.

Los ayuntamientos subvencionados recibirán los fondos vía transferencia bancaria.

No obstante, el pago queda condicionado a la presentación de la cuenta justificativa correspondiente a la subvención de ejercicios anteriores y misma convocatoria.

Quedan expresamente excluidas estas subvenciones de la obligación de constitución de aval, seguro de caución o cualquier otra garantía financiera.

BASE 9. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

Los beneficiarios estarán sujetos a las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones y artículo 16 de la Ordenanza general de subvenciones de la Diputación Provincial de Badajoz y en todo caso estarán sujetos a las siguientes obligaciones:

- a. Realizar la actividad y gastos subvencionados en las condiciones previstas, incluida la obligación de realizar todas las actividades y gastos según consta en la base 5. No se admitirán gastos que queden fuera de este periodo.
- b. Comunicar cualquier eventualidad en el desarrollo de las actividades subvencionadas, en el momento en que aquella se produzca, con el fin de obtener en su caso, la correspondiente autorización sobre el cambio que resulte necesario realizar en el programa propuesto y aprobado.
- c. Facilitar el ejercicio de control e inspección de la actividad realizada por parte de la Diputación de Badajoz, tal y como se recoge en el Título III de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y con especial mención de lo recogido en el artículo 46 sobre obligación de colaboración.
- d. Los beneficiarios de la subvención estarán obligados a difundir que la actividad ha sido subvencionada por la Diputación de Badajoz. Para ello deberán hacer constar la colaboración y la imagen corporativa de la Diputación de Badajoz en todo el material documental (gráfico, digital o audiovisual) a que dé lugar el proyecto. Una vez el proyecto subvencionado sea justificado se deberá aportar documentación gráfica y ejemplares del material documental de los proyectos donde se demuestre la utilización de la imagen corporativa y la colaboración de la Diputación de Badajoz.
- e. Comunicar a la Diputación de Badajoz la concesión al Ayuntamiento beneficiario de otras subvenciones destinadas a fines similares por parte de cualquier otra institución pública o privada. En caso de que con ellas se supere el coste total del proyecto, la entidad beneficiaria está obligada a reintegrar dicho sobrante a la Diputación de Badajoz.

f. Participar en las campañas provinciales de sensibilización y divulgación llevadas a cabo por Diputación de Badajoz, así como en otras actuaciones que se estimen para divulgar y comunicar a la ciudadanía los resultados de los proyectos subvencionados.

g. Comunicación a través del correo concertacion@dip-badajoz.es a la Diputación de Badajoz de cualquier acto público de presentación (rueda de prensa, presentaciones, etc.) que pueda realizarse con motivo de la realización de la actividad subvencionada para que la Diputación de Badajoz pueda estar presente en el mismo.

h. Cualquier otra obligación establecida en las presentes bases.

BASE 10. JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN. ESTRUCTURA Y ALCANCE.

Al tratarse de subvenciones concedidas por importe inferior a 60.000,00 euros, y conforme al artículo 75 del Reglamento de la Ley 38/2003, se prevé la cuenta justificativa simplificada como documento con validez jurídica para la justificación, con las peculiaridades y características que a continuación se detallan:

A. Plazo de justificación: La justificación de la subvención otorgada habrá de efectuarse con fecha límite del 31 de enero de 2022.

B. Forma de remisión de la justificación: El expediente justificativo se remitirá preferentemente a través de medios electrónicos mediante su presentación a través del Registro Electrónico ubicado en la página principal de Diputación de Badajoz así como a través de cualquier otro medio electrónico habilitado, o, en su caso, por cualquiera de los medios a que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Los modelos normalizados de remisión de la documentación para la justificación del objeto de la subvención estarán disponibles en la sede electrónica de la Diputación de Badajoz ubicada en su página principal en la siguiente dirección:

Anexo VI: Remisión electrónica de documentación para la justificación de la subvención destinada a la realización de planes, proyectos o actuaciones municipales dirigidas a apoyar a los sectores económicos más afectados por el COVID-19 durante el año 2021.

<https://sede.dip-badajoz.es/>

Los documentos de remisión de la justificación deberán acompañarse de los documentos de justificación adicionales que sean necesarios conforme a los modelos normalizados, debidamente firmados por el órgano competente y digitalizados.

Además, para el caso en el que la documentación se presente a través de aquellas aplicaciones informáticas que interactúen con el Sistema de Interconexión de Registros (SIR), los anexos se podrán descargar en las siguientes direcciones web:

<http://www.dip-badajoz.es/diputacion/subvenciones/index.php>

<http://www.dip-badajoz.es/ciudadanos/atencion/index.php?seleccion= doc>

C. Justificación técnica. Se deberá presentar una memoria final firmada por el representante legal de la entidad en la que se haga una descripción detallada de las actividades realizadas y los resultados obtenidos, incluyendo de forma expresa los indicadores establecidos en la base 12 de la convocatoria, así como una copia de todo el material documental (gráfico, digital o audiovisual) a que dé lugar la realización del proyecto, destacando dónde han hecho constar la colaboración de la Diputación de Badajoz y su imagen corporativa, según establecen el apartado d) de la base 9 de la convocatoria.

Se incluirá un dossier fotográfico en formato digital (.jpg o .png o .tif) que acredite gráficamente la realización de la/s actividad/es subvencionada/s, la participación y la localización.

Para acreditar el grado de cumplimiento de los indicadores de resultados se deberá aportar documentación justificativa de cada uno de los mismos.

D. Justificación económica.

D.1.- Importe a justificar.

Como regla general el importe a justificar es aquel que resulte en la resolución de concesión.

Sin embargo, cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención relativa a esta convocatoria, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

D.2.- Documentación a aportar.

- Certificado expedido por el Secretario/a o Secretario-Interventor/a y V.º B.º del Presidente de la entidad según el modelo que figura en el anexo IV de cuenta justificativa en el que figure:
 - Que la aplicación de los fondos se ha destinado a la finalidad para la que se concedió.
 - Una relación de las obligaciones reconocidas netas, contabilizadas en el presupuesto de la entidad, con cargo a la subvención de Diputación de Badajoz.
 - Una relación de las obligaciones reconocidas netas, contabilizadas en el presupuesto de la entidad, con cargo a fondos propios de la entidad, u otras subvenciones o recursos.
 - Que todas las obligaciones certificadas se corresponden con gastos devengados durante el período de ejecución establecido; esto es, 31-12-2021, y efectivamente pagados antes del 31-01-2022.
 - Que fueron consideradas, a efectos de justificación, todas las limitaciones establecidas en la convocatoria a los gastos justificables, así como las limitaciones relativas a los pagos realizados en efectivo, establecidas en las bases de la convocatoria.
 - Una relación de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado el proyecto o la actividad con indicación del importe y su procedencia.
 - Que se haga constar que el importe de la subvención concedida, por sí sola o en concurrencia con otras subvenciones concedidas por agentes financiadores, no excede del importe total de la actividad o proyecto subvencionado.
- En su caso, justificante de pago del reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, sin perjuicio de la posterior liquidaciones de intereses que proceda.
- Carta de pago, expedida por la entidad, indicativa de la contabilización del ingreso de Diputación en los correspondientes presupuestos.

La Intervención Provincial, podrá realizar mediante técnicas de muestreo, el control financiero de las subvenciones otorgadas, en los términos y condiciones a las que se refiere el Título III de la Ley de Subvenciones, y del resultado del mismo podrá derivarse la apertura de expedientes de reintegro, en su caso.

E. Formato. Tanto la memoria técnica como la justificación económica deberán entregarse en formato digital, sin perjuicio que los documentos originales estén disponibles para cualquier control o requerimiento que se pueda realizar por el órgano concedente o la Intervención Provincial.

F. Prórroga de la justificación. Si por alguna circunstancia excepcional, no pudiera acreditarse a tiempo la justificación, el beneficiario deberá solicitar una autorización de prórroga, en la que se motiven y acrediten las circunstancias ante el órgano concedente de la subvención. La Diputación podrá conceder una ampliación del plazo de justificación que no excederá de la mitad del plazo para presentar la justificación (15 días) si lo considera conveniente para el interés público y no se perjudican derechos de tercero, y siempre que esta solicitud de prórroga se formule antes de las fechas indicadas para la finalización de la justificación. Su concesión no implica en absoluto la ampliación del plazo de ejecución.

G. Requerimiento de justificación. Transcurrido el plazo de justificación, sin haberse presentado la misma, el órgano administrativo competente requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de 15 días sea presentada. La falta de presentación de la justificación o la incorrección de la misma, en este plazo, llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la LGS.

BASE 11. PUBLICIDAD E INTERPRETACIÓN.

1.- Las presentes bases de la convocatoria se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), y en la web de Diputación Provincial de Badajoz, en la dirección: <http://www.dip-badajoz.es>, para general conocimiento de los interesados.

2.- La concurrencia al proceso de concesión implicará la manifestación tácita de consentimiento inequívoco al tratamiento de datos de carácter personal y a su publicación, todo ello de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales y Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, General de Protección de Datos.

3.- Para todas aquellas cuestiones no contempladas en las presentes bases y la interpretación de las dudas que puedan surgir en su aplicación será competente el órgano con facultades para aprobar las mismas, que queda autorizado para dictar aquellos actos que sean precisos para su desarrollo.

4.- De conformidad con lo dispuesto en el Plan Estratégico de Subvenciones, todas las subvenciones concedidas serán objeto de publicidad en los términos establecidos en el artículo 30 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, tanto en la web institucional (<http://www.dip-badajoz.es/transparencia>), en el apartado subvenciones, como en el Boletín Oficial correspondiente cuando sea necesario y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, indicando el beneficiario, la cuantía concedida y el proyecto o acción a la que va destinada.

BASE 12.- INDICADORES DE RESULTADO Y DE ACTIVIDAD.

Se considerarán, los siguientes indicadores de resultados y actividad que deberán incluirse en la tabla que se incorpora al anexo V que ha de presentarse con la justificación técnica a la que se refiere la base 10:

- Localidades beneficiadas por el área de influencia de la actividad realizada.
- Número de beneficiarios de la actividad, clasificados por sexo y edad.
- Grado de cumplimiento de los objetivos específicos de actividad.

BASE 13. CONTROL, REINTEGRO Y SANCIONES.

a. Para las acciones de control y los supuestos de reintegro y sanciones, las presentes bases se regirán por la Ley 38/2003, de 1 de noviembre, General de Subvenciones, así como por el Real Decreto 887/06, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de dicha Ley.

b. A los efectos de lo dispuesto en el artículo 37.1 apartados f) e i) de la Ley General de Subvenciones y con arreglo a lo que se dispone en el Plan Estratégico de Subvenciones, las entidades locales que concurren a esta convocatoria deben haber asumido el compromiso de la defensa de los valores democráticos y el cumplimiento de la legislación vigente establecida al efecto.

c. Incumplimientos y efectos. En caso de proceder la exigencia de reintegro por causa de incumplimiento, el mismo se verá incrementado con el interés de demora correspondiente.

En relación a estos incumplimientos se establecen los siguientes supuestos de graduación en los importes a reintegrar:

RESPECTO DEL CUMPLIMIENTO DEL DEBER DE LA JUSTIFICACIÓN.

- No justificación, con/sin solicitud de prórroga y tras requerimiento administrativo: Reintegro total.
- Justificación defectuosa, tras requerimiento de subsanación:
 1. No comunicación de otros ingresos o subvenciones: Si se deduce sobrecoste, reintegro del mismo.
 2. Ausencia de algún anexo o documento no relativo a la justificación económica, no utilización de modelos normalizados, no presentación de indicadores (base 12) de la memoria final o ausencia de alguna firma preceptiva y no presentación de la carta de pago: Reintegro parcial del 0,5% del importe concedido.
 3. Ausencia de relación certificada de obligaciones y pagos: Reintegro total.
 4. No reintegro del sobrante: Reintegro del importe.
 5. Importe justificado insuficiente: Reintegro de lo no justificado.
 6. No acreditación de pago: Reintegro de lo no acreditado.

RESPECTO DEL CUMPLIMIENTO DE OTRAS OBLIGACIONES.

1. Realización de otra actividad, sin tramitación o resolución de concesión de cambio de actividad: Reintegro total.
2. Realización parcial de la actividad, sin tramitación o resolución de concesión de cambio de actividad: Reintegro parcial, en su caso, motivado por el centro gestor.
3. No cumplir con las obligaciones de publicidad y difusión de la colaboración u omisión de la imagen corporativa, documentación gráfica o análoga: 0,5% del importe concedido.
4. Pago fuera de plazo: Si el pago se realizó con una demora superior a 30 días desde el vencimiento del plazo máximo para realizar el mismo: Reintegro del 3% del importe pagado fuera de plazo.

El incumplimiento del resto de obligaciones establecidas en estas bases conllevará el reintegro parcial del 0,5% del importe de la subvención concedida.

BASE 14. PROTECCIÓN DE DATOS.

De conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales y Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, General de Protección de Datos, el tratamiento de los datos de carácter personal será necesario para el cumplimiento de la actividad administrativa de concesión de subvenciones o premios.

INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS		
Responsable	Diputación Provincial de Badajoz	C/ Obispo San Juan de Rivera, 6. 06071-Badajoz 924 212 400
		Delegado de Protección de Datos J. Enrique Vión Pérez 924 212 237 dpd@dip-badajoz.es
Finalidad del tratamiento	Procedimiento de concesión de subvenciones de la Diputación de Badajoz destinadas a ayuntamientos y entidades locales menores para proyectos de participación social durante el año 2020.	
Legitimación del tratamiento	Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Ordenanza general de subvenciones de la Diputación de Badajoz.	
Destinatarios de cesiones o transferencias	No sé prevén salvo obligaciones de carácter legal o judicial.	
Derechos de los interesados	Derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos, limitación u oposición, así como otros.	
Información adicional	www.dip-badajoz.es/privacidad/aviso/index.php	

El tratamiento de los datos de carácter personal tiene como exclusiva finalidad gestionar y realizar las actuaciones derivadas de la finalidad anteriormente indicada y se podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y, en su caso, oposición, sobre el tratamiento de los datos de carácter personal frente a la Delegación de Cultura y Deportes de la Excm. Diputación Provincial de Badajoz, calle Felipe Checa 23.- 06071-Badajoz.

La Diputación de Badajoz ha adoptado las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad de los datos de carácter personal y evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.

BASE 15. RECURSOS.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, potestativamente podrá interponer recurso de reposición ante esta Presidencia de la Diputación de Badajoz en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los artículos 8.1, 25.1 y 46.1 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que se estime pertinente.

DISPOSICIONES ADICIONALES.

Primera.-En lo no regulado en estas bases, será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones,

el Real Decreto 887/06, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Subvenciones, la Ordenanza Provincial de Subvenciones y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en lo que resulte de aplicación.

Segunda.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 33 de la Ordenanza general de subvenciones, y 23 de la LGS, se aprueba de forma conjunta a las bases reguladoras, la convocatoria que desarrollará el procedimiento para la concesión de las Subvenciones.

Tercera.- A fin de posibilitar la presentación de las solicitudes a que se refiere las presentes bases a través del Registro Electrónico, al amparo de lo establecido en la disposición transitoria primera del Reglamento del Registro Electrónico de la Diputación Provincial de Badajoz (BOP 19 de septiembre de 2008) se procede a la aprobación de los modelos de documentos telemáticos que a continuación se relacionan y que se remitan por vía telemática mediante los sistemas de firma electrónica previstos en el citado Reglamento:

- Solicitud de subvención destinada a ayuntamientos y entidades locales menores de la provincia de Badajoz para la realización de planes, proyectos o actuaciones municipales dirigidas a apoyar a los sectores económicos más afectados por el COVID-19 durante el año 2021 (anexo I).
- Remisión electrónica de documentación para la justificación de subvención destinada a ayuntamientos y entidades locales menores que realicen planes, proyectos o actuaciones municipales dirigidas a apoyar a los sectores económicos más afectados por el COVID-19 (anexo VI).

ANEXO I

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN DESTINADAS A AYUNTAMIENTOS Y ENTIDADES LOCALES MENORES DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ PARA LA REALIZACIÓN DE PLANES, PROYECTOS O ACTUACIONES MUNICIPALES DIRIGIDAS A APOYAR A LOS SECTORES ECONÓMICOS MÁS AFECTADOS POR EL COVID-19 DURANTE EL AÑO 2021

Don/Doña _____, con DNI _____, en nombre y representación del Ayuntamiento/entidad local menor _____, cuyo CIF, es _____,

EXPONE:

Primero: Que ha tenido conocimiento de la publicación en el BOP de Badajoz de fecha _____ de _____ de _____, de las bases específicas reguladoras de subvenciones de la Diputación de Badajoz destinadas a financiar planes, proyectos o actuaciones municipales dirigidas a apoyar a los sectores económicos más afectados por el COVID-19 durante el año 2021.

Segundo: Que el ayuntamiento que represento reúne los requisitos necesarios para ser beneficiario de las subvenciones convocadas, y a tal efecto declaro que el mismo se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la hacienda estatal, provincial y con la Seguridad Social, así como que al día de la fecha no ha incumplido su obligación de justificación respecto de cualquier otra subvención otorgada por la propia Diputación Provincial.

Tercero: Que teniendo interés el ayuntamiento que presido en la participación de la citada convocatoria, declaro el expreso sometimiento a las bases que regulan la misma, así como a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuarto: Que de conformidad con lo establecido en las bases de la citada convocatoria, se acompaña a la presente solicitud la siguiente documentación:

1. Declaración responsable sobre otras ayudas solicitadas y/o concedidas, así como de cumplir los requisitos para obtener la condición de beneficiario previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, de 17 de noviembre (anexo II).
2. Formulario de identificación de proyecto (anexo III - A).
3. Compromiso firmado por las asociaciones que participen en el proyecto subvencionado. Se cumplimentará un anexo por cada asociación (anexo III - B).

SOLICITA:

La participación en la convocatoria de ayudas a la que se refiere el punto primero de este documento.

En _____, a _____ de _____ de 20_____.

El Alcalde/sa-Presidente/a,

Fdo.: _____.

Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Badajoz.

ANEXO II

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DE LA DIPUTACIÓN DE BADAJOZ DESTINADAS A LA REALIZACIÓN DE PLANES, PROYECTOS O ACTUACIONES MUNICIPALES DIRIGIDAS A APOYAR A LOS SECTORES ECONÓMICOS MÁS AFECTADOS POR EL COVID-19 DURANTE EL AÑO 2021

DECLARACIÓN RESPONSABLE

Don/doña _____, con DNI _____, en calidad de Alcalde/sa-Presidente/a del Excmo. Ayuntamiento/entidad local menor _____, en cumplimiento de lo establecido en las bases de la convocatoria que regulan la concesión de subvenciones de la Diputación de Badajoz destinadas a financiar planes, proyectos o actuaciones municipales dirigidas a apoyar a los sectores económicos más afectados por el COVID-19 durante el año 2021.

DECLARA:

Primero: Que el ayuntamiento que preside se compromete a comunicar la obtención de otras subvenciones o ayudas procedentes de otras administraciones o entes públicos y privados, para la misma finalidad.

Segundo: Que el ayuntamiento no se encuentra en causa que impida la condición de beneficiario de subvenciones públicas, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, debiendo comunicar cualquiera de ellas si llegaran a producirse.

Y para que conste, a los efectos que procedan, firmo la presente declaración.

En _____, a _____ de _____ de 20_____.

El Alcalde/sa-Presidente/a,

Fdo.: _____.

ANEXO III-A

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DE LA DIPUTACIÓN DE BADAJOZ DESTINADAS A LA REALIZACIÓN DE PLANES, PROYECTOS O ACTUACIONES MUNICIPALES DIRIGIDAS A APOYAR A LOS SECTORES ECONÓMICOS MÁS AFECTADOS POR EL COVID-19 DURANTE EL AÑO 2021

FORMULARIO DE IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO

1.- DATOS DE LA ENTIDAD LOCAL SOLICITANTE.

1.1.- Ayuntamiento que presenta la propuesta.

Denominación, dirección, teléfono y e-mail.

Denominación:		C.I.F.:
Domicilio:		
Localidad:		País:
Teléfonos:	Fax:	
Correo electrónico:		

Persona(s) responsable(s) del proyecto en la entidad.

Apellidos y nombre:		DNI:
Cargo en la entidad:	N.º teléfono:	
Correo electrónico:		

2.- PRESENTACIÓN, CONTEXTO E IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO.

2.1.- Título del proyecto y entidad local donde se realizará.

Título:
Municipio o entidad local menor de ejecución:

2.2.- Breve descripción del proyecto (máximo 20 líneas, personas beneficiarias y/o entidades destinatarias, metodología a desarrollar, actividades previstas y evaluación).

2.3.- Plazo de ejecución del proyecto.

Fecha de inicio prevista: ____/____/____.

Fecha de finalización prevista: ____/____/____.

Duración del proyecto (en meses):

2.4.- Identificación del proyecto (2 páginas aproximadamente).

2.4.1.- Antecedentes y justificación del proyecto.

2.4.2.- Contenido del proyecto. Objetivos. Actuaciones y actividades.

2.4.2.1.- Objetivos generales.

2.4.2.2.- Objetivos específicos.

2.4.3.- Metodología y cronograma.

2.4.4.- Descripción de la población beneficiaria de las acciones propuestas.

2.4.5.- Resultados esperados e indicadores de evaluación (datos, números, descripciones, etc., que nos permitan interpretar, definir, medir, comparar, acumular, etc. Información sobre el desarrollo del proyecto).

2.4.6.- Difusión y sensibilización (página web, cartelería, documentación audiovisual, etc.).

2.4.7.- Coordinación y trabajo en red (indicar las asociaciones y colectivos que van a participar en el proyecto).

2.4.8.- Compromiso con la Agenda 2030 y su contribución al cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (Indicar a que objetivos y metas se contribuye con la realización del proyecto).

3.- PREVISIÓN DE FINANCIACIÓN.

Previsión de financiación	Importe
Cantidad que se solicita a Diputación Provincial de Badajoz	€
Otras aportaciones (tanto de organismos públicos como privados).	
	€
	€
	€
Cantidad a aportar por la propia entidad solicitante	€

5.- PRESUPUESTO DETALLADO DE GASTOS.

Presupuesto de gastos	Importe
Descripción del gasto:	
	€
	€
	€
	€
Total presupuesto:	€

En el supuesto de que el importe de la subvención en la propuesta de resolución, sea inferior al que figura en el presupuesto presentado, se entenderá que se produce una reformulación de la solicitud y de la aportación de fondos propios proporcional en el presupuesto para ajustar los compromisos del proyecto a la financiación.

En _____, a _____ de _____ de 20_____.

El/la Alcalde/Alcaldesa,

Fdo.: _____.

ANEXO III-B

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DE LA DIPUTACIÓN DE BADAJOZ DESTINADAS LA REALIZACIÓN DE PLANES, PROYECTOS O ACTUACIONES MUNICIPALES DIRIGIDAS A APOYAR A LOS SECTORES ECONÓMICOS MÁS AFECTADOS POR EL COVID-19 DURANTE EL AÑO 2021

COMPROMISO DE PARTICIPACIÓN/COLABORACIÓN

Don/doña _____, con DNI _____, en representación de la asociación/empresa _____, con CIF _____,

DECLARA:

Primero: Que conoce el proyecto _____ a realizar por el ayuntamiento/entidad local _____ solicitante de la subvención al amparo de lo establecido en el Decreto de las bases reguladoras.

Segundo: Que dicha asociación/empresa participará y colaborará en el desarrollo de las actuaciones previstas en el citado proyecto.

Y para que conste, a los efectos que procedan, firmo la presente declaración.

En _____, a _____ de _____ de 20____.

Fdo.: _____.

ANEXO IV

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DE LA DIPUTACIÓN DE BADAJOZ DESTINADAS A LA REALIZACIÓN DE PLANES, PROYECTOS O ACTUACIONES MUNICIPALES DIRIGIDAS A APOYAR A LOS SECTORES ECONÓMICOS MÁS AFECTADOS POR EL COVID-19 DURANTE EL AÑO 2021

CUENTA JUSTIFICATIVA

Don/Doña _____, Secretario/a o Secretario/a-Interventor/a de la entidad local _____, con CIF _____, en relación con la subvención concedida por _____, de la Diputación de Badajoz, en el año _____, y que se relaciona a continuación:

Proyecto/Actividad que se subvenciona:	
Procedimiento de concesión:	
<input type="checkbox"/> Concurrencia:	
Convocatoria pública: BOP número _____. Anuncio: _____.	
Resolución: BOP número _____. Anuncio: _____.	
Directa:	
<input type="checkbox"/> Nominativa. Resolución/convenio de fecha _____.	
<input type="checkbox"/> Otras: _____. Resolución/convenio de fecha _____.	
Lugar de ejecución:	
Fecha de inicio:	
Fecha de finalización:	
Importe de la subvención concedida:	
Importe correspondiente a la aportación propia:	
Importe de otras subvenciones o aportaciones para la realización de la actividad: (Abrir una fila por cada una de las entidades financiadoras del proyecto subvencionado indicando el montante de gastos que han financiado)	
Coste total de la actividad subvencionada: (Importe de la subvención concedida + importe de la aportación propia + otras aportaciones)	

CERTIFICO:

- Que según los datos obrantes en mi poder, de acuerdo con el artículo 4 del RD 128/2018, de 16 de marzo, el objeto de la subvención se ha ejecutado, la subvención concedida ha sido destinada a los fines para los cuales se otorgó, los gastos responden indubitablemente a la naturaleza de la misma, obrando los justificantes en poder de esta entidad

local.

- Que a la fecha del presente certificado constan las siguientes obligaciones reconocidas netas, contabilizadas en el presupuesto de la entidad, con cargo a la subvención de Diputación de Badajoz:

Aplicación presupuestaria	N.º operación	Importe (€)	Importe financiado por la subvención de Diputación (€)
Total gasto financiado con la subvención de Diputación:			

- Que a la fecha del presente certificado constan las siguientes obligaciones reconocidas netas, contabilizadas en el presupuesto de la entidad, con cargo a fondos propios de la entidad, u otras subvenciones o recursos:

Aplicación presupuestaria	N.º operación	Importe (€)	Importe financiado con fondos propios u otras subv. o recursos (€)	Entidad financiadora (*)
Total gasto financiado con fondos propios u otras subvenciones o recursos:				

(*) En la columna de "entidad financiadora" deberá indicarse la entidad que financia el gasto de forma que, el sumatorio de los gastos por entidad financiadora debe coincidir con lo imputado en el cuadro inicial de este certificado.

Todos los gastos anteriores han sido devengados durante el período de ejecución establecido; esto es, _____, y efectivamente pagados antes del _____ (según norma reguladora de concesión). Asimismo, han sido consideradas, a efectos de justificación, todas las limitaciones establecidas en las bases de la convocatoria a los gastos justificables, así como a los pagos en efectivo.

Se han recibido los siguientes ingresos/aportaciones para financiar el proyecto/actividad subvencionada:

Entidad	CIF	Importe (€)

El importe de la subvención concedida, por sí sola o en concurrencia con otras subvenciones no excede del importe total del proyecto o actividad subvencionada.

En su caso, se adjunta justificante de pago del reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

SÍ NO

- Otras consideraciones a certificar: _____.

En _____, a _____ de _____ de 20_____.

El/la Secretario/a o el/la Secretario/a-Interventor/a,

V.º B.º: El/la Alcalde/sa,

El Presidente/a,

Fdo.: _____

ANEXO VI

REMISIÓN ELECTRÓNICA DE DOCUMENTACIÓN PARA LA JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIÓN DESTINADA A AYUNTAMIENTOS Y ENTIDADES LOCALES MENORES QUE PROMUEVAN LA REALIZACIÓN DE PLANES, PROYECTOS O ACTUACIONES MUNICIPALES DIRIGIDAS A APOYAR A LOS SECTORES ECONÓMICOS MÁS AFECTADOS POR EL COVID-19 DURANTE EL AÑO 2021

En relación con la justificación de la subvención concedida al Ayuntamiento/entidad local menor _____ por importe de _____ euros en la convocatoria regulada por bases específicas para la concesión de subvenciones de la Diputación de Badajoz destinadas a financiar planes, proyectos o actuaciones municipales dirigidas a apoyar a los sectores económicos más afectados por el COVID-19 durante el año 2021, se adjunta la siguiente documentación:

- Memoria técnica del proyecto.
- Anexo IV de certificado de justificación de la subvención expedido por el Secretario/a o Interventor/a y V.º B.º del Presidente de la entidad.
- Anexo V de indicadores de resultados y actividad de la convocatoria.
- Carta de pago, expedida por la entidad, indicativa de la contabilización del ingreso de Diputación en los correspondientes presupuestos.
- En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.
- Dossier fotográfico que demuestre la utilización de la identidad corporativa de la Diputación de Badajoz en las actividades realizadas a cargo de esta subvención.

En _____, a _____ de _____ de 20_____.

El Alcalde/sa-Presidente/a,

Fdo.: _____

Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Badajoz.

**ADMINISTRACIÓN LOCAL
DIPUTACIONES
Diputación de Badajoz
Delegación de Concertación y Participación Territorial
Badajoz
Anuncio 2127/2021**

Extracto de la convocatoria reguladoras de subvenciones destinadas a ayuntamientos y entidades locales menores de la provincia de Badajoz para la realización de actividades dirigidas a apoyar a los sectores afectados por el COVID-19 durante 2021

EXTRACTO DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIÓN REGULADORAS DE SUBVENCIONES DE LA DIPUTACIÓN DE BADAJOZ DESTINADAS A AYUNTAMIENTOS Y ENTIDADES LOCALES MENORES DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ PARA LA REALIZACIÓN DE PLANES, PROYECTOS O ACTIVIDADES DIRIGIDAS A APOYAR A LOS SECTORES ECONÓMICOS MÁS AFECTADOS POR EL

COVID-19 2021.

BDNS (Identif.): 562715

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/562715>).

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b) y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>), se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Primero.- Beneficiarios.

Pueden solicitar estas subvenciones los municipios de menos de 20.000 habitantes y las entidades locales menores.

Segundo.- Objeto.

El objeto de estas bases es establecer las normas específicas en el marco de la Ordenanza General de Subvenciones de esta Diputación, para regular el acceso a subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva ordinaria, de los municipios con población inferior a 20.000 habitantes y entidades locales menores de la provincia de Badajoz, cuya finalidad sea la realización de planes, proyectos o actuaciones municipales dirigidas a apoyar a los sectores económicos más afectados por el COVID-19.

Se consideran actividades subvencionables en el ámbito de la presente convocatoria aquellas que contribuyan a:

- Elaboración y ejecución de planes o estudios de apoyo al comercio local, la hostelería, turismo y otros sectores afectados por el COVID-19.
- Creación y/o dinamización de asociaciones de comerciantes, hosteleros, así como la creación de órganos de participación municipales.
- Realización de procesos participativos con los sectores afectados, para encontrar soluciones y medidas destinadas a mitigar los efectos negativos ocasionados por la pandemia en la economía local.
- Campañas de promoción del comercio, hostelería, turismo, en colaboración con los sectores a nivel local.
- Fomento del comercio electrónico, pudiendo incluir actividades formativas con este fin, así como mejora de plataformas o sitios web de desarrollo del comercio local online.
- Cualquier otra actuación que contribuya a la finalidad prevista en la base primera de esta convocatoria.

Tercero.- Dotación presupuestaria.

La cuantía total máxima destinada a las subvenciones incluidas en esta convocatoria asciende a 400.000,00 € (cuatro cientos mil euros), e irá imputada a los créditos consignados en los presupuestos generales de la Diputación de Badajoz para 2021 en la siguiente aplicación y con la siguiente distribución:

- Aplicación presupuestaria dotación 250/94292/46203. Planes Locales de Concertación y Participación 400.000,00 €.

Cuarto.- Solicitudes.

El plazo para presentar la solicitud será de 1 mes, a partir de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP).

La solicitud, acompañada del resto de documentación, se dirigirá al Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación de Badajoz.

Las solicitudes se tramitarán preferentemente a través de medios electrónicos o, en su caso, por cualquiera de los medios a que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Para la presentación de las solicitudes se utilizarán los modelos normalizados e irán acompañadas de la documentación requerida en las presentes bases. La presentación de solicitudes a través del registro electrónico podrá realizarse durante las veinticuatro horas de todos los días del plazo establecido.

En el supuesto de presentación electrónica la misma se realizará a través del Registro Electrónico ubicado en la página principal de Diputación de Badajoz en la dirección electrónica que a continuación se describe:

<https://sede.dip-badajoz.es/>

Solo se podrá presentar un único proyecto por entidad local que deberá ser ejecutado durante el ejercicio 2021, y con la duración que se estipule en el mismo.

Todos los anexos se podrán descargar en la siguiente dirección web:

<http://www.dip-badajoz.es/diputacion/subvenciones/index.php>

<http://www.dip-badajoz.es/ciudadanos/atencion/index.php?seleccion= doc>

Quinto.- Gastos subvencionables.

1. Gastos relacionados con la preparación, dinamización y desarrollo de sesiones y encuentros con los destinatarios de las actuaciones. Se contemplan gastos tales como alquiler de salas y equipos audiovisuales, gastos diversos relacionados con la preparación, dinamización, material de oficina, comunicaciones.
2. Elaboración de documentación, tanto preparatoria como derivada de las acciones. Contempla entre otros, la grabación de datos, servicios de documentación e información, publicaciones, dónde se incluye elaboración de memorias, DVD, etc.
3. Plan de comunicación y sensibilización, así como soportes comunicativos, entre otros, gastos de publicidad, cartelería y documentación, envíos masivos, edición de vídeos, Vds.
4. En su caso gastos de personal en la parte correspondiente a la dedicación del mismo al proyecto subvencionado.
5. Se podrán incluir actividades recreativas (deportivas, festivas o gastronómicas) siempre que se trate de actuaciones complementarias al proyecto subvencionado, sean necesarias para el desarrollo del mismo y no superen el 50% la subvención concedida. Deberán estar motivadas en el formulario de identificación de la actividad y contemplados en el presupuesto de la actividad a subvencionar.
6. Se podrá subcontratar hasta el 100% del proyecto o actividad subvencionada. Se entiende que la entidad beneficiaria subcontrata cuando concierte con terceros la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto del proyecto subvencionado.

Sexto.- Criterios de concesión.

Los proyectos subvencionados serán aquellos que, reuniendo los requisitos establecidos en la base número 3, hayan obtenido una mayor valoración en la aplicación de los criterios que se exponen en la base número 6, y siempre teniendo como límite la cuantía total del crédito presupuestario asignado en la convocatoria y el individual por proyecto.

Séptimo.- Pago de las subvenciones.

Por la naturaleza propia de la subvención se establece aplicable la regla del pago previo, con posterior justificación de los fondos, conforme a las bases de ejecución del presupuesto del año en curso y del artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y previo cumplimiento de los requisitos del 34.5.

Los ayuntamientos subvencionados recibirán los fondos vía transferencia bancaria.

Octavo.- Justificación de las subvenciones.

El plazo para presentar la justificación será de un mes desde el 31 de diciembre de 2021. Por tanto, la justificación de la subvención otorgada habrá de efectuarse con fecha límite del 31 de enero de 2022.

Badajoz, 5 de mayo de 2021.- El Presidente, P.D. El Diputado Delegado de Concertación y Participación Territorial (Decreto 5/7/2019), Abel Gonzalez Ramiro.- El Diputado Delegado del Área de Contratación y fondos europeos, (Decreto 5/7/2019, BOP 8/07/2019), Andrés Hernáiz de Sixte.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de Almendralejo
Almendralejo (Badajoz)

Anuncio 2119/2021

Bases y convocatoria de selección para constituir una lista de espera para la contratación de Técnicos Medios de Orientación Profesional del Programa Integra Almendralejo

BASES Y CONVOCATORIA PARA CONSTITUIR UNA LISTA DE ESPERA PARA LA CONTRATACION, CON CARÁCTER DE PERSONAL LABORAL, POR DURACIÓN DETERMINADA, DE TECNICOS MEDIOS DE ORIENTACION PROFESIONAL DEL PROGRAMA DE CARÁCTER TEMPORAL "PROYECTO INTEGRA ALMENDRALEJO"

La Junta de Gobierno Local, por delegación de la Alcaldía-Presidencia otorgada por Decreto de 21 de junio de 2019, publicada en el BOP de Badajoz, número 125, de 3 de julio de 2019, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 21.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en sesión celebrada el día 5 de mayo de 2021, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar las bases que regirán la convocatoria de selección para constituir una lista de espera para la contratación, con carácter de personal laboral, por duración determinada, de Técnicos Medios de Orientación Profesional para ejecutar el programa de carácter temporal "Proyecto Integra Almendralejo".

Segundo.- Convocar pruebas selectivas, a través del sistema de concurso oposición libre, para la constitución de esta lista de espera.

Tercero.- Publicar la Bases y convocatoria de selección en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz, en la página web www.almendralejo.es y en los tablones de edictos de este Ayuntamiento y disponer un plazo de 20 días hábiles, contados a partir del siguiente al de esta publicación, para la presentación de solicitudes.

BASES:

Primera.- Objeto de la convocatoria.

1.º.- Objeto. Es objeto de la presente convocatoria la constitución de una lista de espera, a través del sistema de oposición libre, para la contratación, con carácter de personal laboral, por duración determinada, de Técnicos Medios de Orientación Profesional para ejecutar el programa de carácter temporal "Proyecto Integra Almendralejo", que se prevé se ejecute entre 2019 y 2022.

Corresponderá a quienes se contraten como Técnicos Medios de Orientación Profesional para el desarrollo de la ejecución del Proyecto "Integra Almendralejo", las siguientes funciones:

- a) Diseñar un plan de orientación para el programa POEFE vulnerabilidad Integra Almendralejo.
- b) Desarrollar las actividades previstas en el plan de orientación diseñado previamente.
- c) Facilitar la integración de los alumnos y alumnas en el grupo y fomentar su participación en las actividades del programa.
- d) Orientar en la búsqueda activa de empleo y encaminar a los alumnos hacia la inserción laboral.
- e) Colaborar en la selección de personas pertenecientes a los colectivos marcados en los Programas Operativos para su participación en acciones de formación para el empleo y/o prácticas profesionales no laborales en empresas.
- f) A través de entrevistas, elaboración de Itinerarios Personalizados de Inserción para trabajar los objetivos profesionales, las técnicas de búsqueda activa de empleo, competencias genéricas, competencias digitales y el acceso a programas y recursos de formación y empleo, con objeto de mejorar la empleabilidad de las personas participantes.
- g) Asesoramiento para el autoempleo (motivación para el emprendimiento, proceso de creación de empresas, formas jurídicas, herramientas para determinar la oportunidad de negocio: Plan de viabilidad, plan de negocio, estudio de mercado) con la participación de técnicos cualificados del territorio.

- h) Apoyo en la gestión de las prácticas profesionales no laborales en empresas, fundamentalmente en la prospección de empresas.
- i) Colaborar en la elaboración del diseño y ejecución de Jornadas, seminarios, etc., previstos en proyecto.
- j) Realización de informes de seguimiento, justificativos y técnicos a demanda del Organismo Intermedio para la gestión de las ayudas de los diferentes fondos europeos, del Servicio Extremeño Público de Empleo y del propio Ayuntamiento de Almendralejo
- k) Seguimiento inserción laboral de los participantes que han finalizado las acciones formativas.
- l) Impulso y dinamización del trabajo en red con agentes del territorio y equipos técnicos de otros proyectos similares para la aplicación de procesos de mejora continua y consolidación de buenas prácticas
- m) Prospección empresarial del territorio para la inserción socio-laboral de los beneficiarios del proyecto.

Con la aprobación de esta convocatoria se dejan sin efectos convocatorias o listas de esperas convocadas, anteriormente, para los mismos fines o para supuestos análogos.

2.º.- Excepcionalidad de la convocatoria.

Se fundamenta la excepcionalidad de la constitución de esta lista de espera, en la urgente necesidad de ejecutar el programa de carácter temporal Proyecto "Integra Almendralejo", subvencionado en el marco de la convocatoria de Ayudas del Fondo Social Europeo (FSE), previstos en el Programa Operativo de Empleo, Formación y Educación "POEFE", destinadas a Entidades Locales para la inserción de personas más vulnerables "AP-POEFE", a través de Resolución, de 13 de diciembre de 2018, de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local, dependiente de la Secretaria de Estado de Política Territorial, como Organismo Intermedio que participa en la gestión de las ayudas previstas en el Eje 2 del "POEFE".

Por todo lo expuesto se considera que las contrataciones que se generen de esta lista de espera tienen el carácter excepcional y para cubrir una necesidad urgente e inaplazable.

Subvención financiada con cargo al Fondo Social Europeo, "El FSE invierte en tu futuro" y cofinanciada en la parte no cubierta por el Excmo. Ayuntamiento de Almendralejo.

3.º.- Igualdad de trato. Todo el proceso selectivo se desarrollará en condiciones de igualdad efectiva entre mujeres y hombres.

4.º.- Modalidad y duración de los nombramiento o contrataciones. Conforme al artículo 3 del Reglamento regulador de funcionamiento de las listas de espera para la contratación, contenido en el anexo III del Acuerdo Regulador de las condiciones de trabajo de los empleados públicos de este Ayuntamiento (DOE 17 de septiembre de 2018), los aspirantes de lista que se constituya, conforme a lo dispuesto por el artículo 4.2 del propio Reglamento, figurarán en única lista independiente, que podrá ser utilizada tanto para el nombramiento de personal funcionario interino, como para la contratación de personal laboral por duración determinada, con estricta sujeción a las normas legales de aplicación.

Las contrataciones que se puedan generar, por duración determinada, estarán acogidas a las modalidades previstas por el artículo 15 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y Real Decreto 2720/1998, de 18 de diciembre, por el que se desarrolla el artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores en materia de contratos de duración determinada. La duración y la jornada dependerán del servicio a realizar según lo dispuesto por el acuerdo regulador de las condiciones de trabajo de los empleados públicos de este Ayuntamiento.

Quedan excluidas las contrataciones con cargo a determinadas subvenciones o programas, en la que se establezcan sistemas propios de selección del personal.

5.º.- Retribución Está dotado con las retribuciones básicas correspondientes al grupo A, subgrupo A2, según artículo 76 del EBEP y las complementarias serán equivalentes a un puesto no singularizado de técnico medio, conforme a lo dispuesto por vigente acuerdo regulador de las condiciones de trabajo de los empleados públicos.

6.º.- Régimen de incompatibilidad. Estará sujeto a lo dispuesto en la Ley 53/84, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

7.º.- Normativa de aplicación. En lo no previsto en estas bases, serán de aplicación al procedimiento selectivo el vigente acuerdo regulador de las condiciones de trabajo de los empleados públicos (DOE 17 de septiembre de 2018), el artículo 103 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; el artículo 177 del RD Legislativo 781/1986, de 13 de abril, del Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 5/2015,

de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (EBEP); la Ley 13/2015, de 8 de abril, de la Función Pública de Extremadura; el RD 364/1995, de 10 de marzo, del Reglamento General de Ingreso del personal al servicio del Estado; el Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, del Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Comunidad Autónoma de Extremadura; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y la Ley 40/2015, de 1 octubre, Régimen Jurídico del Sector Público y demás normas concordantes de aplicación.

Segunda.- Requisitos de los aspirantes.

1.º.- Requisitos. Para tomar parte en este procedimiento selectivo será necesario reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener la nacionalidad española o cumplir los requisitos establecidos en artículo 57 del EBEP sobre el acceso al empleo público de nacionales de otros Estados.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas, de acuerdo a lo establecido en el artículo 56 del EBEP.
- e) Estar en posesión de una de las siguientes titulaciones o haber finalizado los estudios y abonados los derechos correspondientes para su obtención: Diplomatura, licenciatura o grado universitario o titulación equivalente a efectos labores.

En el caso de aportar un título equivalente a los exigidos, se deberá acompañar certificado expedido por el Consejo Nacional de Educación, o cualquier otro competente en la materia, que acredite la citada equivalencia. Si se trata de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá acreditarse su homologación por el Ministerio de Educación o cualquier otro órgano de la Administración competente para ello.

f) Haber superado un curso de orientación profesional para el empleo, de al menos 30 horas de duración, impartido u homologado por el Servicio Extremeño Público de Empleo, el Servicio Público de Empleo Estatal o cualquier Servicio Público de Empleo Autonómico.

g) Estar en posesión del permiso de conducir clase B.

2.º.- Fecha de cumplimiento de requisitos. Todos los requisitos establecidos anteriormente deberán cumplirse el día de finalización del plazo de presentación de instancias, mantenerse durante todo el proceso selectivo y acreditarse en el momento de la contratación, en caso de resultar seleccionado, del modo indicado en la base undécima de esta convocatoria.

Tercera.- Presentación de solicitudes.

1.º.- Instancias: Quienes deseen tomar parte en esta convocatoria deberán manifestar, en sus instancias, que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, en los términos recogidos en la base segunda, como se recoge en el modelo recogido en el anexo I de esta convocatoria. En la página web www.almendralejo.es estará disponible un modelo de instancia.

A las instancias se acompañará, en sobre cerrado, el proyecto a valorar en la fase de oposición (base novena 1.ª) así como la documentación acreditativa de los méritos que se aleguen para la fase de concurso, de acuerdo con lo dispuesto en estas bases. Su falta de acreditación no supondrá causa de exclusión al concurso oposición suponiendo, únicamente, su no valoración. Los documentos presentados serán originales o copias compulsadas exclusivamente por los servicios administrativos del registro donde se presente la solicitud.

Se hace advertencia expresa de que no serán valorados, los proyectos, que no se acompañen, junto con la instancia, en plazo señalado en el párrafo tercero de este apartado de la convocatoria. Los proyectos presentados no serán devueltos.

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán ser subsanados, en cualquier momento, de oficio o a instancia de parte interesada.

2.º.- Lugar de presentación: Las instancias, dirigidas al Sr. Alcalde-Presidente, se presentarán en la Oficina de Atención Ciudadana de este Ayuntamiento, en horas de oficina, o conforme a lo dispuesto por el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común, en este caso la parte interesada deberá adelantar, dentro del plazo de presentación de solicitudes, un fax al número 924671149 con la copia de la solicitud presentada a través de estos medios.

Las instancias presentadas en las Oficinas de Correos se presentaran en sobre abierto, para ser fechadas y selladas por Correos antes de ser certificadas, dentro del plazo de presentación de instancias. Solo en este caso se entenderá que las instancias han tenido entrada en la fecha en la que fueron entregadas en Correos.

3.º.- Plazo de presentación de instancias: El plazo de presentación será de 20 días hábiles a contar del siguiente a aquel en que aparezcan publicadas las bases integras de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz (BOP en adelante), en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en la página web www.almendralejo.es.

Las personas aspirantes quedan vinculadas a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo demandar su modificación dentro del plazo establecido de presentación de instancias, mediante escrito motivado, transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza.

Cuarta.- Admisión de candidatos.

1.º.- Lista provisional de admitidos: Expirado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde-Presidente dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de personas admitidas y excluidas. La resolución, que se publicará en el BOP, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web www.almendralejo.es, contendrá la relación alfabética de personas admitidas y excluidos, así como las causas de exclusión de estas. Si no existiesen reclamaciones, la lista provisional se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de nueva publicación.

2.º.- Subsanación de instancias y reclamaciones: Si alguna instancia adoleciese de algún defecto se requerirá a la persona interesada para que en el plazo de 2 días hábiles, contados a partir de la publicación de la resolución, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con apercibimiento de que, de no hacerlo así, se archivará su instancia sin más trámite y será excluida de la lista de aspirantes admitidos. Se concederá idéntico plazo al anterior a efectos de reclamaciones.

Finalizado este plazo se publicará en el BOP, tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en la página web www.almendralejo.es resolución elevando a definitiva la lista provisional de personas admitidas y excluidas, a través de la que se entenderán contestadas las subsanaciones o reclamaciones de haberlas.

El hecho de figurar en la lista de admitidos no prejuzga que se les reconozca a las personas interesadas la posesión de los requisitos exigidos en el procedimiento. Cuando de la documentación que debe presentarse, tras la superación del proceso selectivo, se desprenda que no posee alguno de los requisitos, las personas interesadas decaerán en todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en este procedimiento.

Quinta.- Tribunal Calificador.

1.º.- Composición del Tribunal: Estará integrado por cinco miembros, constarán de una Presidencia, una Secretaría y tres Vocales, con sus respectivas suplencias, tendiéndose a la paridad entre mujer y hombre observándose, en cualquier caso, el mínimo del 40% de representación de cada sexo.

No podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros titulares o suplentes indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia de la Presidencia y la Secretaría.

Su composición será predominantemente técnica, sus componentes deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en la categoría profesional de que se trate.

Todos sus integrantes habrán de ser personal funcionario de carrera. En todo caso, al menos uno de sus miembros deberá pertenecer a una administración distinta.

2.º.- Designación del Tribunal: Las personas designadas miembros de los órganos de selección serán nombradas por resolución de la Alcaldía-Presidentencia mediante designación nominal de cada uno de cargos, titulares y suplentes. La Presidencia y Secretaría se realizará libremente por la Alcaldía. La vocalía proveniente de otra Administración será designada por la Junta de Extremadura. Los otros dos vocales serán designados por sorteo de entre los empleados públicos del Ayuntamiento. Dicha resolución se publicará junto con la resolución que apruebe la lista definitiva de aspirantes

3.º.- Participación de las organizaciones sindicales. Las organizaciones sindicales que formen parte de las mesas de negociación correspondientes recibirán información sobre el desarrollo de los procesos selectivos, pudiendo participar como observadores en todas las fases y actos que integran dichos procesos a excepción de aquellos en los que se delibere, decida y materialice el contenido de las pruebas, antes de su realización.

4.º.- Asesores especialistas y personal colaborador: Cuando el procedimiento selectivo, por dificultad técnica o de otra índole, así lo aconsejare, el Tribunal podrá disponer incorporar al mismo personal asesor especialista para todas o algunas de las pruebas, de acuerdo con lo previsto en las correspondientes convocatorias, que colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas o en el desarrollo de aquellas pruebas en las que, por

el número de aspirantes convocados, se requiera su concurrencia. En todo caso, solo procederá la propuesta cuando por la especialización técnica del puesto a cubrir o trabajo a realizar o la ausencia de la misma entre miembros de dichos órganos, resulte imprescindible su labor. El personal asesor actuará con voz pero sin voto.

5.º.- Actuación del Tribunal: Velarán por el cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre sexos. Actuarán con plena autonomía en el ejercicio de su discrecionalidad técnica y sus miembros son personalmente responsables de la transparencia y objetividad del procedimiento, de la confidencialidad de las pruebas y del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de los plazos establecidos para el desarrollo del proceso selectivo.

Su actuación se ajustará a las bases de la convocatoria y resolverá, por mayoría de votos de sus miembros presentes, las dudas y propuestas que surjan en su aplicación, así como las cuestiones que se susciten durante las pruebas, adoptando las medidas necesarias para garantizar el orden en las mismas.

Las personas componentes de los órganos de selección deberán abstenerse de formar parte del mismo, notificándolo a la autoridad convocante, cuando se dé alguna causa de abstención o cuando, en el ámbito de actividades privadas, hubiesen realizado tareas de formación o preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria. En todo caso, en la sesión de constitución del Tribunal, la Presidencia exigirá de los miembros del órgano de selección, asesores y observadores, declaración formal de no hallarse incurso en circunstancias que pudieran dar lugar a su recusación.

Todos los miembros del Tribunal han de guardar sigilo y confidencialidad sobre todos los datos y asuntos sobre los que tengan conocimiento como consecuencia de su participación o colaboración en las labores del órgano de selección.

6.º.- En todo lo no previsto en estas bases, será de aplicación al Tribunal Calificador el Reglamento Regulator de los Tribunales de Selección de este Ayuntamiento (anexo II del acuerdo regulador de las condiciones de trabajo de los empleados públicos), así como lo dispuesto para los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

A los solos efectos de la revisión de sus actos o la interposición de los recursos administrativos que procedan frente a los mismos, se considerarán dependientes de la Alcaldía-Presidencia como órgano que los nombra.

Sexta.- Actuación de aspirantes, convocatoria a las pruebas y anuncios sucesivos.

1.º.- Actuación de los aspirantes: El orden de actuación en los ejercicios que no se realicen conjuntamente se determinará, antes del comienzo de cada ejercicio, mediante sorteo público.

Las personas aspirantes, que serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, deberán ir provistos del DNI, suponiendo su no presentación el decaimiento de sus derechos a participar, quedando excluida, en consecuencia, del procedimiento selectivo.

No obstante, en supuestos de caso fortuito o fuerza mayor que hayan impedido su presentación en el momento previsto, por motivo debidamente justificado y así apreciado por el Tribunal, se podrá examinar a las personas aspirantes afectadas por estas circunstancias, siempre que no haya finalizado la prueba correspondiente ningún opositor o, de haber finalizado, cuando no entorpezca el desarrollo de la convocatoria con perjuicio para el interés general o de terceros.

2.º.- Convocatoria a realización de pruebas: Junto con la resolución que apruebe la lista definitiva de aspirantes se determinará el lugar, fecha y hora de comienzo de las pruebas, así como la composición del Tribunal Calificador. Esta publicación se efectuará con una antelación de, al menos, 48 horas hábiles al comienzo.

3.º.- Publicación de anuncios: Comenzadas las pruebas selectivas todos los anuncios sucesivos relacionados con la convocatoria se harán públicos en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en la página Web www.almendralejo.es.

Séptima.- Procedimiento de selección.

Se efectuará por el procedimiento de concurso oposición y constará de dos fases:

a) En primer lugar se desarrollará la fase de concurso que no tendrá carácter eliminatorio, pero que será aplicada exclusivamente a las personas aspirantes que resulten aptas y superen la fase de oposición.

b) Posteriormente, dadas las funciones y el contenido práctico del puesto a desarrollar que hace necesario que los candidatos demuestren su idoneidad, se ejecutará la fase de oposición que constará de dos ejercicios o pruebas selectivas que serán obligatorios para todas las aspirantes y tendrán carácter eliminatorio, para la realización de un ejercicio se precisa haber superado el anterior.

Octava.- Fase de concurso.

Serán valorados exclusivamente los méritos aducidos y debidamente justificados por los/as aspirantes, referidos a cada uno de ellos, siempre que se hallan presentados junto con las instancias. La fecha de referencia, para la valoración de méritos, será la de finalización de presentación de solicitudes.

El Tribunal valorará únicamente los méritos que se ajusten a los baremos que en esta base se contienen y referidos a la experiencia profesional, formación y otros aspectos relacionados con la plaza y puesto a ocupar.

La calificación de la fase de concurso se hará pública con respecto a aquellos/as aspirantes que hayan aprobado el primer ejercicio de la fase de oposición.

1.º.- Experiencia profesional.

a) Experiencia en la Administración Pública: Se valorarán, hasta un máximo de 2,5 puntos, los servicios efectivos prestados para cualquier administración pública como funcionario, interino, laboral fijo o contratado.

Por haber desempeñado puestos de trabajo desarrollando actividades de orientación profesional, clasificados en el mismo grupo de titulación que al que se opta y en el desarrollo de Programa Europeo, en cualquier Administración Pública, por cada año de servicio prestado o fracción mínima de seis meses	0,2 puntos
---	------------

Este mérito se acreditará mediante el correspondiente certificado de servicios prestados.

b) Experiencia en la empresa privada. Se valorarán, hasta un máximo de 1 punto los servicios efectivos prestados con nombramiento de carácter estatutario, laboral fijo o contratado.

Por haber desempeñado puesto de trabajo desarrollando actividades de orientación profesional, para el que se haya exigido estar en posesión de las mismas titulaciones que en esta convocatoria y en el desarrollo de un Programa Europeo, en cualquier empresa privada, institución, asociación o entidad no contemplada en el apartado 1.a), por cada año de servicio prestado o fracción mínima de seis meses.	0,05 puntos
---	-------------

Se documentarán mediante contratos de trabajo o certificados de empresa en modelo oficial y, en todo caso, informe de vida laboral emitido por la Tesorería de la Seguridad Social, para su constatación.

2.º.- Formación.

a) Formación académica: Por estar en posesión de una de las siguientes titulaciones académicas, siempre que no sea la exigida para acceder a esta convocatoria:

Doctorado universitario	2 puntos	Ciclo completo Escuela Oficial Idiomas	0,5 puntos
Licenciatura / título de grado	1,5 puntos	Ciclo Superior Formación Profesional.	0,5 puntos
Diplomatura universitaria	1 punto	Ciclo Medio Formación Profesional.	0,25 puntos

Solo se puntuará una titulación, en caso de acreditar más de una se puntuará la superior. Será imprescindible presentar el título o justificante de abono de los derechos correspondientes para su obtención. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá acreditarse su homologación por el Ministerio de Educación o cualquier otro órgano de la Administración competente para ello.

b) Formación y perfeccionamiento. Por la realización de los cursos, que se detalla a continuación y hasta un máximo de 1,5 puntos.

Cursos recibidos, relacionados con programas europeos o de orientación profesional, con un mínimo de 20 horas de duración que estén impartidos por las escuela de formación pública de las distintas administraciones públicas, se otorgarán	0,1 puntos por crédito horario
Cursos recibidos, relacionados con programas europeos o de orientación profesional, con un mínimo de 20 horas de duración que estén impartidos por la universidad, institución pública o asociación de carácter reconocida se otorgarán	0,1 puntos por crédito horario

Cursos, jornadas, charlas, foros de debates o similares recibidos, en los que no consten las horas de asistencia, que estén relacionados con programas europeos o de orientación profesional, impartidos por la administración, la universidad, institución pública o asociación de carácter reconocida se otorgarán	0,005 puntos por cada uno
Cursos impartidos, relacionadas con programas europeos o de orientación profesional, con un mínimo de 20 horas de duración, siempre que se impartan en el seno de los planes de formación de la escuela de formación pública de las administraciones públicas, se otorgarán	0,2 puntos por crédito horario

Para considerar los créditos se dividirá el número total de horas de asistencia al curso por 10, considerando por cada 10 horas efectivas o fracción restante un crédito horario.

No será valorado el curso que se hayan acreditado como requisito para participar en la convocatoria.

Los cursos recibidos serán justificados con el correspondiente certificado o diploma, en el que conste la firma del Secretario, Gerente o Coordinador y el visto bueno del responsable de la Entidad que lo imparte con mención expresa al contenido y duración del mismo expresada en horas.

Los cursos impartidos se justificarán con el certificado del Secretario de la Administración, Entidad u Organismo con el visto bueno de su Presidente, debiendo constar el contenido del curso y su duración expresada en horas. No considerándose aquellos que se hayan impartido en el seno de una prestación de servicios que se haya puntuado en el apartado de experiencia profesional.

Novena.- Fase de oposición.

Comprensiva de dos ejercicios o pruebas selectivas, uno de carácter teórico y otro de carácter eminentemente práctico, obligatorios para la totalidad de aspirantes con carácter eliminatorio, siendo necesario para realizar uno haber superado el anterior, y que se detallan a continuación:

1.º.- Primer ejercicio. Valoración de un proyecto que versará sobre las acciones y actividades a realizar, descritas en el objeto de esta convocatoria (Base primera).

El proyecto se presentará mecanografiado, con fuente "arial 11" a doble espacio con una extensión máxima de 30 páginas.

Se valorará la claridad, el orden de las ideas, la capacidad de síntesis, la aportación personal del aspirante, el conocimiento de las normas de aplicación, así como el Reglamento 1304/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 relativo al Fondo Social Europeo, así como de las normas de contratación pública aplicables a este programa de carácter europeo.

2.º.- Segundo ejercicio. Defensa pública del proyecto presentado, donde se ponga de manifiesto su autoría y conocimientos sobre el mismo, que tendrá una duración máxima de 10 minutos incluido el tiempo necesario para su preparación.

Esta prueba pondrá de manifiesto las aptitudes y capacidad profesional de las personas aspirantes, en relación con el puesto a desempeñar y se valorará la capacidad de raciocinio, la sistemática en el planteamiento y formulación de conclusiones.

Durante la exposición el aspirante no podrá aportar ningún medio audiovisual. No obstante, el Tribunal, para garantizar la igualdad de oportunidades, podrá determinar y facilitar los medios que estime oportunos para la realización de esta prueba.

3.º.- Calificación de la fase de oposición. Todos los ejercicios se calificarán de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superarlos. La determinación de la calificación se adoptará sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes a aquel, siendo el cociente la calificación definitiva, eliminándose, en todo caso, las puntuaciones máxima y mínima cuando entre estas exista una diferencia igual o superior a 2 puntos

La calificación definitiva de la fase de oposición vendrá determinada por la suma de las puntuaciones alcanzadas por los aspirantes, declarados aptos, en cada uno de los ejercicios.

Décima.- Calificación definitiva y constitución de la lista de espera.

1.º.- Calificación definitiva: A la calificación de la fase de oposición se sumará el resultado de la fase de concurso, determinándose, así, el orden de calificación definitiva. Para entrar en bolsa será necesario haber superado al menos el primer ejercicio.

En caso de empate se resolverá a favor de la persona aspirante que mayor puntuación haya obtenido en la fase de oposición; si se mantiene el empate se optará, de entre estas, por la que mayor puntuación haya obtenido en el segundo ejercicio, de seguir persistiendo se atenderá al orden del sorteo de la Junta de Extremadura de aplicación general a todas las listas de espera para la contratación de la Comunidad Autónoma y que se hace pública en el DOE.

2.º.- Constitución de la lista de espera: Recibida la propuesta del Tribunal Calificador, por resolución de la Alcaldía-Presidencia se constituirá la lista de espera.

La lista de espera tendrán una vigencia máxima de tres años, contados a partir de la fecha de su constitución, salvo que, con anterioridad a dicha fecha, se prorrogue, por resolución de la Alcaldía, por el tiempo estrictamente necesario y que será determinado en la Resolución. En todo caso, la lista de espera será sustituida por una posterior que derive de la siguiente convocatoria de pruebas selectivas.

Constituida la lista de espera, en ella permanecerán las personas aspirantes, en situación de espera, hasta su contratación por riguroso orden de prelación, sin que ello suponga derecho efectivo a la contratación. La permanencia en la lista de espera no generará derechos de ninguna índole, pudiendo quedar sin efectos en caso de que desaparezcan las razones de necesidad que las motivaron.

3.º.- Situaciones de los aspirantes en la lista. Conforme al Reglamento Regulador de las Listas de Espera, las personas que se encuentren inscritas en las listas se podrán encontrar en alguna de las siguientes situaciones: Disponible, suspensión, exclusión e ilocalizable, con las connotaciones reguladas en ese Reglamento.

4.º.- Orden de prelación. Se realizarán los llamamientos atendiendo al orden de prelación de la lista, teniendo en cuenta lo siguiente:

Las personas serán llamadas para acceder a las contrataciones en cualquiera de sus modalidades o nombramientos por riguroso orden, siempre que se encuentre en situación de "disponible" en la fecha prevista para el inicio del contrato o nombramientos ofertados y reúnan el resto de requisitos, sin perjuicio de lo establecido para la mejora de empleo.

En el supuesto de que los nombramientos interinos o las contrataciones laborales temporales sean por tiempo inferior a seis meses, la persona aspirante se reincorporará a la lista en el lugar que ocupaba antes del llamamiento. Si dicho nombramiento o contratación es igual o superior a seis meses volverá a formar parte de la lista si bien al final de la misma, no volviéndose a llamar hasta que no pasen los siguientes de la lista y las que le preceden.

5.º.- Mejoras de empleo. Tendrán la consideración de "mejora de empleo" las siguientes ofertas: La cobertura de plaza vacantes, las contrataciones por obra o servicio para la ejecución de proyectos con autonomía propia que tengan duración igual o superior a un año o la cobertura de puesto con duración prevista igual o superior a un año siempre que tal circunstancia se informe suficientemente.

La mejora de empleo se ofertará a las personas integrantes de la correspondiente lista, por su orden, que estén tanto en situación de "disponible" u "ocupada", pero que no estén ocupando ningún puesto de los señalados como de mejora de empleo y siempre que no hayan superado el periodo máximo de contratación de seis meses.

6.º.- Oferta de contrato de trabajo a tiempo parcial. Cuando sea necesaria la cobertura de un puesto de trabajo a tiempo parcial podrá rechazarse la oferta sin necesidad de justificación de dicho rechazo, manteniendo su posición en la lista. No obstante, si realizados los llamamientos a los integrantes de la referida lista, ninguno hubiera aceptado esta propuesta de cobertura, se volverá a ofertar la cobertura a tiempo parcial, inicialmente ofrecida, con los mismos requisitos y condiciones que en las coberturas de puestos de trabajo a tiempo completo.

7.º.- Llamamientos a los aspirantes se realizarán conforme al Reglamento Regulador de las Listas de Espera para la contratación. Las renunciadas tendrán las consecuencias previstas por ese Reglamento.

8.º.- Para lo no previsto en esta base se estará a lo dispuesto por Reglamento Regulador de las Listas de Espera para la contratación (anexo III del vigente acuerdo regulador de las condiciones de trabajo).

Undécima.- Presentación de documentos y contratación.

1.º.- Presentación de documentos: La persona propuesta para su contratación estará obligado a presentar, dentro del plazo

de 2 días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la relación de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones establecidas en la bases.

Además conforme al artículo 12 y apartado 3.b) del Anexo I del vigente Acuerdo Regulador de las Condiciones de Trabajo de los Empleados Públicos las personas seleccionadas deberán superar un reconocimiento médico realizado por el Servicio de Vigilancia de la Salud de este Ayuntamiento, que acredite su capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

Quién no presentase la documentación o no reuniera los requisitos exigidos, salvo causas de fuerza mayor, no se contratará y quedarán anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la convocatoria. En este caso el Sr. Alcalde formalizará el contrato a favor del aspirante que, habiendo superado la totalidad de los ejercicios de la oposición, tuviera cabida en el número de plazas convocadas, a consecuencia de la referida anulación.

3.º.- Nombramiento o contratación. En todo caso, las contrataciones estarán supeditadas a que surjan las correspondientes necesidades.

Presentada la documentación y siendo esta conforme, se formalizará el contrato de trabajo. Quien, sin causa justificada, no se incorporase a su puesto de trabajo, en el plazo marcado en el contrato, quedarán en situación de cesantes, con pérdida de todos los derechos derivados de la convocatoria y del subsiguiente nombramiento.

En el indicado plazo, si procede, el nombrado deberá ejercitar la opción prevista en el artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas. A falta de opción en el plazo señalado, se entenderá que opta por el nuevo puesto, pasando a la situación de servicios en otras Administraciones Públicas, en el que viniera desempeñando.

Igualmente, el seleccionado estará sujeto a las restantes disposiciones de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre.

Duodécima.- Igualdad de género.

Todas las denominaciones contenidas en estas bases así como cualesquiera otras menciones que en las mismas se expresan en género masculino, se entenderán realizadas y se utilizarán indistintamente en género masculino y femenino, según el sexo de la persona que se tenga por interesada o destinataria a la que se haga referencia.

Décimo tercera.- Base final.

Las presentes bases están a disposición de parte interesada para su consulta en la página web www.almendralejo.es.

Contra las presentes bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer alternativamente:

- Recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante el Alcaldía de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas,
- Recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Mérida, o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si este radica en Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.
- Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

ANEXO I: MODELO DE SOLICITUD

Don/doña _____, vecino de _____, teléfono de contacto _____, con domicilio en calle _____, número _____, y con NIF número _____, comparece ante V.S. por el presente escrito y como mejor proceda,

EXPONE:

Que teniendo conocimiento de la convocatoria pública de selección, efectuada por el Ayuntamiento de Almendralejo, para constituir una lista de espera para la contratación, con carácter de personal laboral, por duración determinada, de Técnicos Medios de Orientación Profesional para ejecutar el programa de carácter

temporal "Proyecto Integra Almendralejo", subvencionado con cargo "POEFE", destinado a Entidades Locales para la inserción de personas más vulnerables "AP-POEFE", publicada en el BOP de Badajoz _____, a través del sistema de concurso oposición libre y reuniendo todos y cada uno de los requisitos exigidos en esta convocatoria.

SOLICITA:

Tomar parte en las pruebas selectivas para esta convocatoria, aceptando íntegramente el contenido de las bases y comprometiéndome al cumplimiento estricto de la misma.

Almendralejo, _____ de _____ de 202_____.

El/la petionario,

Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Almendralejo.

En Almendralejo, 7 de mayo de 2021.- El Alcalde, José María Ramírez Morán.- El Secretario General, Jesús Hernández Rojas.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de Badajoz
Recursos Humanos
Badajoz
Anuncio 2115/2021

Listado provisional de aspirantes admitidos y excluidos a la convocatoria de dos plazas de Arquitecto/a

Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes para tomar parte en las pruebas selectivas de la convocatoria para cubrir con carácter de personal funcionario de carrera, mediante el sistema de oposición libre, dos plazas de Arquitecto/a en el Ayuntamiento de Badajoz, cuyas bases se publicaron íntegramente en el BOP de Badajoz n.º 40, de 2 de marzo de 2021, esta Alcaldía

RESUELVE:

Primero. - Aprobar la Siguiete lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a las citadas pruebas selectivas:

	Apellidos	Nombre	DNI	Admitido/a	Motivo exclusión
1	Acevedo Mancha	Isabel María	**539F	Si	
2	Barrena Calzado	Germán	**767A	No	Falta titulación
3	Barroso Bravo	Cristina	**182G	Si	
4	Barroso Gutiérrez	Isidro	**426L	Si	
5	Bellorín Gómez	Patricia	**498W	Si	
6	Berenjena Manchado	Francisco	**352M	Si	
7	Brito Caldera	Cristina	**015M	Si	
8	Carrasco Bayón	Jesús	**303R	Si	
9	Carrillo Peña	Juan Antonio	**774N	Si	
10	Carrizosa de la Cruz	Rosa María	**871C	Si	
11	Carro Garrido	Francisco Javier	**931S	Si	

	Apellidos	Nombre	DNI	Admitido/a	Motivo exclusión
12	Casado Sánchez Simón	Susana	**860C	Si	
13	Casallo Mariscal	Álvaro	**586D	Si	
14	Castro Camarero	Orlando	**349C	Si	
15	Cortes Gañán	Hernán	**364A	No	Falta demanda de empleo
16	Cortés del Arco	Román	**078C	Si	
17	De Rafael Labrador	Inmaculada	**176S	Si	
18	De Sosa Gálvez	María del Carmen	**669M	Si	
19	Del Puerto Sevillano	Saturnino	**695A	Si	
20	Del Río Romero	María Dolores	**203P	Si	
21	Díaz Jiménez	José David	**809A	Si	
22	Donoso Barrau	Faustino Javier	**686E	Si	
23	Fernández Urbina	Benito José	**213S	Si	
24	Figueira Rodríguez	Miguel	**556J	Si	
25	García García	María Josefa	**948Q	Si	
26	García Matilla	Iván	**978S	Si	
27	García Valencia	José Antonio	**477T	Si	
28	García Villafaina	Laura	**870P	Si	
29	Garrancho Casas	Ignacio	**312P	Si	
30	Gómez de la Peña Villalón	Javier	**943R	Si	
31	Gómez Rodríguez	Lucía	**750L	Si	
32	Gutiérrez Esteban	Francisco	**488Y	Si	
33	Ledesma Cano	Irene	**453E	Si	
34	López BeSiga	Rocío	**651X	Si	
35	López Carpio	Antonio	**009M	Si	
36	Luengo Polo	Francisco	**497M	Si	
37	Márquez MonteSinos	Antonio Manuel	**885B	No	Falta Vida Laboral
38	Martín Montero	Sara	**485S	Si	
39	Martín Roncero	Carlos	**429E	Si	
40	Martínez Martínez	Beatriz	**113B	Si	
41	Martín-Pérez Aparicio	María Soledad	**755Z	Si	
42	Merchán Boto	Luis	**847P	Si	
43	Miras Tamayo	Eva	**737L	Si	
44	Montaño Elías	Francisco Javier	**691N	Si	
45	Morales Rosell	María de los Ángeles	**497T	Si	
46	Morante Caballero	Maria Yolanda	**534E	Si	
47	Muñoz Centeno	Claudia	**910S	Si	
48	Muriel Martín	Idoia	**367Z	Si	
49	Navarro Grueso	Fernando Miguel	**116K	Si	
50	Navas Pérez	Gemma Lucía	**396K	Si	
51	Núñez Sosa	José Carlos	**609V	Si	
52	Pérez-Pavón Menayo	Maria Dolores Sinforosa	**908Y	Si	
53	Pozo Galván	Natalia	**420V	Si	
54	Quintana Cabezas	José Bernardo	**369S	Si	
55	Ramírez del Río	Eduardo	**619L	Si	
56	Ramos Hernández	Jorge Rafael	**631L	No	Falta copia DNI
57	Rayo García	Santiago	**268Y	Si	
58	Rebollo Lavado	Elena	**772G	Si	

	Apellidos	Nombre	DNI	Admitido/a	Motivo exclusión
59	Romero González	Aurora	**594B	Si	
60	Saavedra Rando	Estrella	**865J	Si	
61	Salamanca Leal	Miguel Ángel	**924M	Si	
62	Sánchez Franco	Carlos	**758W	Si	
63	Sartorius Sáenz	Luis	**279J	Si	
64	Suardiaz De Paz	Jaime	**545C	Si	
65	Suárez Santiago	Juan José	**988X	Si	
66	Talavera Morón	Enrique M.	**305V	Si	
67	Torres De Aguirre	Javier	**453G	Si	
68	Zamoro Tapia	Pilar	**331Y	Si	
69	Zarzo García	María Jesús	**171H	Si	

(**) De conformidad con lo establecido en la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, el número indicado en la columna titulada "DNI" se corresponde con los últimos cuatro caracteres del Documento Nacional de Identidad, número de identidad de extranjero, Pasaporte o documento equivalente.

Segundo. - Los aspirantes excluidos, así como los omitidos en la relación anterior, dispondrán de diez días naturales contados a partir del siguiente a la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión o su omisión de la relación de admitidos y excluidos. Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanaren la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

En Badajoz, a 6 de mayo de 2021.- El Alcalde PD La Tte. de Alcalde-Delegada de RR.HH. (BOP Badajoz, n.º 133, de 15/07/2019) M.ª de los Hitos Mogená Malpartida.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de Badajoz
Recursos Humanos
Badajoz
Anuncio 2117/2021

Listado provisional de aspirantes admitidos y excluidos a la convocatoria de una plaza de Monitor/a de Acondicionamiento Físico de la Fundación Municipal de Deportes

Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes para tomar parte en las pruebas selectivas de la convocatoria para cubrir con carácter de personal funcionario de carrera, mediante el sistema de oposición libre, una plaza de Monitor/a Deportivo/a (de acondicionamiento físico) para la FMD, cuyas bases se publicaron íntegramente en el BOP de Badajoz n.º 40, de 2 de marzo de 2021, esta Alcaldía resuelve:

Primero.- Aprobar la siguiente lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a las citadas pruebas selectivas:

	Apellidos	Nombre	DNI	Admitido/a	Motivo exclusión
1	Alor Pérez	Luis Manuel	**092W	SI	
2	Alvez Merín	Manuel	**148W	NO	Falta: Tasa, DNI, titulación
3	Bote Gallardo	Guillermo	**066V	SI	
4	Bueno Naranjo	Tasio	**455P	SI	
5	Cabello Gómez	Ángel	**217P	SI	

	Apellidos	Nombre	DNI	Admitido/a	Motivo exclusión
6	De Matos Cabanillas	Tamara	**333V	NO	Falta certificado de profesionalidad sala polivalente
7	Durán García	Manuel	**374E	SI	
8	Figuero Expósito	Cristina	**784R	NO	Faltan certificados de profesionalidad
9	Flores González	Sergio	**755E	SI	
10	Fonseca Gómez	María José	**351G	SI	
11	García Delgado	Manuel	**155G	NO	Falta titulación requerida
12	García García	Bienvenido Pelayo	**320R	SI	
13	García González	Alberto	**798P	SI	
14	García-Tenorio Medina	Judith	**983T	SI	
15	González Calero	Enrique	**723D	NO	Falta copia DNI
16	López Benítez	Fernando	**188N	SI	
17	López Ramos	Rocío	**909T	SI	
18	Márquez Rodríguez	Ángel Joaquín	**419G	SI	
19	Mejías Adamez	María Del Mar	**240M	SI	
20	Méndez Chinarro	Cecilio	**202J	SI	
21	Ramos Carrillo	Andrés Jesús	**385Z	SI	
22	Rodríguez Cabello	José Manuel	**553Y	SI	
23	Rodríguez de la Cruz	Carmen	**007W	SI	
24	Rodríguez Redondo	Yeray	**755N	SI	
25	Sanabria Pino	Borja	**021A	SI	
26	Sánchez Menaya	Celia	**800F	NO	Falta demanda de empleo
27	Sánchez Pérez	José Rubén	**136M	NO	Falta titulación requerida
28	Tejeda Ríos	Fernando	**443Q	SI	

(**) De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, el número indicado en la columna titulada "DNI" se corresponde con los últimos cuatro caracteres del Documento Nacional de Identidad, número de identidad de extranjero, pasaporte o documento equivalente.

Segundo.- Los aspirantes excluidos, así como los omitidos en la relación anterior, dispondrán de diez días naturales contados a partir del siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión o su omisión de la relación de admitidos y excluidos. Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanaren la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

En Badajoz, a 6 de mayo de 2021.- El Alcalde P.D., la Teniente de Alcalde Delegada de RR.HH. (BOP Badajoz, n.º 133, de 15/07/2019), M.ª de los Hitos Mogena Malpartida.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de Don Benito
Don Benito (Badajoz)
Anuncio 2114/2021

Lista definitiva de admitidos y excluidos, composición del tribunal y fecha del primer ejercicio de la convocatoria para cubrir en propiedad cuatro plazas de Administrativo por promoción interna, mediante el sistema de concurso-oposición

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

CONVOCATORIA PARA CUBRIR EN PROPIEDAD CUATRO PLAZAS DE ADMINISTRATIVO, PERSONAL FUNCIONARIO, EN EL TURNO DE PROMOCIÓN INTERNA, POR EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN, PARA DIFERENTES SERVICIOS DEL AYUNTAMIENTO DE DON BENITO.

A) Lista definitiva de admitidos y excluidos.

ADMITIDOS	
1	Cupido Vega, Marco Antonio
2	Lozano Díaz, Adolfo José
3	Martín Pérez, María Francisca
4	Mena Carmona, Francisco

- EXCLUIDO:
Ninguno.

B) Composición nominal del tribunal calificador.

C) El Tribunal Calificador estará constituido de la siguiente forma:

- Presidente: Un empleado público, nombrado por la Alcaldía.
Titular: Don Manuel Bravo Pacheco.
Suplente: Doña María Guadalupe Lozano Ramos.
- Secretario: El de la Corporación o empleado público en quien delegue.
Titular: Doña Isabel Parejo Morcillo.
Suplente: Don Luis Ángel Martín Peyró.
- Vocales: Un empleado público de la Junta de Extremadura.
Titular: Doña Eva María Fernández Melitón.
Suplente: Don Cándido Ruiz Garrido.
- Dos empleados públicos nombrados por la Alcaldía.
Titular: Don Víctor Manuel Carmona Cerrato.
Suplente: Doña María Isabel Pozo Miranda.

Titular: Don José María Morcillo Martín-Pero.
Suplente: Doña María Esther Velarde Sánchez.
- Un empleado público nombrado por la Alcaldía, a propuesta de la Junta de Personal.
Titular: Don Fermín Ricardo Cidoncha Fernández.
Suplente: Don Juan Carlos Fernández Muñoz.

C) Fecha lugar y hora de celebración del primer ejercicio.

- Fecha: 14 de mayo de 2021
- Lugar: Centro Educativo Municipal c/ San Juan n.º 3
- Hora: 11:00 h

Don Benito, a 6 de mayo de 2021.- El Alcalde, José Luis Quintana Álvarez.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de Don Benito
Don Benito (Badajoz)
Anuncio 2113/2021

Lista definitiva de admitidos y excluidos, composición del tribunal y fecha del primer ejercicio de la convocatoria para cubrir en propiedad una plaza de Operador de Informática por promoción interna, mediante el sistema de concurso-oposición

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

CONVOCATORIA PARA CUBRIR EN PROPIEDAD UNA PLAZA DE OPERADOR DE INFORMÁTICA, PERSONAL FUNCIONARIO, EN EL TURNO DE PROMOCIÓN INTERNA, POR EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN, PARA EL GABINETE DE INFORMÁTICA DEL AYUNTAMIENTO DE DON BENITO.

A) Lista definitiva de admitidos y excluidos.

- Admitido:
Nieto Mogollón, José Antonio.
- Excluido:
Ninguno.

B) Composición nominal del Tribunal Calificador.

El Tribunal Calificador estará constituido de la siguiente forma:

- Presidente: Un empleado público, nombrado por la Alcaldía.
Titular: Don Manuel Bravo Pacheco.
Suplente: Doña María Guadalupe Lozano Ramos.
- Secretario: El de la Corporación o empleado público en quien delegue.
Titular: Doña Isabel Parejo Morcillo.
Suplente: Don Luis Ángel Martín Peyró.
- Vocales: Un empleado público de la Junta de Extremadura.
Titular: Don Fernando Delgado Fernández.
Suplente: Don Francisco Javier Adámez Segovia.
- Dos empleados públicos nombrados por la Alcaldía.
Titular: Don Jesús Parejo Andrada.
Suplente: Doña María Isabel Pozo Miranda.

Titular: Don José María Morcillo Martín-Pero.
Suplente: Doña María Esther Velarde Sánchez.

- Un empleado público nombrado por la Alcaldía, a propuesta de la Junta de Personal.

Titular: Don Víctor Manuel Carmona Cerrato.
Suplente: Don Fermín Ricardo Cidoncha Fernández.

C) Fecha lugar y hora de celebración del primer ejercicio.

- Fecha: 14 de mayo de 2021
- Lugar: Centro Educativo Municipal, c/ San Juan n.º 3
- Hora: 11:00 h

Don Benito, a 6 de mayo de 2021.- El Alcalde, José Luis Quintana Álvarez.

**ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS**

Ayuntamiento de Medellín

Medellín (Badajoz)

Anuncio 1873/2021

Solicitud de licencia municipal para el ejercicio de la actividad de "asador"

SOLICITUD DE LICENCIA MUNICIPAL PARA EL EJERCICIO DE ACTIVIDAD DE ASADOR EL PICO RICO.

Habiendo solicitado Don Antonio Ramiro Gómez Municipal para el ejercicio de la actividad de asador El Pico Rico en la avda. del Guadiana, n.º 34 A de esta localidad y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 83.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se somete el expediente a trámite de información pública por término de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, para quienes de alguna manera, se consideren afectados por la actividad de que se trata puedan efectuar las observaciones que estimen pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría General del Ayuntamiento.

En Medellín, a 22 de abril de 2021.- El Alcalde-Presidente, Valentín Pozo Torres.

**ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS**

Ayuntamiento de Mérida

Recursos Humanos

Mérida (Badajoz)

Anuncio 2118/2021

Corrección de error en edicto publicado el 29 de abril de 2021 sobre el emplazamiento a posibles personas interesadas en el procedimiento del recurso contencioso-administrativo número 210/2021

**CORRECCIÓN DE ERRORES AL ANUNCIO NÚMERO 1916/2021, PUBLICADO EL 29/4/2021 (BOLETÍN NÚMERO 79) SOBRE
EMPLAZAMIENTO A POSIBLES PERSONAS INTERESADAS EN EL PROCEDIMIENTO DEL RECURSO CONTENCIOSO-
ADMINISTRATIVO NÚMERO 210/2021**

Publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz de fecha 29 de abril de 2021, anuncio sobre emplazamiento a posibles interesados en el recurso contencioso-administrativo número 210/2021 (procedimiento abreviado), que se sigue ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Uno de Mérida, por el cual, el Colegio Oficial de Diplomados en Trabajo Social y Asistentes Sociales de la Provincia de Badajoz impugna la orden del Concejal Delegado de Recursos Humanos sobre la convocatoria y activación de bolsas de empleo para la lista de espera para la categoría profesional de

Trabajadoras y Trabajadores Sociales, que contiene las bases que rigen el proceso de selección, de fecha 26 de noviembre de 2020, se hace público para general conocimiento:

Primero: Que advertido error en dicha publicación, se corrige el segundo párrafo del citado anuncio, quedando como sigue:

Apareciendo como interesados en el expediente todos los aspirantes que concurrieron a la convocatoria realizada para el establecimiento de la lista de espera de las citadas bolsas de empleo, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 49.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se pone en su conocimiento lo anteriormente expuesto, a los posibles interesados para que puedan personarse, si a su derecho conviniera, ante el mencionado Juzgado, en relación al citado recurso contencioso-administrativo en el plazo de nueve días, desde su publicación en el BOP, compareciendo, asistidos de Abogado y Procurador, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Uno de Mérida, sito en la avenida de Las Comunidades, s/n, de Mérida. Advirtiéndole que de no personarse, como previene el artículo 50.3 de la Ley Jurisdiccional, citada, continuará el procedimiento por sus trámites, sin que se le practique, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Segundo: Que procede la publicación del listado de todos los aspirantes que concurrieron a la convocatoria realizada por la precitada Orden de 26 de noviembre de 2020 para el establecimiento de la lista de espera de las citadas bolsas de empleo, por tener todos ellos un interés directo en el referido recurso.

Mérida, 29 de abril de 2021.- El Concejal Delegado de Recursos Humanos, Julio César Fuster Flores.

DILIGENCIA LISTA DEFINITIVA PUNTUACIONES

Tras la publicación de las listas definitivas de la bolsa de empleo de Trabajadoras y Trabajadores Sociales, se ha apreciado que se le habían asignado erróneamente puntuaciones "Criterio 3.- Experiencia laboral" y "Criterio 4.- 4.4. Por ser mujer" a candidatos que le correspondían o no los mencionados criterios, es por ello que se actualizan las puntuaciones y posiciones del listado definitivo.

Siguiendo la "Base octava. Orden de llamamiento entre igualdad de puntuaciones", realizado públicamente, con la presencia de los miembros de sindicatos asistentes, el resultado para el desempate entre igualdad de puntuaciones ha sido:

- Letra "R" para primer apellido en el primer criterio de desempate.
- Letra "Y" para segundo apellido en el segundo criterio de desempate.
- En caso de persistir empate, se seguirán los criterios de desempate según la "Base octava. 3".

BOLSA DE EMPLEO PARA TRABAJADORAS Y TRABAJADORES SOCIALES

Puntuación	DNI / NIE enmascarado	Apellidos y nombre	DESCRIPCIÓN DE MÉRITOS																	Total
			Otras titulaciones académicas				Formación complementaria (cursos)					Experiencia		Desempleo y grupos de población prioridad en Mérida						
			2.º Título	Master	Posgrado	Idioma B2	16 - 30 h	31 - 60 h	61 - 100 h	101 - 200 h	+ 200 h	Sector público	Sector privado	Desempleo +18 meses	Desempleo +12 meses	Desempleo +6 meses	+ 45 años	Ser mujer	Discapacidad + 33%	
1	*** 5505 **	Fuentes Sendin, María del Mar	0	0,3	0,2	0	0	0,2	0,2	0,25	1,3	2,6	1,4	0	0	0	0,6	0,6	0	7,65
2	*** 9625 **	Bautista Bueno, María Encarnación	0	0	0	0	0,1	0,2	0,4	0,5	1,3	2,6	1,2	0	0	0	0,6	0,6	0	7,5
3	*** 2166 **	Tortosa Tomas, Sara	0	0,3	0	0	0,1	0,2	0,4	0,5	1,3	2,6	1,4	0	0	0	0	0,6	0	7,4
4	*** 5697 **	Ballesteros Cardador, María del Carmen	0	0	0,2	0	0,1	0,2	0,4	0,5	1,3	2,6	1,4	0	0	0	0	0,6	0	7,3

Puntuación	DNI / NIE enmascarado	Apellidos y nombre	DESCRIPCIÓN DE MÉRITOS																	Total
			Otras titulaciones académicas				Formación complementaria (cursos)					Experiencia		Desempleo y grupos de población prioridad en Mérida						
			2.º Título	Master	Posgrado	Idioma B2	16 - 30 h	31 - 60 h	61 - 100 h	101 - 200 h	+ 200 h	Sector público	Sector privado	Desempleo +18 meses	Desempleo +12 meses	Desempleo +6 meses	+ 45 años	Ser mujer	Discapacidad + 33%	
5	*** 7382 **	Candelario Pérez, María Isabel	0	0,3	0	0	0,1	0,2	0,2	0	1,3	2,6	1,4	0	0	0	0,6	0,6	0	7,3
6	*** 6988 **	Carreras Teruel, Elvira	0	0	0,2	0	0,1	0,2	0,4	0,5	1,3	2,4	1,4	0	0	0	0	0,6	0	7,1
7	*** 0519 **	Díaz González, Amalia	0	0	0	0	0,1	0,2	0,4	0,5	1,3	2,6	1,4	0	0	0	0	0,6	0	7,1
8	*** 1271 **	Aguilar Mariscal, María Guadalupe	0	0	0	0	0,1	0,2	0,4	0,5	0,65	2,6	1,4	0	0	0	0,6	0,6	0	7,05
9	*** 5990 **	Díaz-Ripoll Marzol, Cristina	0	0	0,2	0	0,02	0	0,4	0,5	1,3	2,6	1,4	0	0	0	0	0,6	0	7,02
10	*** 8820 **	García Cruz, Raquel	0	0,3	0,2	0	0	0	0	0	1,3	2,6	1,4	0	0	0	0,6	0,6	0	7
11	*** 0798 **	López Barra-china, Amelia	0	0	0	0	0,08	0,2	0,4	0,25	1,3	2,6	0,9	0	0	0	0,6	0,6	0	6,93
12	*** 7561 **	Triviño Nieto, María Aurora	0	0,3	0	0	0,1	0,2	0,4	0	0,65	2,6	1,4	0	0	0	0,6	0,6	0	6,85
13	*** 4296 **	Galabi Soto, Inmaculada	0	0	0	0	0,04	0	0,2	0	1,3	2,6	1,4	0	0	0	0,6	0,6	0	6,74
14	*** 7961 **	Luengo Martín, Ana Elena	0	0	0,2	0	0,1	0,1	0,4	0	0,65	2,6	1,4	0	0	0	0,6	0,6	0	6,55
15	*** 4341 **	Benítez Giles, Yolanda	0	0,3	0	0	0,08	0,2	0	0	0,65	2,6	1,4	0	0	0	0,6	0,6	0	6,43
16	*** 6432 **	Lozano López De Haro, María José	0	0,3	0	0	0	0,1	0,4	0,5	1,3	2,6	0,6	0	0	0	0	0,6	0	6,4
17	*** 8172 **	Manchon Nacarino, María Isabel	0	0	0	0	0,1	0,2	0,4	0,5	0	2,6	1,4	0	0	0	0,6	0,6	0	6,4
18	*** 4567 **	Galán Núñez, Nila	0	0	0,2	0	0,1	0,2	0,2	0,5	1,3	2,6	0	0	0	0	0,6	0,6	0	6,3
19	*** 8607 **	Prieto Moreno, María Teresa	0	0,3	0	0	0,02	0,1	0	0,25	1,3	2,6	0,5	0	0	0	0,6	0,6	0	6,27
20	*** 6464 **	González Sánchez, Jessica	0	0	0	0	0,1	0,2	0,4	0,5	0,65	2,6	1	0	0	0	0	0,6	0	6,05
21	*** 7668 **	Álvarez Feria, María	0	0,3	0	0	0,1	0,1	0,2	0,5	1,3	2,6	0,3	0	0	0	0	0,6	0	6
22	*** 0174 **	García Macías, Sonia	0	0	0,2	0	0,1	0,2	0,4	0,5	0	2,6	1,4	0	0	0	0	0,6	0	6
23	*** 4296 **	Lumbrera Duran, María Teresa	0	0	0	0	0,1	0,2	0,4	0	0	2,6	1,4	0	0	0	0,6	0,6	0	5,9
24	*** 6539 **	Paredes Díaz, María del Carmen	0	0	0	0	0,08	0,1	0	0,5	0	2,6	1,4	0	0	0	0,6	0,6	0	5,88
25	*** 8875 **	Burgos Pereira, María	0	0	0	0	0,06	0,2	0,2	0,5	0,65	2	1,4	0	0	0,2	0	0,6	0	5,81
26	*** 4238 **	Gutiérrez Robado, Marta	0	0	0,2	0	0,04	0,1	0,2	0	0,65	2,6	1,4	0	0	0	0	0,6	0	5,79
27	*** 6749 **	Cañamero Acero, Isabel María	0	0,3	0	0	0,04	0,1	0,2	0,5	1,3	2,6	0,1	0	0	0	0	0,6	0	5,74
28	*** 5640 **	Matamoros Gómez, Ana	0	0,3	0	0	0,1	0,2	0,2	0,25	0	2,6	1,4	0	0	0	0	0,6	0	5,65
29	*** 6387 **	Ales Ramos, Ana Cristina	0,4	0	0,2	0	0,08	0,2	0,4	0,5	0,65	2,6	0	0	0	0	0	0,6	0	5,63
30	*** 4990 **	Álvarez Bejarano, María Isabel	0	0	0	0	0,02	0,2	0,2	0	0	2,6	1,4	0	0	0	0,6	0,6	0	5,62
31	*** 5644 **	Fernández González, Ana María	0	0,3	0	0	0,02	0,1	0,4	0,25	1,3	2,6	0	0	0	0	0	0,6	0	5,57
32	*** 7776 **	Cuevas Duran, Soyara	0	0	0,2	0	0,1	0,2	0,2	0,25	0	2,6	1,4	0	0	0	0	0,6	0	5,55
33	*** 6027 **	Fernández Soria, María Isabel	0	0	0,2	0	0,08	0,1	0	0,5	0,65	2,4	1	0	0	0	0	0,6	0	5,53

Puntuación	DNI / NIE enmascarado	Apellidos y nombre	DESCRIPCIÓN DE MÉRITOS																	Total	
			Otras titulaciones académicas				Formación complementaria (cursos)					Experiencia		Desempleo y grupos de población prioridad en Mérida							
			2.º Título	Master	Posgrado	Idioma B2	16 - 30 h	31 - 60 h	61 - 100 h	101 - 200 h	+ 200 h	Sector público	Sector privado	Desempleo +18 meses	Desempleo +12 meses	Desempleo +6 meses	+ 45 años	Ser mujer	Discapacidad + 33%		
34	*** 1507 **	Méndez Ramos, Juan Carlos	0	0,3	0	0	0,1	0,2	0,2	0,5	1,3	2,6	0,3	0	0	0	0	0	0	0	5,5
35	*** 3093 **	Alonso Díaz, Claudia María	0	0,3	0	0	0,02	0,1	0,4	0,25	0	2,4	1,4	0	0	0	0	0	0,6	0	5,47
36	*** 7139 **	Solís Sánchez, Sara	0,4	0	0	0	0,06	0,2	0	0,25	1,3	2,6	0	0	0	0	0	0	0,6	0	5,41
37	*** 2983 **	Márquez Jiménez, María Jesús	0	0	0	0	0,1	0,2	0,4	0,5	0	2,6	1	0	0	0	0	0	0,6	0	5,4
38	*** 1104 **	Gamero Duran, María Jesús	0	0	0	0	0,04	0,2	0	0	1,3	2,6	0	0	0	0	0	0,6	0,6	0	5,34
39	*** 8791 **	Garrido Mostazo, María de los Ángeles	0	0	0	0	0,1	0	0	0	0	2,6	1,4	0	0	0	0	0,6	0,6	0	5,3
40	*** 8489 **	Zamora Domínguez, Susana	0,4	0,3	0	0	0,08	0,2	0,2	0,5	0	2,6	0,4	0	0	0	0	0	0,6	0	5,28
41	*** 7910 **	Zacarías Moreno, Ana Belén	0	0,3	0	0	0	0,2	0,4	0,5	0,65	2,6	0	0	0	0	0	0	0,6	0	5,25
42	*** 9574 **	Gómez Domínguez, Marina	0	0	0,2	0	0,1	0,2	0,4	0,5	0,65	2,6	0	0	0	0	0	0	0,6	0	5,25
43	*** 8944 **	Carbajo Basarrate, Begoña	0	0	0,2	0	0,1	0,2	0,4	0,5	0	2,6	0	0	0	0	0	0,6	0,6	0	5,2
44	*** 7905 **	Marín Cortes, Verónica	0	0	0,2	0	0,02	0,2	0,2	0,5	0,65	2,6	0,2	0	0	0	0	0	0,6	0	5,17
45	*** 6121 **	Caldera Moreno, Belén	0	0	0	0	0	0,1	0	0,5	1,3	2,6	0	0	0	0	0	0	0,6	0	5,1
46	*** 6333 **	Pérez Lozano, Ana María	0	0,3	0	0	0,1	0,2	0,4	0,25	0,65	1,2	1,4	0	0	0	0	0	0,6	0	5,1
47	*** 7940 **	Moreno Estévez, Esther	0,4	0	0	0	0,06	0,1	0,4	0	1,3	2,2	0	0	0	0	0	0	0,6	0	5,06
48	*** 7885 **	Blanco Parra, María Teresa	0	0	0	0	0,04	0,4	0	0	0	2,6	1,4	0	0	0	0	0	0,6	0	5,04
49	*** 6442 **	Barrena Álvarez, María Faustina	0	0	0	0	0	0,2	0	0	1,3	0,8	1,4	0,7	0	0	0	0	0,6	0	5
50	*** 8708 **	Hernández Montaña García, Mónica	0	0	0,2	0	0	0	0,2	0,25	0	2,4	0	0,7	0	0	0	0,6	0,6	0	4,95
51	*** 5380 **	García Elías, Juan Antonio	0,4	0	0	0	0,04	0,2	0,4	0,5	0	2,6	0,8	0	0	0	0	0	0	0	4,94
52	*** 4844 **	Donaire Cupido, José	0	0,3	0,2	0	0,08	0,2	0,4	0,5	0,65	2,6	0	0	0	0	0	0	0	0	4,93
53	*** 1673 **	Bobillo de la Nava, Melani	0	0,3	0,2	0	0,1	0,2	0,4	0,5	0	2,6	0	0	0	0	0	0	0,6	0	4,9
54	*** 0598 **	Pineda Chaparro, Ana María	0	0	0	0	0,08	0,1	0	0,5	0	2,6	1	0	0	0	0	0	0,6	0	4,88
55	*** 7319 **	Domínguez Gómez, Laura	0	0	0	0	0	0,2	0,4	0	0,65	2	1	0	0	0	0	0	0,6	0	4,85
56	*** 5414 **	Sánchez Gilarte, Amparo	0,4	0	0	0	0,08	0,1	0,4	0	0,65	2,6	0	0	0	0	0	0	0,6	0	4,83
57	*** 0164 **	Casanueva Vargas, Cinthia	0	0,3	0	0	0,1	0,2	0,4	0,5	1,3	1,4	0	0	0	0	0	0	0,6	0	4,8
58	*** 7817 **	García Cadaval, María Coronada	0	0,3	0	0	0,1	0,2	0,4	0,5	1,3	1,4	0	0	0	0	0	0	0,6	0	4,8
59	*** 1477 **	Pérez López, Tamara	0	0	0,2	0	0,1	0,2	0,2	0,5	0	1,6	1,4	0	0	0	0	0	0,6	0	4,8
60	*** 3517 **	Gómez Sánchez, Gregorio	0	0	0	0	0,04	0	0,2	0,5	0	2,6	1,4	0	0	0	0	0	0	0	4,74
61	*** 6717 **	Olivares Moreno, Corazón de María	0	0	0	0	0,1	0,1	0,4	0,25	0,65	2,6	0	0	0	0	0	0	0,6	0	4,7

Puntuación	DNI / NIE enmascarado	Apellidos y nombre	DESCRIPCIÓN DE MÉRITOS																	Total	
			Otras titulaciones académicas				Formación complementaria (cursos)					Experiencia		Desempleo y grupos de población prioridad en Mérida							
			2.º Título	Master	Posgrado	Idioma B2	16 - 30 h	31 - 60 h	61 - 100 h	101 - 200 h	+ 200 h	Sector público	Sector privado	Desempleo +18 meses	Desempleo +12 meses	Desempleo +6 meses	+ 45 años	Ser mujer	Discapacidad + 33%		
62	*** 8438 **	Carrillo Domínguez, María del Pilar	0	0	0	0	0,02	0,1	0,2	0,5	0,65	2,6	0	0	0	0	0	0,6	0	0	4,67
63	*** 4276 **	Ramírez González, María	0,4	0	0	0	0,1	0,2	0,4	0,25	0	2,6	0	0	0	0	0	0,6	0	0	4,55
64	*** 9858 **	Zambrano García, Cristina María	0	0	0	0	0	0	0,2	0,25	0	1,2	1,6	0,5	0	0,2	0	0,6	0	0	4,55
65	*** 3355 **	De Leandro Aguilar, Raquel	0,4	0	0,2	0	0,1	0,2	0	0	0,65	2,4	0	0	0	0	0	0,6	0	0	4,55
66	*** 3875 **	Terrón Muncio, Patricia	0	0	0	0	0,04	0,2	0,2	0,25	0,65	2,6	0	0	0	0	0	0,6	0	0	4,54
67	*** 8682 **	Prior Rodríguez, Vanessa	0	0	0	0	0,04	0,2	0,4	0,25	0	1,6	1,4	0	0	0	0	0,6	0	0	4,49
68	*** 5817 **	Soto Almeda, María Ángeles	0	0	0	0	0,02	0,1	0	0,25	0	2,6	0,9	0	0	0	0	0,6	0	0	4,47
69	*** 8832 **	Porras Galán, Ana Isabel	0	0	0	0	0,02	0,1	0	0,25	0	2,2	0	0,7	0	0	0,6	0,6	0	0	4,47
70	*** 6282 **	Fernández Monago, Marta	0	0,3	0	0	0,1	0,2	0,4	0	0,65	2,2	0	0	0	0	0	0,6	0	0	4,45
71	*** 2748 **	Mohamed Ahmed, Nisrin	0	0,3	0	0	0	0	0	0	0,65	2,6	0,3	0	0	0	0	0,6	0	0	4,45
72	*** 6928 **	Cerrato Morcillo, Josefa	0	0	0	0	0,04	0,2	0,4	0	0	2,6	0	0	0	0	0,6	0,6	0	0	4,44
73	*** 7730 **	Fernández Retamar, Gabriel	0	0	0,2	0	0,08	0	0	0,25	1,3	2,6	0	0	0	0	0	0	0	0	4,43
74	*** 7651 **	Guisado Nestares, Isabel Del Carmen	0	0,3	0	0	0,1	0,2	0	0	0	2,6	0	0	0	0	0,6	0,6	0	0	4,4
75	*** 6294 **	Serrano Lara, Francisca Teresa	0	0	0	0	0,04	0,2	0,2	0,25	1,3	1,8	0	0	0	0	0	0,6	0	0	4,39
76	*** 6719 **	Escobar Escobar, Antonia	0	0	0	0	0,06	0	0	0,5	0	2,6	0	0	0	0	0,6	0,6	0	0	4,36
77	*** 7939 **	Maraver Sánchez, María Isabel	0	0	0	0	0,1	0,2	0	0,25	0	2,6	0	0	0	0	0,6	0,6	0	0	4,35
78	*** 4595 **	Pagador Núñez, Damiana	0	0	0	0	0,02	0	0	0	0	2,4	0	0,7	0	0	0,6	0,6	0	0	4,32
79	*** 8077 **	Medina Martínez, Almudena	0	0,3	0	0	0,02	0,2	0,4	0	1,3	0	1,4	0	0	0	0	0,6	0	0	4,22
80	*** 7622 **	González Cano, Bruno	0	0	0,2	0	0	0	0	0	0	2,6	1,4	0	0	0	0	0	0	0	4,2
81	*** 1571 **	Sánchez Sánchez, Montserrat	0	0	0	0	0,1	0,2	0,4	0,25	0	2,6	0	0	0	0	0	0,6	0	0	4,15
82	*** 0907 **	González Hueso, María	0	0	0,2	0	0,04	0	0,4	0,25	0,65	0,6	1,4	0	0	0	0	0,6	0	0	4,14
83	*** 7393 **	Granados Gamir, María de los Angeles	0	0	0	0	0,06	0,2	0,4	0,5	1,3	0	1	0	0	0	0	0,6	0	0	4,06
84	*** 8448 **	Cerezo Rodríguez, María Piedad	0	0	0	0	0,1	0,1	0,4	0,25	0	2,6	0	0	0	0	0	0,6	0	0	4,05
85	*** 8259 **	Moreno Contreras, Paloma	0	0	0	0	0	0,2	0	0	0	2,6	0	0	0	0	0,6	0,6	0	0	4
86	*** 7374 **	Aiz Cordero, Diana	0	0	0	0	0,02	0,1	0,4	0,25	0	2,6	0	0	0	0	0	0,6	0	0	3,97
87	*** 6550 **	Balsera Merino, Ana Isabel	0	0,3	0	0	0,02	0,2	0	0,25	0,65	1	0,9	0	0	0	0	0,6	0	0	3,92

Puntuación	DNI / NIE enmascarado	Apellidos y nombre	DESCRIPCIÓN DE MÉRITOS																Total	
			Otras titulaciones académicas				Formación complementaria (cursos)					Experiencia		Desempleo y grupos de población prioridad en Mérida						
			2.º Título	Master	Posgrado	Idioma B2	16-30 h	31-60 h	61-100 h	101-200 h	+ 200 h	Sector público	Sector privado	Desempleo +18 meses	Desempleo +12 meses	Desempleo +6 meses	+ 45 años	Ser mujer		Discapacidad + 33%
88	*** 9095 **	Huertas Toncas, Matilde	0	0	0,2	0	0,1	0,2	0,4	0,5	1,3	0	0	0	0	0	0,6	0,6	0	3,9
89	*** 8433 **	Gómez Periago, Alberto	0	0,3	0	0	0,04	0,2	0,4	0,5	0,65	0,4	1,4	0	0	0	0	0	0	3,89
90	*** 0832 **	Sánchez Almaraz, Marina	0	0	0	0	0,02	0	0,4	0,25	2,6	0	0	0	0	0	0	0,6	0	3,87
91	*** 0160 **	González García, Sonia	0	0	0,2	0	0,02	0,2	0,2	0	0,65	2	0	0	0	0	0	0,6	0	3,87
92	*** 7400 **	Lavado Ortiz, Yolanda María	0	0	0	0	0,06	0	0	0	0	2,6	0	0	0	0	0,6	0,6	0	3,86
93	*** 5863 **	Ramos Sánchez, Esther	0	0	0	0	0	0	0	0	0	2,6	0	0	0	0	0,6	0,6	0	3,8
94	*** 7739 **	Romero Jorge, Marta	0	0,3	0	0	0,1	0,2	0	0,5	0,65	0	1,4	0	0	0	0	0,6	0	3,75
95	*** 6255 **	Carrillo Flores, Yolanda	0	0	0	0	0,1	0,2	0,2	0	0,65	1,4	0	0	0	0	0,6	0,6	0	3,75
96	*** 4256 **	Hernandezcano Vicente, Cristina	0	0	0	0	0	0	0,4	0,25	0,65	1,8	0	0	0	0	0	0,6	0	3,7
97	*** 5722 **	Méndez Hurtado, Tamara	0	0	0	0	0,02	0	0,2	0,25	0	2,6	0	0	0	0	0	0,6	0	3,67
98	*** 9255 **	Dorado Collado, María Guadalupe	0	0,3	0	0	0,04	0,2	0,2	0,25	0,65	0	1,4	0	0	0	0	0,6	0	3,64
99	*** 0673 **	Torres Romera, Helena	0	0,3	0	0	0,08	0	0,4	0	0,65	1,6	0	0	0	0	0	0,6	0	3,63
100	*** 0124 **	Cañizares Dorado, Alba	0	0	0	0	0,02	0	0,2	0	0,65	1,2	0,9	0	0	0	0	0,6	0	3,57
101	*** 9029 **	Triviño Dávila, Ana Isabel	0	0,3	0	0	0,02	0,2	0,4	0	0,65	0	1,4	0	0	0	0	0,6	0	3,57
102	*** 7695 **	Nogales Guisado, Laura	0	0	0	0	0,02	0,2	0,2	0,5	0,65	0	1,4	0	0	0	0	0,6	0	3,57
103	*** 6560 **	Martínez Álvarez, Rafael	0	0,3	0	0,1	0,04	0	0	0	1,3	1,2	0	0	0	0	0	0,6	0	3,54
104	*** 5873 **	García Díaz, María del Rosario	0	0	0,2	0	0,1	0,2	0	0,5	1,3	0	0	0	0	0	0,6	0,6	0	3,5
105	*** 4992 **	Repolles Prieto, María Gema	0	0	0	0	0,06	0,2	0	0	0	0,6	1,4	0	0	0	0,6	0,6	0	3,46
106	*** 3555 **	Hernández Mahillo, Andrea	0	0,3	0,2	0	0,1	0,2	0,4	0,25	0	0	1,4	0	0	0	0	0,6	0	3,45
107	*** 7937 **	Pachón Gallardo, María	0	0	0	0,1	0	0	0	0	1,3	0	1,4	0	0	0	0	0,6	0	3,4
108	*** 9439 **	Lozano Caracol, María José	0	0	0	0	0,06	0,1	0	0,5	0,65	0	1,4	0	0	0	0	0,6	0	3,31
109	*** 8790 **	Fouto Izquierdo, Angélica	0	0	0	0	0	0	0	0	0	2,6	0	0	0	0	0	0,6	0	3,2
110	*** 8723 **	Franco Cabrera, Marta	0,4	0,3	0	0	0	0,1	0,4	0	0	0	1,4	0	0	0	0	0,6	0	3,2
111	*** 6146 **	Cobos Álvarez, María José	0	0,3	0	0	0	0,1	0,2	0,25	0,65	1	0	0	0	0	0	0,6	0	3,1
112	*** 0586 **	González González, Tania María	0	0	0	0	0,1	0,2	0,4	0,5	1,3	0	0	0	0	0	0	0,6	0	3,1
113	*** 7648 **	Morales Ferreira, María de los Angeles	0	0	0	0	0,1	0,2	0,4	0,5	1,3	0	0	0	0	0	0	0,6	0	3,1
114	*** 4347 **	Prieto Mendo, Victoria	0	0	0	0	0	0	0,2	0,25	0,65	0	1,4	0	0	0	0	0,6	0	3,1
115	*** 7782 **	Marceñido Méndez, Antonio	0	0,3	0	0	0,02	0,1	0	0,25	1,3	0	1,1	0	0	0	0	0	0	3,07

Puntuación	DNI / NIE enmascarado	Apellidos y nombre	DESCRIPCIÓN DE MÉRITOS																	Total
			Otras titulaciones académicas				Formación complementaria (cursos)					Experiencia		Desempleo y grupos de población prioridad en Mérida						
			2.º Título	Master	Posgrado	Idioma B2	16 - 30 h	31 - 60 h	61 - 100 h	101 - 200 h	+ 200 h	Sector público	Sector privado	Desempleo +18 meses	Desempleo +12 meses	Desempleo +6 meses	+ 45 años	Ser mujer	Discapacidad + 33%	
116	*** 6889 **	Barbancho Patiño, Natalia	0,4	0,3	0	0	0,1	0,2	0,4	0	0	0	0,3	0,7	0	0	0	0,6	0	3
	*** 4668 **	Casares Sanz, María Belén	0	0	0	0	0,08	0,2	0,2	0	1,3	0	0	0	0	0	0,6	0,6	2,98	
	*** 6458 **	Vargas Corzo, Gloria	0	0	0,2	0	0,06	0,1	0,4	0,25	1,3	0	0	0	0	0	0,6	0	2,91	
	*** 9836 **	Redondo Fernández, José María	0	0	0	0	0,1	0,2	0	0	0	2,6	0	0	0	0	0	0	2,9	
	*** 4216 **	González Garrido, Yamila	0	0,3	0	0	0,1	0,1	0,4	0	0	0	1,4	0	0	0	0,6	0	2,9	
	*** 5500 **	Villarán Valer, Vanessa	0	0	0,2	0	0,04	0,2	0,2	0,25	0	0	1,4	0	0	0	0,6	0	2,89	
	*** 7598 **	Tadeo Robledo, Mónica	0,4	0	0	0	0,02	0	0	0	0,65	1,2	0	0	0	0	0,6	0	2,87	
	*** 7567 **	Boceta Navarro, Joaquina María	0	0,3	0	0	0	0	0,4	0,25	1,3	0	0	0	0	0	0,6	0	2,85	
	*** 7656 **	De Diego Mota, Antonia	0	0	0	0	0,1	0,2	0,2	0,5	0,65	0	0	0	0	0	0,6	0,6	2,85	
	*** 7925 **	Paloma Ruiz, María Coralia	0	0	0	0,1	0,04	0,2	0,4	0,5	0	1	0	0	0	0	0,6	0	2,84	
	*** 4472 **	Oviedo Fernández, Sonia	0	0	0,2	0	0,02	0	0,2	0,5	1,3	0	0	0	0	0	0,6	0	2,82	
	*** 5899 **	Iglesias Monge, Nuria	0,4	0	0	0	0,02	0	0,4	0	0	1,4	0	0	0	0	0,6	0	2,82	
	*** 7452 **	Atanasio González, Inmaculada	0,4	0	0	0,1	0	0	0,4	0	1,3	0	0	0	0	0	0,6	0	2,8	
	*** 5261 **	Madariaga Gabiola, Argoitz	0,4	0	0	0	0	0	0	0,5	1,3	0	0	0	0	0	0,6	0	2,8	
	*** 7325 **	Martínez Guillo, Alba	0	0,3	0	0,1	0,1	0	0,4	0	1,3	0	0	0	0	0	0,6	0	2,8	
	*** 2682 **	Miralles Díaz, Elena	0,4	0,3	0	0	0	0	0	0,5	0	1	0	0	0	0	0,6	0	2,8	
	*** 5611 **	Gil Blanco, Eva María	0	0	0	0	0,04	0	0,4	0,5	0,65	0	0	0	0	0,6	0,6	0	2,79	
	*** 9805 **	Jiménez García, María Consuelo	0	0,3	0	0	0,02	0,2	0,4	0,25	0	1	0	0	0	0	0,6	0	2,77	
	*** 7958 **	Meneses Morcillo, Amparo	0	0	0	0,1	0	0	0,4	0	0,65	0,8	0,2	0	0	0	0,6	0	2,75	
	*** 5830 **	García Petisco, María	0	0,3	0	0	0,08	0,2	0,4	0,5	0,65	0	0	0	0	0	0,6	0	2,73	
	*** 8011 **	Gil Navarro, María	0	0	0	0	0,08	0,1	0,4	0,25	1,3	0	0	0	0	0	0,6	0	2,73	
	*** 7341 **	Santaella Pérez, Cristina	0	0,3	0	0	0,02	0	0,4	0	0	0	1,4	0	0	0	0,6	0	2,72	
	*** 9417 **	Torres Dicha, Almudena	0	0	0	0	0,1	0,2	0	0,5	1,3	0	0	0	0	0	0,6	0	2,7	
	*** 9715 **	Salado Muñoz, Aranzazu	0	0	0	0	0,06	0,2	0	0,5	1,3	0	0	0	0	0	0,6	0	2,66	
	*** 0545 **	Bravo Macías, Monserrat	0	0	0	0	0,06	0,2	0	0	0	0,4	1,4	0	0	0	0,6	0	2,66	
	*** 9471 **	Ledesma Muñoz, Cristina	0	0	0	0	0,06	0,2	0,2	0,25	1,3	0	0	0	0	0	0,6	0	2,61	
	*** 6869 **	Sánchez De Los Santos, Manuela	0	0	0	0	0,1	0,2	0,4	0	1,3	0	0	0	0	0	0,6	0	2,6	
	*** 8098 **	Gómez Sánchez, Juana	0	0	0	0	0,1	0	0	0,5	0	0	1,4	0	0	0	0,6	0	2,6	
	*** 1392 **	Jorge Sánchez, Judith	0	0,3	0,2	0,1	0	0	0	0	0	0	1,4	0	0	0	0,6	0	2,6	
	*** 1130 **	Navarro Sánchez, Marta	0	0	0	0	0,1	0	0	0,5	0	0	1,4	0	0	0	0,6	0	2,6	

Puntuación	DNI / NIE enmascarado	Apellidos y nombre	DESCRIPCIÓN DE MÉRITOS																Total
			Otras titulaciones académicas				Formación complementaria (cursos)					Experiencia		Desempleo y grupos de población prioridad en Mérida					
			2.º Título	Master	Posgrado	Idioma B2	16 - 30 h	31 - 60 h	61 - 100 h	101 - 200 h	+ 200 h	Sector público	Sector privado	Desempleo +18 meses	Desempleo +12 meses	Desempleo +6 meses	+ 45 años	Ser mujer	
*** 6932 **	Gago del Rio, Elena	0,4	0	0	0,1	0,06	0	0	0	0	1,4	0	0	0	0	0	0,6	0	2,56
*** 9540 **	Albújar Muñoz, Verónica	0	0	0	0	0,1	0,2	0,2	0	0	1,2	0	0	0	0,2	0	0,6	0	2,5
*** 7892 **	Borrero Mataromos, Alejandro	0	0	0	0,1	0,1	0	0,4	0,5	0	1,4	0	0	0	0	0	0	0	2,5
*** 7073 **	Cobos Sánchez, Silvia	0,4	0	0	0	0	0,2	0	0	0	0	1,3	0	0	0	0	0,6	0	2,5
*** 9405 **	Delgado Rangel, Ana Isabel	0	0,3	0	0	0	0	0,2	0	0	0	1,4	0	0	0	0	0,6	0	2,5
*** 4351 **	González Merino, Francisca	0	0,3	0	0	0,08	0,2	0,2	0,5	0	0	0	0	0	0	0,6	0,6	0	2,48
*** 7426 **	López Jaén, Paloma	0	0	0	0	0,06	0,2	0	0,25	0,65	0	0	0,7	0	0	0	0,6	0	2,46
*** 6608 **	Rodríguez Ureña, Lucía Isabel	0	0	0	0	0,02	0	0,4	0	0	1,4	0	0	0	0	0	0,6	0	2,42
*** 9461 **	Pozo González, Sara	0	0	0	0	0,02	0,1	0,2	0,25	0,65	0	0	0	0	0	0,6	0,6	0	2,42
*** 8728 **	García Soto, Cecilia	0	0,3	0	0	0,1	0,1	0,4	0,25	0,65	0	0	0	0	0	0	0,6	0	2,4
*** 8023 **	Guerrero León, Nerea	0	0	0	0,1	0	0,1	0	0	0	1	0,6	0	0	0	0	0,6	0	2,4
*** 7032 **	Bellido Valencia, Natalia	0,4	0	0	0	0,04	0	0,2	0,5	0,65	0	0	0	0	0	0	0,6	0	2,39
*** 6860 **	Núñez Ventura, María José	0	0,3	0	0	0,08	0,2	0,4	0,25	0	0	0,3	0	0	0,2	0	0,6	0	2,33
*** 0406 **	García Pitel, Alba	0,4	0,3	0,2	0	0,02	0	0,2	0	0	0,6	0	0	0	0	0	0,6	0	2,32
*** 4623 **	García Requejo, Manuel	0	0	0,2	0	0,06	0	0	0	0,65	0	1,4	0	0	0	0	0	0	2,31
*** 6884 **	Sánchez Morcillo, Paola	0,4	0	0	0	0	0,2	0,2	0	0	0	0,9	0	0	0	0	0,6	0	2,3
*** 5719 **	González Ordóñez, Sara	0	0	0	0	0,1	0,2	0,4	0,5	0	0	0,5	0	0	0	0	0,6	0	2,3
*** 3540 **	Ojeda Gómez, Carmen Lucía	0	0	0	0,1	0,1	0,2	0	0	1,3	0	0	0	0	0	0	0,6	0	2,3
*** 5570 **	Calderón Dorado, María Asunción	0	0,3	0	0	0,1	0,1	0	0,5	0,65	0	0	0	0	0	0	0,6	0	2,25
*** 1545 **	Lilao Gómez, María	0	0	0	0,1	0	0,2	0	0	1,3	0	0	0	0	0	0	0,6	0	2,2
*** 3196 **	Soto Rodríguez, Marta	0,4	0	0	0	0	0	0	0,5	0,65	0	0	0	0	0	0	0,6	0	2,15
*** 9225 **	García Sánchez, María Ángeles	0	0	0	0	0	0	0	0,25	1,3	0	0	0	0	0	0	0,6	0	2,15
*** 8625 **	Cantonero Sirgado, Elena	0	0	0	0	0,04	0,2	0,4	0,25	0,65	0	0	0	0	0	0	0,6	0	2,14
*** 3226 **	Chávez Guarino, Macarena	0	0,3	0	0	0,06	0,2	0	0,25	0,65	0	0	0	0	0	0	0,6	0	2,06
*** 8492 **	Redondo Mesa, Alba	0,4	0	0	0	0,04	0,2	0,2	0	0	0,6	0	0	0	0	0	0,6	0	2,04
*** 5114 **	Cortés Álava, María Eugenia	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1,4	0	0	0	0	0,6	0	2
*** 6923 **	Serván Willena, Elena	0,4	0,3	0	0	0,02	0	0	0	0	0	0,6	0	0	0	0	0,6	0	1,92
*** 2458 **	Roldan Sánchez, Rocío Isabel	0,4	0	0	0	0,06	0,2	0	0	0,65	0	0	0	0	0	0	0,6	0	1,91
*** 9801 **	Rueda Gómez, Aurora	0	0	0	0	0,06	0,2	0,4	0	0,65	0	0	0	0	0	0	0,6	0	1,91

Puntuación	DNI / NIE enmascarado	Apellidos y nombre	DESCRIPCIÓN DE MÉRITOS																Total
			Otras titulaciones académicas				Formación complementaria (cursos)					Experiencia		Desempleo y grupos de población prioridad en Mérida					
			2.º Título	Master	Posgrado	Idioma B2	16 - 30 h	31 - 60 h	61 - 100 h	101 - 200 h	+ 200 h	Sector público	Sector privado	Desempleo +18 meses	Desempleo +12 meses	Desempleo +6 meses	+ 45 años	Ser mujer	
*** 5895 **	Pereira González, Alejandro	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1,2	0	0,7	0	0	0	0	0	1,9
*** 7928 **	Álvarez Benítez, María Trinidad	0	0,3	0,2	0	0,08	0,2	0	0,5	0	0	0	0	0	0	0	0,6	0	1,88
*** 4021 **	Aldosa Piñero, Laura	0	0	0	0,1	0,08	0,2	0,25	0	0,4	0	0	0	0	0	0,6	0	1,83	
*** 9196 **	Díaz Otero, Ana María	0	0	0	0	0,06	0,1	0,4	0	0,65	0	0	0	0	0	0,6	0	1,81	
*** 9677 **	Sánchez Gallardo, Dolores	0	0	0	0	0	0,1	0,2	0,25	0,65	0	0	0	0	0	0,6	0	1,8	
*** 7959 **	Feu Molina, Carlos	0	0	0	0	0,1	0	0,4	0	1,3	0	0	0	0	0	0	0	1,8	
*** 8760 **	Ponce Moreno, Raul	0	0,3	0	0	0	0	0,4	0,5	0	0,6	0	0	0	0	0	0	1,8	
*** 3225 **	Pulido Martín, Daiana	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1,2	0	0	0	0	0,6	0	1,8	
*** 7864 **	Cortes Pallero, Susana	0	0,3	0,2	0	0	0,2	0,2	0,25	0	0	0	0	0	0	0,6	0	1,75	
*** 1748 **	Ramos Roso, Verónica	0,4	0	0	0	0,08	0,2	0,2	0,25	0	0	0	0	0	0	0,6	0	1,73	
*** 5616 **	Carretero Álvarez, Zoraida	0	0	0,2	0	0,02	0	0,4	0,5	0	0	0	0	0	0	0,6	0	1,72	
*** 7953 **	Valera García, Ana	0	0,3	0	0	0,02	0,2	0	0	0	0	0,6	0	0	0	0,6	0	1,72	
*** 3935 **	Gómez Parejo, Juan	0,4	0	0	0	0	0,2	0	0,5	0	0	0	0	0	0	0,6	0	1,7	
*** 8943 **	Muñoz de la Peña Sequedo, Marta	0	0,3	0	0,1	0	0,2	0	0,5	0	0	0	0	0	0	0,6	0	1,7	
*** 1693 **	Pérez García, Carmen María	0	0	0	0,1	0	0	0	0	0	0,4	0,6	0	0	0	0,6	0	1,7	
*** 6633 **	Bautista Rodríguez, Clara María	0,4	0	0	0	0,02	0	0	0	0,65	0	0	0	0	0	0,6	0	1,67	
*** 1374 **	Acosta Bote, Aurora Del Mar	0	0	0	0	0,06	0,1	0,2	0	0	0	0	0,7	0	0	0,6	0	1,66	
*** 3882 **	Roman Cerro, Ana	0	0	0	0	0	0	0,4	0	0	0	0	0	0	0	0,6	0,6	1,6	
*** 1145 **	Sánchez Rodríguez, Marta	0	0	0	0	0,1	0	0,4	0,5	0	0	0	0	0	0	0,6	0	1,6	
*** 9854 **	Errero, Hector	0,4	0	0	0	0,1	0,2	0,4	0	0	0,2	0,3	0	0	0	0	0	1,6	
*** 5770 **	Morales Sanabria, Tamara	0	0	0	0	0,06	0,2	0	0	0	0	0	0,7	0	0	0,6	0	1,56	
*** 8791 **	Villegas Jiménez, Belén	0	0	0	0	0,1	0,2	0,4	0,25	0	0	0	0	0	0	0,6	0	1,55	
*** 6553 **	Casado Becerra, María del Pilar	0	0	0	0	0	0	0	0,25	0	0	0	0,7	0	0	0,6	0	1,55	
*** 8119 **	Ruiz Díaz, Ana María	0	0	0	0	0,06	0,2	0	0	0,65	0	0	0	0	0	0,6	0	1,51	
*** 7941 **	Del Río Molina, María Eulalia	0	0	0	0	0,04	0,2	0,4	0,25	0	0	0	0	0	0	0,6	0	1,49	
*** 1379 **	Chozza González, Joaquina	0	0	0	0,1	0,08	0	0	0	0	0	0	0,7	0	0	0,6	0	1,48	
*** 8286 **	Núñez Izquierdo, Francisco José	0	0	0	0	0,06	0	0	0	0	0	1,4	0	0	0	0	0	1,46	
*** 7988 **	Duran Soto, Purificación	0	0	0	0	0	0,2	0	0,65	0	0	0	0	0	0	0,6	0	1,45	
*** 5481 **	Perogil Sánchez, Gema	0	0	0	0	0	0,2	0,4	0,25	0	0	0	0	0	0	0,6	0	1,45	
*** 4420 **	Romero Ramirez, Belinda Fatima	0	0	0	0	0,08	0,1	0,4	0,25	0	0	0	0	0	0	0,6	0	1,43	

Puntuación	DNI / NIE enmascarado	Apellidos y nombre	DESCRIPCIÓN DE MÉRITOS																Total
			Otras titulaciones académicas				Formación complementaria (cursos)					Experiencia		Desempleo y grupos de población prioridad en Mérida					
			2.º Título	Master	Posgrado	Idioma B2	16 - 30 h	31 - 60 h	61 - 100 h	101 - 200 h	+ 200 h	Sector público	Sector privado	Desempleo +18 meses	Desempleo +12 meses	Desempleo +6 meses	+ 45 años	Ser mujer	
*** 6807 **	Pizarro Mattila, Erika	0	0,3	0	0	0,1	0,2	0,2	0	0	0	0	0	0	0	0,6	0	1,4	
*** 7393 **	Egea Moreno, Irene	0	0	0	0,1	0,04	0	0	0	0,65	0	0	0	0	0	0,6	0	1,39	
*** 4717 **	Boticario Martínez, María Paz	0	0	0	0	0	0,1	0	0	0,65	0	0	0	0	0	0,6	0	1,35	
*** 5446 **	Chinarro Lindo, Laura	0	0	0	0	0	0,1	0,4	0,25	0	0	0	0	0	0	0,6	0	1,35	
*** 6741 **	Gragera Tortonda, Esther	0	0	0	0	0,1	0	0	0	0,65	0	0	0	0	0	0,6	0	1,35	
*** 0951 **	Lucas Vinagre, Beatriz	0	0	0	0	0,1	0,2	0,2	0,25	0	0	0	0	0	0	0,6	0	1,35	
*** 0930 **	Rastrojo Domínguez, Inmaculada	0,4	0	0	0,1	0,04	0	0,2	0	0	0	0	0	0	0	0,6	0	1,34	
*** 6660 **	Gallego Indiano, María del Valle	0	0,3	0	0	0,02	0,2	0,2	0	0	0	0	0	0	0	0,6	0	1,32	
*** 9826 **	García Cañamero, Noelia	0	0	0	0	0	0,1	0	0	0	0	0	0	0	0,6	0,6	0	1,3	
*** 5703 **	Muñoz Murillo, María Purificación	0,4	0	0	0	0	0,1	0,2	0	0	0	0	0	0	0	0,6	0	1,3	
*** 9106 **	Pizarro Pinilla, Nieves	0	0	0	0	0,04	0	0	0	0,65	0	0	0	0	0	0,6	0	1,29	
*** 0344 **	Acevedo Gómez, Laura	0	0	0	0	0	0	0	0	0,65	0	0	0	0	0	0,6	0	1,25	
*** 6700 **	Álvarez Soriano, Nazaret	0	0,3	0	0	0,02	0	0	0,25	0	0	0	0	0	0	0,6	0	1,17	
*** 5052 **	Vara Ogallas, Bárbara	0	0	0	0	0	0	0	0,5	0	0	0	0	0	0	0,6	0	1,1	
*** 6916 **	Alonso Rodríguez, Judith	0	0,3	0	0,1	0,1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0,6	0	1,1	
*** 8335 **	Ginja Santos, Cristina	0,4	0	0	0	0,08	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0,6	0	1,08	
*** 2318 **	Yerga Lorenzana, Isabel	0	0	0	0	0	0,2	0	0,25	0	0	0	0	0	0	0,6	0	1,05	
*** 6315 **	Marín Nogales, Gema María	0	0	0	0,1	0,02	0,1	0,2	0	0	0	0	0	0	0	0,6	0	1,02	
*** 9374 **	Cordero Cid, Carolina	0	0	0	0	0	0	0,4	0	0	0	0	0	0	0	0,6	0	1	
*** 2711 **	García Contreras, María Cruz	0,4	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0,6	0	1	
*** 6811 **	Patiño Barraso, Ana María	0,4	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0,6	0	1	
*** 7494 **	Pérez Lucio, Guadalupe	0,4	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0,6	0	1	
*** 7607 **	Torres Espejo, Jesús Manuel	0	0	0	0	0,06	0,4	0,2	0,25	0	0	0	0	0	0	0	0	0,91	
*** 5616 **	Bermúdez Soriano, María	0	0,3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0,6	0	0,9	
*** 6893 **	Zurera Aragón, María	0	0	0	0	0,08	0	0,2	0	0	0	0	0	0	0	0,6	0	0,88	
*** 2792 **	Marín Burcio, Mario	0	0	0	0	0,1	0,1	0	0	0,65	0	0	0	0	0	0	0	0,85	
*** 1571 **	Feito Alonso, Paulino	0	0	0	0	0,1	0,2	0	0,25	0	0	0,1	0	0	0	0	0	0,65	
*** 5471 **	Suárez Monge, Esperanza	0	0	0	0	0,02	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0,6	0	0,62	
*** 9670 **	Terres Álvarez, Isabel	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0,6	0	0,6	
*** 4080 **	Tovar Pavón, Lucía del Carmen	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0,6	0	0,6	

Puntuación	DNI / NIE enmascarado	Apellidos y nombre	DESCRIPCIÓN DE MÉRITOS																	Total
			Otras titulaciones académicas				Formación complementaria (cursos)					Experiencia		Desempleo y grupos de población prioridad en Mérida						
			2.º Título	Master	Posgrado	Idioma B2	16 - 30 h	31 - 60 h	61 - 100 h	101 - 200 h	+ 200 h	Sector público	Sector privado	Desempleo +18 meses	Desempleo +12 meses	Desempleo +6 meses	+ 45 años	Ser mujer	Discapacidad + 33%	
	*** 0744 **	Asins Espadiña, Marta	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0,6	0	0,6
	*** 1045 **	Ferrero Fernández, Carmen	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0,6	0	0,6
	*** 6409 **	Huertas Santos, Ana	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0,6	0	0,6
	*** 8995 **	Muñoz Blanco, Miguel Ángel	0	0	0,2	0,1	0,1	0	0	0	0	0	0	0	0	0,2	0	0	0	0,6

Mérida, 24 de febrero de 2021.- Concejal Delegado de Recursos Humanos, Julio César Fuster Flores.

**ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de Montijo
Montijo (Badajoz)
Anuncio 2126/2021**

Exposición pública de la cuenta general del ejercicio 2020

Exp. 1486-2021 Gestiona.

La Comisión Especial de Cuentas, en sesión que tuvo lugar el día 6 de mayo de 2021, ha informado favorablemente la cuenta general del Ayuntamiento de Montijo, correspondiente al ejercicio 2020.

De conformidad con lo que dispone el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales -TRLRHL- y de la Regla 49 de la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local, se expone al público por término de 15 días durante los cuales los interesados podrán examinarla y presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

En Montijo (Badajoz), a 7 de mayo de 2021.- El Presidente, Manuel Gómez Rodríguez.

**ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de Tálaga
Tálaga (Badajoz)
Anuncio 2110/2021**

Aprobación inicial del presupuesto general para 2021

APROBACIÓN INICIAL

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Tálaga por el que se aprueba inicialmente el presupuesto municipal para el ejercicio 2021

Aprobado inicialmente en sesión extraordinaria y urgente del Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 6 de mayo de 2021, el presupuesto general, bases de ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2021, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días hábiles desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://taliga.sedelectronica.es>].

De conformidad con el acuerdo adoptado el presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

En Táliga, a 6 de mayo de 2021.- El Alcalde, David Fernández Fernández.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de Valdelacalzada
Valdelacalzada (Badajoz)
Anuncio 2109/2021

Bases y convocatoria para cubrir la plaza de Agente de Policía del cuerpo de la Policía Local del municipio de Valdelacalzada

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA NÚMERO 2021/0129 DEL AYUNTAMIENTO DE VALDELACALZADA POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES Y LA CONVOCATORIA PARA CUBRIR LA PLAZA DE AGENTE DE POLICÍA DEL CUERPO DE LA POLICÍA LOCAL DEL MUNICIPIO DE VALDELACALZADA, MEDIANTE SISTEMA DE OPOSICIÓN LIBRE

Habiéndose aprobado por resolución de Alcaldía número 2021/0129, de fecha 06/05/2021, las bases y la convocatoria para cubrir la plaza vacante de Agente de Policía Local del Cuerpo de la Policía Local del municipio de Valdelacalzada, se abre el plazo de presentación de solicitudes, que será de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en Boletín Oficial del Estado.

BASES GENERALES DE LA CONVOCATORIA

PRIMERO. NORMAS GENERALES.

Es objeto de las presentes bases cubrir en propiedad la plaza que se incluye en la oferta pública de empleo correspondiente al ejercicio del año 2021 aprobada por resolución de Alcaldía de 4 de mayo de 2021, cuyas características son:

Grupo	Subgrupo	Clasificación	Vacantes	Denominación	Sistema acceso
C	C1	Policía Local	1	Agente de Policía Local	Oposición libre

El procedimiento para el ingreso en los Cuerpos de Policía Local por el turno libre constará de dos fases:

- Oposición.
- Curso formativo.

SEGUNDA. CONDICIONES DE ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

De conformidad con el artículo 48 de la Ley 7/2017, de 1 de agosto, de Coordinación de Policías Locales de Extremadura, para poder participar en los procesos selectivos de acceso a las categorías de los Cuerpos de Policía Local o a las plazas de policías en los ayuntamientos que no hayan constituido Cuerpo de Policía Local es necesario reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener la nacionalidad española.

b) Tener cumplidos dieciocho años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa para el acceso al empleo público.

c) Estar en posesión de las titulaciones académicas exigibles correspondientes a los grupos de clasificación del personal funcionario y establecidas en el artículo 13 de las mencionadas Normas Marco; a saber: Título de Bachiller o Técnico (Ciclo Formativo de Grado Superior de Formación Profesional, Formación Profesional de segundo grado o equivalente), o haber finalizado los estudios y abonado los derechos correspondientes para su obtención. En el caso de aportar un título equivalente a los exigidos, se deberá acompañar certificado expedido por el Consejo Nacional de Educación, o cualquier otro órgano competente en la materia, que acredite la citada equivalencia.

d) Cumplir las condiciones físicas y psíquicas exigibles para ejercer adecuadamente las correspondientes funciones asignadas a las policías locales, con la excepción establecida para las aspirantes en estado de embarazo o parto.

e) No haber sido separado del servicio de cualquiera de las administraciones públicas, en virtud de expediente disciplinario, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de la función pública por sentencia firme.

f) Carecer de antecedentes penales por delitos dolosos, procediendo a su acreditación mediante certificado.

g) Acreditar la aptitud física mediante la presentación de un certificado médico extendido en impreso oficial y firmado por un colegiado en ejercicio, en el que se haga constar expresamente que el aspirante reúne las condiciones físicas y sanitarias necesarias y suficientes para la realización de los ejercicios físicos que figuren especificados en la correspondiente fase oposición, y a que se refiere el artículo 29.1.b) de las citadas Normas Marco. En todo caso, este certificado médico no excluirá, en absoluto, las comprobaciones posteriores que integran la prueba de reconocimiento médico descrito en el artículo 29.1.a) de las normas marco.

El certificado médico ha de estar expedido dentro los tres meses inmediatamente anteriores a la fecha de realización de las pruebas físicas. El certificado médico se presentará el mismo día de realización de las pruebas físicas.

h) Estar en posesión de los permisos de conducir clases A2 y B.

2.2. Todos los requisitos establecidos en el punto anterior deberán ser reunidos por la persona aspirante el día en que finalice el plazo para la presentación de solicitudes, a excepción del especificado en el apartado h), el cual deberá acreditarse antes de la finalización del curso selectivo de formación correspondiente.

TERCERO. FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS.

Las solicitudes (anexo IV), requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para la plaza que se opte, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento y se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

De conformidad con el artículo 49 del Decreto 218/2009, de 9 de octubre, por el que se aprueban las Normas-Marco de los Policías Locales de Extremadura, los anuncios de convocatorias se publicarán en el Diario Oficial de Extremadura y en el Boletín Oficial del Estado. Las bases que regirán el proceso selectivo se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia. Asimismo estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://valdelacalzada.sedelectronica.es>].

CUARTO. ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución en el plazo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, se señalará un plazo de diez días hábiles para subsanación.

Transcurrido el plazo de subsanación, por la Alcaldía se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://valdelacalzada.sedelectronica.es>]. En la misma publicación se hará constar el día, hora y lugar en que habrán de realizarse todas las pruebas/los sucesivos llamamientos y convocatorias, y en definitiva cualquier decisión que adopte el Tribunal de selección y que deba conocer el personal aspirante hasta la finalización de las pruebas selectivas, se expondrán en los locales en donde se haya celebrado el ejercicio anterior o en los que se señalen en el último anuncio, bastando dicha

exposición, en la fecha que se inicie, como notificación a todos los efectos. El llamamiento para la sesión siguiente de un mismo ejercicio deberá realizarse con un plazo mínimo de antelación de doce horas, mientras que la convocatoria para un ejercicio distinto deberá respetar un plazo mínimo de cuarenta y ocho horas. Igualmente, en la misma resolución se hará constar la designación nominal del tribunal.

Las alegaciones presentadas serán resueltas en el plazo de 30 días desde la finalización del plazo para presentación. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiera dictado resolución alguna, las alegaciones se entenderán desestimadas.

QUINTO. TRIBUNAL CALIFICADOR.

5.1. El Tribunal Calificador estará compuesto como sigue:

- a) Presidente: Un funcionario de carrera designado por la Alcaldía.
- b) Secretario/a (con voz, pero sin voto): Un funcionario designado por la Alcaldía.
- c) Vocales: Serán tres; a saber, un funcionario de carrera designado por la Consejería competente en materia de Coordinación de Policías Locales, el Jefe de la Policía Local o, en su caso, mando intermedio que lo sustituya y un funcionario de carrera designado por la Alcaldía.

En la designación de sus miembros deberán respetarse los principios de imparcialidad y profesionalidad. Asimismo, se tenderá a la paridad entre hombres y mujeres.

5.2. La composición del Tribunal será predominantemente técnica y todos sus miembros, titulares y suplentes, habrán de ser funcionarios de carrera, poseer un nivel de titulación igual o superior al requerido para el acceso al grupo correspondiente a las plazas convocadas, pertenecer a un grupo de clasificación igual o superior a aquel en que se integren las referidas plazas y, en caso de ser miembros de un cuerpo de Policía Local, deberán, además, pertenecer a una categoría igual o superior a la correspondiente a las plazas objeto de la convocatoria.

5.3. Los miembros del Tribunal Calificador están sujetos a los supuestos de abstención y recusación previstos en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, no pudiendo ser nombrados miembros, colaboradores o asesores del Tribunal quienes hubieren realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas para acceso a la función pública en los últimos cinco años.

5.4. Para la válida constitución del órgano, a efectos de celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la asistencia presencial o a distancia, del Presidente y Secretario o, en su caso, de quienes lo suplan, y la mitad, al menos, de sus miembros.

5.5. El Tribunal Calificador resolverá por mayoría de votos de sus miembros presentes todas las dudas y propuestas que surjan para la aplicación de las normas contenidas en estas bases y estará facultado para resolver las cuestiones que puedan suscitarse durante la realización del proceso selectivo, así como para adoptar las medidas necesarias que garanticen el debido orden en el mismo en todo lo no previsto en las bases. Sus acuerdos serán impugnables en los supuestos y en la forma establecida en la normativa vigente, citada. Todos los acuerdos el Tribunal se insertarán en el tablón electrónico de la sede electrónica [<https://valdelacalzada.sedelectronica.es>]

El Tribunal ajustarán su funcionamiento a las normas prevenidas para los órganos colegiados en los artículos 15 a 18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

5.6. El Tribunal Calificador podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores en aquellas pruebas que demanden oír la opinión de técnicos especialistas. Dichos/as asesores/as se limitarán a la colaboración que, en función de sus especialidades técnicas, les solicite el Tribunal, por lo que actuarán con voz, pero sin voto.

5.7. A iniciativa de cada Central Sindical podrán estar presentes en los Tribunales durante la totalidad del proceso selectivo, a excepción de aquellos actos o fases en los que se delibere, decida y materialice el contenido de las pruebas antes de la realización de las pruebas y durante su corrección, en calidad de observadores, un representante de cada una de las centrales u organización sindicales con representatividad en el ámbito de la Policía Local de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

SEXTO. ACTUACIÓN DE LOS ASPIRANTES.

El orden de actuación de los aspirantes para la realización de las pruebas que no puedan celebrarse conjunta o simultáneamente, se iniciará por orden alfabético de apellidos por la letra "M", según resolución de 26 de febrero de 2021, de la Dirección General de Función Pública, por la que se da publicidad al resultado del sorteo público que ha de determinar el orden de actuación y prelación de los aspirantes en las pruebas selectivas que se convoquen durante el año 2021 (DOE

número 42, de 3 de marzo de 2021).

Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación en el Boletín Oficial, de los sucesivos anuncios de celebración de las restantes pruebas, haciéndose público únicamente en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, y en todo caso, en la electrónica de este Ayuntamiento <http://valdelacalzada.sedelectronica.es> y en su caso en el tablón de anuncios para su máxima difusión.

Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único y deberán ir provistos del DNI, salvo casos de fuerza mayor, invocados con anterioridad debidamente justificados y apreciados por el Tribunal con absoluta libertad de criterio. La no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamado determinará el decaimiento de su derecho al participar en el proceso selectivo.

Los aspirantes no podrán acudir a la realización de las pruebas selectivas con dispositivos de telefonía móvil, pulseras electrónicas, relojes ni cualquier otro sistema que permita emisión o recepción de comunicaciones, ni siquiera apagados, pudiendo ser comprobado este extremo en cualquier momento por parte del Tribunal Calificadora través de los medios que estime oportuno. Ante el incumplimiento de esta previsión, el Tribunal Calificador podrá acordar, motivadamente, la exclusión del aspirante del proceso selectivo.

SÉPTIMO. SISTEMAS DE SELECCIÓN Y DESARROLLO DE LOS PROCESOS.

El procedimiento de selección será por oposición libre, y constará de dos fases de carácter eliminatorio:

- Oposición libre.
- Curso selectivo impartido por la Academia de Seguridad Pública de Extremadura.

Las pruebas a superar en la fase de oposición serán las siguientes:

1. Pruebas físicas: Tendente a comprobar, entre otros aspectos, las condiciones de equilibrio, velocidad, resistencia y coordinación. Consistirá en la superación de las pruebas que se detallan en el Anexo I. Para la realización de estas pruebas será indispensable presentar previamente el certificado médico de la base segunda, apartado 1, letra g).

Las aspirantes que no pudieran realizar la prueba o las pruebas físicas por embarazo o parto, debidamente acreditados, realizarán todas las demás quedando condicionado su ingreso en el Cuerpo de Policía Local a la superación de aquellas y que, de acuerdo con su calificación global en la convocatoria, en relación con la de los demás aspirantes, le corresponda. A tal fin, la interesada podrá realizar las indicadas pruebas físicas en el momento que se establezca para la siguiente convocatoria. Si en esta fecha tampoco pudiera realizarlas debido a otro embarazo o parto, debidamente acreditados, podrá presentarse en el mismo momento de una inmediata segunda convocatoria.

2. Prueba teórica: Consistirá en la contestación, durante un período de sesenta minutos, de un cuestionario de 50 preguntas tipo test, con 4 respuestas, siendo válida solo una de ellas. Versarán sobre el contenido del anexo II.

El cuestionario que se proponga a las personas aspirantes contendrá, además, otras 5 preguntas adicionales tipo test, las cuales sustituirán por su orden a aquellas preguntas que, en su caso, sean objeto de anulación con posterioridad al inicio de la prueba selectiva.

3. Pruebas prácticas: Consistirá en la resolución en un tiempo máximo de 90 minutos, de uno o varios supuestos prácticos que versarán sobre materias relacionadas con el anexo II del programa, a determinar por el Tribunal Calificador.

4. Prueba psicotécnica: Consistirá en la evaluación de la capacidad de los aspirantes para adecuarse a las exigencias derivadas tanto del período académico como alumno de un centro de formación, como a su futura adaptación al desempeño profesional. Constará de dos apartados:

4.1. Aptitudes intelectuales: Se evaluarán mediante la aplicación de test objetivos por escrito donde quede constancia del resultado sobre inteligencia general y/o escalas específicas que evalúen la capacidad de aprendizaje análisis, razonamiento y potencial cognitivo.

La calificación de este apartado será apto o no apto, suponiendo en este segundo supuesto (no

apto) la exclusión del opositor.

4.2. Perfil de personalidad. Se evaluarán mediante test objetivos por escrito, donde quede constancia del resultado de explorar las características de personalidad aptitudinales y motivacionales.

La calificación de este apartado será apto o no apto, suponiendo en este segundo supuesto (no apto) la exclusión del opositor.

5. Prueba médica. El reconocimiento médico será calificado como "apto" o "no apto", con sujeción al cuadro de exclusiones médicas que aparecen recogidas en el anexo III. Los aspirantes que no logren la calificación de "apto" quedarán eliminados.

— El curso selectivo de ingreso impartido por la Academia de Seguridad Pública de Extremadura con una duración mínima de cuatro meses presenciales, y un período de prácticas que tendrá una duración mínima de un mes.

OCTAVO. CALIFICACIÓN DE LAS PRUEBAS.

a) Las pruebas físicas serán calificadas por el tribunal como apto o no apto.

b) Las pruebas teóricas se calificarán a razón de 0.2 puntos por cada respuesta correcta, restándose 0.2 puntos por cada tres respuestas erróneas. Las preguntas no contestadas no tendrán valoración alguna.

c) Las pruebas prácticas se calificarán de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superarla.

Cada supuesto, en caso de existir varios, será calificado de cero a diez puntos por cada miembro del Tribunal con derecho a voto, obteniéndose la valoración de cada supuesto por la media aritmética de las puntuaciones dadas por cada uno de los miembros del Tribunal con derecho a voto. En el supuesto de que algunas de las puntuaciones otorgadas difieran en más de dos puntos, por exceso o por defecto, de la media serán eliminadas estas y se volverá a calcular la media con las puntuaciones no eliminadas. Será preciso obtener en cada uno de los supuestos a realizar una puntuación mínima de 5 puntos sobre 10 para considerar superada la prueba. La puntuación será expresada con dos decimales.

La puntuación total del supuesto práctico será la media de las puntuaciones obtenidas en cada supuesto, en caso de existir varios.

d) La prueba psicotécnica calificará al personal como apto o no apto.

e) La prueba médica calificará como apto o no apto al personal.

NOVENO. RELACIÓN DE APROBADOS.

La calificación definitiva en las pruebas que conforman la fase de oposición será la suma de las valoraciones globales otorgadas en las pruebas de conocimiento y práctica a las personas declaradas aptas, en su caso, en las pruebas física, psicotécnica y médica y efectuada la cual, el tribunal propondrá al órgano convocante y hará pública la relación de aprobados, por orden decreciente de puntuación, cuyo número máximo deberá coincidir con el de plazas convocadas.

El Tribunal elaborará, también por orden decreciente de puntuación, una lista de reserva, con un número de aspirantes que será como máximo igual al de aprobados, en la que figurarán aquellos aspirantes que, aunque superaran el proceso selectivo, no resultasen aprobados por obtener una puntuación de ordinal inferior al número de plazas convocadas.

De producirse empate en dicha clasificación final, esta se dirimirá por aquel/aquella aspirante que haya obtenido mayor puntuación en la prueba práctica, de mantenerse se inclinará por quien haya conseguido mayor puntuación en la prueba de conocimiento.

En aplicación de lo dispuesto en la Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres en caso de que persistiese el empate entre candidatos/as se resolverá a favor de aquel/aquella cuyo género estuviera subrepresentado en las plazas objeto de la presente convocatoria.

Ambas relaciones se publicarán en la sede electrónica del Ayuntamiento [<http://valdelacalzada.sedelectronica.es>].

El aspirante propuesto acreditará ante la Administración, dentro del plazo de veinte días hábiles desde que se publican en el Boletín Oficial de la Provincia, las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria (anexo VI).

Si dentro del plazo indicado los opositores no presentaran la documentación o no reunieran los requisitos obtenidos, no podrán ser nombrados funcionarios en prácticas y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial. En ese caso la Alcaldía efectuará nombramiento a favor de los primeros de los propuestos que habiendo alcanzado la puntuación mínima exigida en los ejercicios de la oposición tuvieran mayor puntuación en la suma de todos ellos. De igual modo se procederá si, con anterioridad al nombramiento por el Alcalde de los aspirantes propuestos por el Tribunal, estos formularan su renuncia a los derechos derivados de su participación en el proceso selectivo y a ser nombrados funcionarios en prácticas.

Cumplidos los requisitos formales serán nombrados por el Alcalde, funcionarios en prácticas y percibirán, con cargo a la Corporación, las retribuciones correspondientes. Este nombramiento se otorgará al inicio del curso selectivo y durará hasta la toma de posesión como funcionarios de carrera.

DÉCIMO. CURSO SELECTIVO.

De conformidad con el artículo 50.4 a) de la Ley 7/2017 de 1 de agosto, de Coordinación de Policías Locales de Extremadura, para la obtención de la condición de funcionario de carrera en la categoría de agente, el funcionario en prácticas deberá superar un curso selectivo de ingreso impartido por la Academia de Seguridad Pública de Extremadura con una duración mínima de cuatro meses presenciales, y un período de prácticas que tendrá una duración mínima de un mes.

Los contenidos del curso selectivo, así como su desarrollo, serán determinados por la Consejería competente en materia de coordinación de Policías Locales, a propuesta de la Dirección de la Academia de Seguridad Pública y previo informe de la Comisión de Coordinación de la Policía Local de Extremadura.

UNDÉCIMO. NOMBRAMIENTO DEFINITIVO Y TOMA DE POSESIÓN.

Concluido el curso selectivo de formación y el período de prácticas, la Alcaldía, a la vista del aspirante que lo haya superado, dictará resolución nombrando funcionario de carrera al referido aspirante, publicándose el nombramiento en el Diario Oficial de Extremadura.

El aspirante nombrado deberá tomar posesión de su cargo en el plazo de quince días. Si no lo hiciera, sin causa justificada, se entenderá que renuncia a la plaza.

DUODÉCIMO. NOMBRAMIENTO DEFINITIVO Y TOMA DE POSESIÓN.

El aspirante propuesto quedará sujeto, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable.

DECIMOTERCERO. IMPUGNACIÓN.

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Badajoz, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en Boletín Oficial de la Provincia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

DECIMOCUARTO. LEGISLACIÓN APLICABLE.

En lo no previsto en las presentes bases será de aplicación lo previsto en la Ley 7/2017, de 1 de agosto, de Coordinación de Policías Locales de Extremadura; el Decreto 218/2009, de 9 de octubre, por el que se aprueban las Normas-Marco de los Policías Locales de Extremadura; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, y el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

ANEXO I. PRUEBAS FÍSICAS

En el momento de realización de las pruebas físicas, solamente podrán estar presentes los opositores y el tribunal calificador, así como aquellos asesores previamente autorizados por el Tribunal.

Se calificará en todo caso como no apto, a aquel que renuncie a realizar alguna de las pruebas que se relacionan con posterioridad, así como a aquellos que no terminen las pruebas que se establecen.

No superar la marca mínima exigida en cada una de las pruebas, determinará la calificación de no apto.

La calificación como no apto en una de las pruebas, supondrá la exclusión del opositor, impidiéndole realizar la prueba siguiente:

A REALIZAR POR EL ORDEN QUE SE RELACIONAN.

1.- Prueba de potencia de tren superior: Lanzamiento de balón medicinal de 3 kilogramos.

Se permitirán como máximo dos intentos para alcanzar la marca, a opción del aspirante.

Para la ejecución de la prueba, el aspirante agarrará el balón medicinal con ambas manos y lanzará el mismo, sacándolo desde atrás y por encima de la cabeza, enviándolo lo más lejos posible, de modo que caiga dentro del sector o perímetro señalado. No se levantarán los pies del suelo y no se tocará con ninguna parte del cuerpo el suelo por delante de la línea de lanzamiento.

La medición se efectuará desde la parte anterior de la línea de lanzamiento hasta la primera huella que deje el balón sobre la zona de caída más cercana a dicha línea.

- Se considerará lanzamiento nulo cuando el aspirante:
 - Pise la línea.
 - No tenga los pies paralelos y a la misma altura.
 - Sobrepase la línea o caiga en ella una vez ejecutado el lanzamiento con cualquier parte del cuerpo.
 - Haga el lanzamiento saltando.
 - Efectúe el lanzamiento con una sola mano.
- Las marcas mínimas exigidas (en metros) para la superación de la prueba y, por ende, para ser declarados aptos en la misma son:
 - Hombres: 9 metros.
 - Mujeres: 5 metros.
- Los opositores no podrán hacer uso de zapatillas de clavos.

2.- Prueba de potencia de tren inferior: Salto horizontal con pies juntos.

Se realizará en campo de deportes.

El aspirante se colocará frente a una línea marcada en el suelo, que será paralela a la zona de salto. Cuando se halle dispuesto, el aspirante, con los pies apoyados en el suelo flexionará y extenderá rápidamente el tren inferior, para apoyando los dos pies en el suelo proyectar el cuerpo hacia adelante y caer.

El salto debe realizarse con un solo impulso. Está permitido el balance sobre punta-talón del

pie o la elevación del talón antes del salto.

Las marcas mínimas exigidas (en metros) para la superación de la prueba y, por ende, para ser declarados aptos en la misma son:

- Hombres: 2,10 metros.
- Mujeres: 1,50 metros.

Solo se permitirán dos intentos para alcanzar la marca.

Los opositores podrán hacer uso de zapatillas de clavos.

3.- Prueba de velocidad: Carrera de 50 metros lisos.

Se realizará en una zona totalmente llana de terreno compacto.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin utilizar tacos de salida, pudiendo realizar dos intentos para alcanzar la marca.

Las marcas mínimas exigidas (en tiempo) para la superación de la prueba y, por ende, para ser declarados aptos en la misma son:

- Hombres: 8,00 segundos.
- Mujeres: 9 segundos y 59 centésimas.

Para la acreditación de las marcas, se deberá disponer de medios técnicos de medida.

Solo se permitirán dos intentos para alcanzar la marca.

Los opositores podrán hacer uso de zapatillas de clavos.

4.- Prueba de resistencia general: Carrera de 1.000 metros lisos.

Se realizará en una zona de terreno compacto.

El aspirante se colocará en el lugar indicado. La salida se realizará en pie. Será eliminado el corredor que abandone la pista durante la carrera.

Las marcas mínimas exigidas (en tiempo) para la superación de la prueba y, por ende, para ser declarados aptos en la misma son:

- Hombres: 3 minutos y 50 segundos.
- Mujeres: 4 minutos y 30 segundos.

Solo se permitirá un intento para alcanzar la marca.

Los opositores no podrán hacer uso de zapatillas de clavos.

ANEXO II. TEMARIO

PARTE GENERAL DEL PROGRAMA.

Tema 1.- La Constitución Española de 1978: características generales y estructura. El Título Preliminar de la Constitución. La reforma constitucional. El ordenamiento jurídico y las fuentes del Derecho.

Tema 2.- La Corona: funciones del Rey; el refrendo. Las Cortés Generales. El Poder Ejecutivo: el Gobierno y la Administración; sometimiento de la Administración a la ley y al derecho. Relaciones entre el Gobierno y las Cortés Generales. El Poder Judicial. El Tribunal Constitucional.

Tema 3.- Los derechos fundamentales y libertades públicas. Los derechos y deberes de los ciudadanos. Los principios rectores de la política social y económica. La protección y suspensión de los derechos y libertades. El Defensor del Pueblo.

Tema 4.- El Título VIII de la Constitución. Principios generales de la organización territorial del Estado. La Administración Local. Las Comunidades Autónomas. El Bloque de la Constitucionalidad.

Tema 5.- El Estatuto de Autonomía de Extremadura. La Asamblea de Extremadura. El Presidente de la Junta de Extremadura. La Junta de Extremadura. Las competencias de la Comunidad Autónoma Extremeña. La organización judicial en el Estatuto de Autonomía de Extremadura.

Tema 6.- La Unión Europea: Referencia histórica e instituciones. El ordenamiento jurídico de la Comunidad Europea. La ejecución y aplicación del Derecho Comunitario en España. El acervo de Schengen. La cooperación policial internacional.

Tema 7.- El acto administrativo. Clasificación. Las resoluciones. Publicación y notificación. La notificación defectuosa. Procedimiento y límites para la revisión. Recursos administrativos. El recurso contencioso-administrativo.

Tema 8.- El procedimiento administrativo. Marco jurídico. Fases del procedimiento. La audiencia del interesado. Notificaciones. El procedimiento administrativo sancionador. Las multas municipales. Concepto y Clases.

Tema 9.- Las Entidades Locales. El Municipio: Organización y Competencias. La población. El padrón de habitantes. Órganos de gobierno municipales. Régimen de sesiones y acuerdos. Barrios, distritos y Entidades Locales Menores. Las Juntas de Distrito.

Tema 10.- Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación. Los bandos de la Alcaldía. Ordenanzas y Reglamentos vigentes en la localidad convocante. La intervención municipal en la actividad de los particulares. La Policía Local como policía administrativa.

Tema 11.- Los bienes de las Entidades Locales. Sus clases. Régimen jurídico. Los ingresos de las Corporaciones Locales. El presupuesto municipal.

Tema 12.- Historia de la Localidad. Características más sobresalientes de su red viaria. Zona centro y barriadas; monumentos. Organismos y Centros oficiales. Fiestas. Accesos.

Tema 13.- El binomio policía local-ciudadano. La Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad: Disposiciones generales; principios básicos de actuación y disposiciones estatutarias comunes. Las funciones y competencias de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Las Policías Locales. Las Juntas Locales de Seguridad.

Tema 14.- La legislación sobre Policías Locales. La Coordinación de las Policías Locales en la Comunidad Autónoma de Extremadura. La Ley de Coordinación de Policías Locales. Las Normas Marco de los Policías Locales en Extremadura. Régimen estatutario.

Tema 15.- La función pública en general y los funcionarios de las Entidades Locales. Organización de la función pública local. Derechos y deberes de los Policías Locales. Régimen disciplinario de los funcionarios de Policía Local.

PARTE ESPECÍFICA.

Tema 1.- El Código Penal. Concepto de infracción penal. Delito y Falta. Eximentes. Atenuantes. Agravantes. Personas criminalmente responsables. Responsabilidad penal del menor.

Tema 2.- Delitos y faltas contra las personas: Homicidio. Las lesiones. Los delitos contra la libertad. Delitos contra la libertad sexual. Delitos contra el patrimonio y el orden socioeconómico. Hurto, robo y hurto de uso de vehículos.

Tema 3.- Delitos contra la seguridad del tráfico y omisión del deber de socorro. Delitos contra la salud pública. Delitos contra el Medio Ambiente.

Tema 4.- Delitos contra la Administración Pública. Delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos fundamentales y las Libertades Públicas garantizados por la Constitución. Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra las Garantías Constitucionales.

Tema 5.- La Policía Local como Policía Judicial. El atestado policial en la Ley de Enjuiciamiento Criminal. La Detención. Los Derechos y Garantías del detenido. El Procedimiento de Habeas Corpus. Los depósitos municipales de detenidos.

Tema 6.- La Ley de Seguridad Vial. Objeto. Ámbito de aplicación. Estructura. Competencias. Competencias de los Municipios en materia de seguridad vial.

Tema 7.- El Reglamento General de Circulación: Objeto, ámbito de aplicación y estructura. Normas sobre circulación de vehículos.

Tema 8.- Normas generales de comportamiento en la circulación: Normas generales. De la carga de vehículos y del transporte de personas y mercancías o cosas. Normas generales de los conductores.

Tema 9.- Normas sobre bebidas alcohólicas; normas sobre estupefacientes y sustancias psicotrópicas, según el Reglamento general de circulación.

Tema 10.- Reglamento General de Vehículos. Normas generales. Matriculación de vehículos. Normas generales y documentación.

Tema 11.- Reglamento General de Conductores. Permisos de conducción: concepto y clases. Requisitos para la obtención. Canjes de permisos. Revisión periódica de los permisos de conducción. Duplicados. Licencia de conducción.

Tema 12.- El Procedimiento Sancionador en materia de Tráfico. Infracciones y Sanciones. Responsabilidad.

Tema 13.- Normativa reguladora sobre Paradas y estacionamientos. Inmovilización y retirada de vehículos de la vía pública. Limitaciones a la circulación.

Tema 14.- Inspección Técnica de Vehículos: ámbito de aplicación. Frecuencia de las inspecciones. Organismos encargados. La inspección técnica periódica. La actuación de los Agentes de la Autoridad.

Tema 15.- El Accidente de Tráfico. Definición, tipos, causas y clases de accidentes. Fases de la Intervención Policial en el accidente. El Atestado de Tráfico. Sus contenidos y tramitación.

ANEXO III

CUADRO DE EXCLUSIONES MÉDICAS

RECONOCIMIENTO MÉDICO.

En el reconocimiento médico, con sujeción a un cuadro, que garantizará la idoneidad física del opositor para la función policial a desempeñar, se comprobará el peso y las medidas antropométricas. Deberá cumplir las determinaciones del número 1 del siguiente cuadro relativo a la obesidad y delgadez, declarándose el aspirante "no apto" en caso contrario. Asimismo, los aspirantes serán declarados "no apto" por estar incurso en las siguientes circunstancias médicas de exclusión.

CUADRO DE EXCLUSIONES MÉDICAS.

1. Obesidad-delgadez.

Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

Índice de Masa Corporal (IMC) no inferior a 18,5 ni superior a 29,9, considerando el IMC como la relación resultante de dividir el peso de la persona expresado en kilos por el cuadrado de la talla expresado en metros.

En los aspirantes que posean un IMC comprendido entre 25 y 29,9, ambos inclusive, se realizará una medición del perímetro abdominal a la altura del ombligo. Este perímetro no será superior en ningún caso a 102 centímetros en los hombres o a 88 centímetros en las mujeres.

2. Ojo y visión.

2.1. Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en cada uno de los ojos, según la escala de Wecker.

2.2. Desprendimiento de retina.

2.3. Patología retiniana degenerativa.

2.4. Hemianopsias y alteraciones campimétricas.

2.5. Discromatopsias.

2.6.- Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, dificulte de manera importante la agudeza visual.

3. Oído y audición.

3.1. Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios. Así mismo no podrá existir una pérdida auditiva en las frecuencias conversacionales igual o superior a 30 decibelios.

3.2. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, dificulte de manera importante la agudeza auditiva.

4. Aparato digestivo.

4.1. Cirrosis hepática.

4.2. Hernias abdominales o inguinales.

4.3. Pacientes gastrectomizados, colostomizados o con secuelas postquirúrgicas que produzcan trastornos funcionales.

4.4. Enfermedad inflamatoria intestinal (enfermedad de Crohn o colitis ulcerosa).

4.5. Cualquier otro proceso digestivo que a juicio de los facultativos médicos dificulte el desempeño del puesto de trabajo.

5. Aparato cardio-vascular.

5.1. Hipertensión arterial, no debiendo sobrepasar en reposo los 140 mm/Hg de presión sistólica, y los 90 mm/Hg de presión diastólica.

5.2. Insuficiencia venosa periférica.

5.3. Cualquier otra patología o lesión cardio-vascular que, a juicio de los facultativos médicos, puedan limitar el desempeño del puesto de trabajo.

6. Aparato respiratorio.

6.1. Asma bronquial.

6.2. Enfermedad pulmonar obstructiva crónica.

6.3. Neumotórax espontáneo recidivante.

6.4. Otros procesos del aparato respiratorio que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

7. Aparato locomotor.

Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de la función policial, o que puedan agravarse, a juicio de los facultativos médicos, con el desempeño del puesto de trabajo: patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares.

8. Piel.

8.1. Cicatrices que produzcan limitación funcional.

8.2. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

9. Sistema nervioso.

9.1. Epilepsia.

9.2. Migraña.

9.3. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

10. Trastornos psiquiátricos.

10.1. Depresión.

10.2. Trastornos de la personalidad.

10.3. Psicosis.

10.4. Alcoholismo, drogodependencias a psicofármacos o a sustancias ilegales.

10.5. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

11. Aparato endocrino: procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

12. Sistemas inmunitarios y enfermedades infecciosas.

12.1. Enfermedades transmisibles en actividad.

12.2. Enfermedades inmunológicas sistémicas.

12.3. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

13. Patologías diversas.

Cualquier enfermedad, síndrome o proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, limite o incapacite al aspirante para el ejercicio de la función policial.

Para los diagnósticos establecidos en este anexo se tendrán en cuenta los criterios de las Sociedades médicas de las especialidades correspondientes.

Todas estas exclusiones se garantizarán con las pruebas complementarias necesarias para el diagnóstico.

ANEXO IV

MODELO DE SOLICITUD

D./Dña. _____, vecino/a de _____, provincia de _____, con domicilio a efecto de notificaciones en la calle/avenida/plaza _____, número _____, provisto/a del DNI número _____, número de teléfono _____, y dirección de correo electrónico _____, comparece ante V.S., por la presente solicitud y como mejor proceda,

EXPONE:

Que teniendo conocimiento de la convocatoria pública efectuada por el Ayuntamiento de Valdelacalzada (Badajoz) para la provisión de 1 plazas de Agente de la Policía Local, publicada en el Boletín Oficial del Estado número _____, de fecha _____, y en el Diario Oficial de Extremadura número _____, de fecha _____, cuyas bases de la convocatoria fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia número _____, de fecha _____, a través del sistema de oposición libre y reuniendo todos y cada uno de los requisitos exigidos en esta convocatoria.

SOLICITA:

- a) Tomar parte en las pruebas selectivas para esta convocatoria, aceptando íntegramente el contenido de las bases y comprometiéndose al cumplimiento estricto de las mismas.
- b) Que, en caso de ser seleccionado, se compromete a prestar juramento o promesa de cumplir fielmente las obligaciones del cargo, con lealtad al Rey, y guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado.

Acompaña a la presente solicitud, la siguiente documentación:

- Copia auténtica del DNI.

Asimismo, el aspirante en los términos, extensión y efectos jurídicos previstos en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre,

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

1.º.- Que, al día de la fecha, cumple con los siguientes requisitos establecidos en la normativa general de acceso a la Función Pública de Policía Local, y en las bases reguladoras de la convocatoria para la Provisión de dos plazas de Agente de Policía Local del Ayuntamiento de Fuentes de León:

- a) Tener nacionalidad española.
- b) Tener cumplidos dieciocho años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa para el acceso al empleo público.
- c) Estar en posesión de las titulaciones académicas exigibles correspondientes a los grupos de clasificación del personal funcionario y establecidas en el artículo 13 de las mencionadas Normas Marco, a saber: Título de Bachiller, Formación Profesional de Segundo Grado, o equivalente, o haber finalizados los estudios y abonados los derechos correspondientes para su obtención. En el caso de aportar un título equivalente a los exigidos, se deberá acompañar certificado expedido por el Consejo Nacional de Educación, o cualquier otro órgano competente en la materia, que acredite la citada equivalencia.
- d) Cumplir las condiciones físicas y psíquicas exigibles para ejercer adecuadamente las correspondientes funciones asignadas a las Policías Locales, con la excepción establecida para las aspirantes en estado de embarazo o parto.
- e) No haber sido separado del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, en virtud de expediente disciplinario, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de la función pública por sentencia firme.
- f) Carecer de antecedentes penales por delitos dolosos.

g) Estar en posesión de los permisos de conducir en los términos establecidos en las bases de la convocatoria.

2.º.- Que se compromete a poner a disposición de la Administración Municipal, la correspondiente documentación justificativa del cumplimiento de estos requisitos cuando sea requerido al efecto.

3.º.- Que manifiesta conocer que la inexactitud, falsedad u omisión de la información que se incorpora a esta declaración de responsable, determinará la imposibilidad de continuar en el ejercicio de los derechos que como aspirante me asisten, sin perjuicio de las responsabilidades previstas en el ordenamiento jurídico a que hubiere lugar.

En _____, a ___ de _____ de 20__.

El/La solicitante,

Fdo.: _____.

Excmo. Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Valdelacalzada.

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica del Ayuntamiento [<http://valdelacalzada.sedelectronica.es>], y, en su caso, en el tablón de anuncios, para mayor difusión.

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante Alcalde de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Badajoz, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

En Valdelacalzada, a 6 de mayo de 2021.- El Alcalde, Pedro I. Noriega del Valle.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de Villafranca de los Barros
Villafranca de los Barros (Badajoz)
Anuncio 2116/2021

Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza reguladora de la tasa por el servicio o realización de actividades en el cementerio municipal

El Pleno de la Corporación, en su sesión celebrada el 2 de marzo de 2021, adoptó el acuerdo de aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza municipal reguladora de la tasa por el servicio o realización de actividades en el cementerio municipal, aprobada por la corporación en pleno en sesión de fecha 5 de diciembre de 2011 (BOP n.º 23, 3-2-2012) para concretar las normas técnicas mínimas a las que se han de atener los interesados al solicitar la autorización de enterramiento bajo modalidad de panteones, y que afecta al art. 9 de la misma y a la incorporación de una disposición adicional 1.ª, y sometido el expediente a trámite de información pública por término de treinta días, mediante edicto publicado en el tablón virtual de este Ayuntamiento y Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz de fecha 10 de marzo de

2021, así como anuncio en el Diario Hoy de fecha 15 de marzo del mismo año, no se han producido alegaciones ni reclamaciones de clase alguna, considerándose definitivamente aprobada la citada modificación procediéndose a publicar el texto íntegro de la Ordenanza que se incluye como anexo al presente.

Así lo firmo y lo hago saber, ordenando la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz.

En Villafranca de los Barros, a 6 de mayo de 2021.- El Alcalde, José Manuel Rama Moya.

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACION DE SERVICIOS O REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES EN EL CEMENTERIO MUNICIPAL

Artículo 1. FUNDAMENTO Y NATURALEZA.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las bases del régimen local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Ayuntamiento de Villafranca de los Barros, establece la Tasa por la prestación de servicios y actividades en el cementerio municipal, a que se refiere el artículo 20.4.p), del propio Real Decreto Legislativo, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, y cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del citado Real Decreto Legislativo.

Artículo 2. HECHO IMPONIBLE.

Constituye el hecho imponible de esta Tasa la prestación de los servicio y actividades en el cementerio municipal que se detallan en el artículo donde se especifican las tarifas.

Artículo 3. SUJETOS PASIVOS.

Son sujetos pasivos en concepto de contribuyentes, las personas físicas o jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, general tributaria, que soliciten la concesión o la prestación del servicio y, en su caso, los titulares de las autorizaciones que se concedan. Igualmente están obligados al pago, la herencia yacente de quien se entierre, sus herederos, sucesores o personas que le representen.

Artículo 4. RESPONSABLES.

Responderán solidaria o subsidiariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas o jurídicas a que se refieren los artículos 41 a 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre General Tributaria.

Artículo 5. EXENCIONES.

- Estarán exentos los servicios que se presten con ocasión de:
 - a) Los enterramientos de los asilados procedentes de la beneficencia, siempre que la conducción se verifique por cuenta de dichos establecimientos y sin ninguna pompa fúnebre que sea costeada por la familia de los fallecidos.
 - b) Los enterramientos de cadáveres de pobres de solemnidad.
 - c) Las inhumaciones que ordenen la Autoridad Judicial y que se efectúe en el lugar determinado al efecto.
 - d) Los que decidiera el Ayuntamiento por causas determinadas, como la obtención del título de hijos adoptivos o predilectos del municipio, o por fallecimiento en actos de defensa del orden público, personas o bienes del municipio.

Artículo 6. CUOTA TRIBUTARIA.

- Vendrá determinada por la aplicación de las siguientes tarifas:

Terrenos	300€/m ²
Nichos permanentes clase A	540€
Nichos permanentes clase B	30€
Nichos Temporales	30€/año
Inscripciones en el registro municipal por permuta o transmisión	12€
Inhumaciones o exhumaciones nichos	18€
Inhumaciones o exhumaciones en panteones	40€

Las tarifas se revisarán anualmente de acuerdo con la variación sufrida en el IPC con respecto al año anterior.

Artículo 7. GESTION, ADMINISTRACIÓN Y COBRANZA.

1. Las asignaciones de terrenos y nichos se realizarán por los servicios administrativos municipales.

Dichas asignaciones llevarán un orden preestablecido de periodicidad anual.

El citado orden de asignación sólo podrá ser modificado por la Alcaldía, previo informe de los servicios administrativos correspondientes, para aquellos casos puntuales que conlleven alguna problemática específica.

Si el cambio de dicho orden afectara a la asignación de nichos solo podrá modificarse para realizar inhumaciones en el Cementerio antiguo (patio 1.º y 2.º).

2. El pago de la Tarifa de los apartados 1, 2 y 3 del artículo 6 no representará en ningún caso el derecho de propiedad, sino el de conservación de los restos en dichos espacios de forma perpetua.

3. En las asignaciones de terrenos, si el sujeto pasivo desea realizar la construcción de un panteón, estará obligado a solicitar la correspondiente licencia urbanística. Dicha construcción, así como las obras de modificación o reparación se atenderán en todo lo dispuesto en la Ordenanza de la tasa por licencia urbanística y del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

El plazo de construcción de panteones será de 1 año, a contar desde la fecha de asignación de terreno.

4. Cualquier clase de reparación o adecentamiento de nichos deberá contar con el correspondiente permiso municipal.

5. Se consideran nichos de clase B aquellos que se encuentren en el cementerio antiguo (patio 1.º y 2.º) y que correspondan a antiguas construcciones como son los situados en las filas superiores de las galerías, ovalados de las galerías centrales y aquellos otros que por su situación o construcción así se pudiera considerar por el Ayuntamiento.

6. A la asignación de nicho temporal que se contempla en el apartado 4 del artículo 6.º, se le emitirá el primer recibo por el importe correspondiente a la fracción de lo que reste del primer año más los cuatro años siguientes. Posteriormente se emitirán recibos el mes de enero de cada año.

7. La asignación de nichos sólo podrá concederse para la ocupación inmediata por fallecimiento.

8. Los traslados sólo podrán realizarse a terrenos o nichos asignados con anterioridad.

En los casos de que los solicitantes de un traslado no tuviesen terreno o nicho asignado podrá autorizarse el traslado por la Junta de Gobierno Local, previo informe de los servicios administrativos correspondientes, debiendo realizarse las inhumaciones en el cementerio antiguo (patio 1.º y 2.º) y preferentemente en los nichos denominados de clase B.

9. Todo nicho que quede vacío revertirá de nuevo al Ayuntamiento. En el caso de que el nicho se hubiera asignado de forma permanente, el Ayuntamiento abonará al titular el 50% del importe de asignación que en el momento de quedar vacío tenga.

10. Las transmisiones de terrenos o nichos permanentes serán a título de herencia entre padres, cónyuges, hijos y familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad.

11. Por la realización de reparaciones de urgencias, o de trabajos de conservación y limpieza, de oficio, cuando requeridos para ello, el particular no atendiese el requerimiento en el plazo concedido al efecto, se cobrará la cantidad del coste que determinen los servicios técnicos municipales.

Artículo 8. DEVENGOS.

- Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir:
 - En los apartados 1, 2 y 3 del artículo 6º en el momento de la asignación.
 - En el apartado 4 del artículo 6 en el momento de la asignación y posteriormente el día 1 de enero de cada año.
 - En los apartados 5 y 6 del artículo 6.º en el momento de la solicitud

Artículo 9. DECLARACIÓN, LIQUIDACIÓN E INGRESO.

1.- Los sujetos pasivos solicitarán la prestación de los servicios de que se trate.

La solicitud de permiso para construcción de panteones irá acompañada del correspondiente proyecto y memoria, dependiendo del tipo de panteón, autorizados por facultativo competente.

Los panteones deberán ajustarse a las condiciones de diseño recogidas en la disposición adicional I.

2.- Cada servicio será objeto de liquidación individual que será notificada, una vez que haya sido prestado dicho servicio, para su ingreso directo en las arcas municipales en la forma y plazos señalados en el Reglamento General de Recaudación.

Artículo 10. INFRACCIONES Y SANCIONES.

En todo lo relativo a la calificación de las infracciones tributarias, así como a la determinación de las sanciones que por las mismas correspondan en cada caso, se aplicarán los preceptos de contenidos en los arts. 178 y ss. de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, normativa que la desarrolle, y en su caso, la Ordenanza general de gestión inspección y recaudación en vigor aprobada por el Ayuntamiento.

Disposición Adicional I. CRITERIOS TECNICOS DE DISEÑO PARA LA CONSTRUCCION DE PANTEONES SOTERRADOS.

1.- La construcción de los "panteones" se limitará a espacio establecido para ello, no pudiendo superar el espacio de concesión ni siquiera en subsuelo.

2.- Se establece varios prototipos de "panteones" que se adjuntan requiriendo, según cada uno de ellos, la adquisición de una superficie determinada para garantizar el cumplimiento de la normativa mortuoria en vigor

2.1.- Tipo 1 (1 o 2 féretros) 3,80 x 2,40m.

2.2.- Tipo 2 (2 féretros) 3,80 x 3.30.

2.3.- Tipo 3 (4 féretros) 3,80 x 4,20.

3.- Queda prohibido expresamente construir panteones en forma de nichos.

4.- El Ayuntamiento, con el fin de guardar la uniformidad de los panteones, ha determinado el tipo de

construcción según modelos adjuntos que deben cumplir las siguientes condiciones:

- Los materiales empleados en su construcción serán impermeables, no obstante, el sistema asegurará una salida subterránea en el punto más bajo a un drenaje adecuado y una expansión de los gases en condiciones de inocuidad.
- Los materiales de acabado exteriores serán pétreos, con acabados pulidos o mates.
- Podrán instalarse elementos para la colocación de adornos florales con dimensiones, características y materiales que supongan un mínimo mantenimiento y no supongan impacto visual.
- La altura de sus ornamentos, no podrán exceder en ningún caso una altura de 1,50 m de la rasante del terreno.
- Las dimensiones se ejecutarán según los modelos adjuntos, y guardarán una separación entre sí, como mínimo, de 1,20 metros por los cuatro costados. La profundidad mínima de enterramiento será de 1,00 m a contar desde la superficie en la que reposará el féretro, hasta la rasante del terreno. La altura máxima sobre la rasante de la misma no será superior a 40 cm.
- La ejecución del mismo deberá asegurar una cierta estanqueidad en su estructura y con sistemas que no supongan su fracturación por asentamiento y garanticen una eliminación necesaria de los gases y lixiviados.
- La separación mínima de cada panteón será de 1,20m.
- Los panteones no encuadrados en los tipos adjuntos se estudiarán caso por caso pudiéndosele pedir la documentación técnica necesaria para su ejecución. Para los enterramientos con altura bajo rasante de 1,80 m se pedirá Proyecto técnico redactado por técnico competente.

SE ACOMPAÑA DOCUMENTACIÓN GRAFICA DESCRIPTIVA.

- Imagen no disponible en el aplicativo del BOP.

DISPOSICIÓN FINAL.

La presente Ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el 30 de junio de 2000 y modificada por acuerdo plenario de fecha 3 de diciembre de 2007, publicándose su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 21 de febrero de 2008.

La modificación del art. 6 aprobada por acuerdo plenario en sesión de fecha 5 de diciembre de 2011, de aplicación al día siguiente de la publicación del texto íntegro de la ordenanza en el Boletín Oficial de la Provincia, continuando vigente en tanto no se acuerde su modificación o derogación. En caso de modificación parcial de esta Ordenanza fiscal, los artículos no modificados continuarán vigentes. (BOP 3-2-2012)

Por acuerdo plenario de fecha 2 de marzo de 2021, ha sido aprobada la modificación del art. 9 y la inclusión de la disposición adicional 1.ª.

**ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA
JUNTA DE EXTREMADURA**
Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda
Mérida (Badajoz)

Anuncio 2039/2021

Resolución por la que se cita para el levantamiento de actas previas a la ocupación, en expediente de expropiación forzosa de terrenos para la obra de: "Mejora del abastecimiento a Torremejía"

RESOLUCIÓN DE 29 DE ABRIL DE 2021 DE LA CONSEJERÍA DE MOVILIDAD, TRANSPORTE Y VIVIENDA POR LA QUE SE CITA PARA EL LEVANTAMIENTO DE ACTAS PREVIAS A LA OCUPACIÓN, EN EXPEDIENTE DE EXPROPIACIÓN FORZOSA DE TERRENOS PARA LA OBRA: "MEJORA DEL ABASTECIMIENTO A TORREMEJÍA"

Declarada urgente la ocupación de los bienes afectados por las obras de: "Mejora del Abastecimiento a Torremejía", por acuerdo del Consejo de Gobierno, de fecha 21 de abril de 2021, ha de procederse a la expropiación de terrenos por el procedimiento previsto en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa.

En consecuencia esta Consejería ha resuelto convocar a los propietarios de los terrenos titulares de derecho que figuran en la relación que a continuación se expresa, los días y horas que se señalan.

A dicho fin deberán asistir los interesados personalmente o bien representados por personas debidamente autorizadas para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad, sin cuya presentación no se les tendrá por parte, el último recibo del IBI o certificación registral, pudiéndose acompañar, y a su costa, si así les conviene, de Perito o Notario.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.2 de la Ley de Expropiación Forzosa, los interesados, así como los que siendo titulares de derechos o intereses económicos directos sobre los bienes afectados que se hayan podido omitir, o se crean omitidos en la relación antes aludida, podrán formular ante esta Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda en Mérida, Avda. de las Comunidades, s/n., por escrito, hasta el día señalado para el levantamiento de las actas previas a la ocupación, las alegaciones que consideren oportunas, a los efectos de subsanar posibles errores que involuntariamente hayan podido tener lugar al relacionar los bienes y derechos afectados.

Mérida, 30 de abril de 2021.- La Consejera de Transición Ecológica y Sostenibilidad, P.D. —resolución de 2 de marzo de 2020 (DOE número 48, de 10 de marzo)—, la Secretaria General de la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda, María Luisa Corrales Vázquez.

RELACIÓN DE AFECTADOS CITADOS A LEVANTAMIENTO DE ACTAS PREVIAS NÚMERO 1

Expediente: OBRA20007. Mejora del abastecimiento a Torremejía

- Término municipal: 600400-Alange (Badajoz)

Finca	Polígono/Parcela	Propietario	Lugar Citación	Fecha	Hora
1/0	2/5	Bonilla Rodríguez, Amelia	Ayuntamiento	24/05/2021	09:30
7-8-9-10/0	1/9-12-7-4	Del Valle López de Ayala, Alberto (y otro)	Ayuntamiento	24/05/2021	09:45
6/0	1/11	Iberdrola Generación, S.A.	Ayuntamiento	24/05/2021	10:00
2-3-5/0	1/22-188-20	Lozano Barrero, Juan	Ayuntamiento	24/05/2021	10:15
4/0	1/187	Moreno Blázquez, Mariana (y hmno.)	Ayuntamiento	24/05/2021	10:30
11-12/0	12/3-2	Ovando Carvajal, Rosario (hrdros.)	Ayuntamiento	24/05/2021	10:45

- Término municipal: 608300-Mérida (Badajoz)

Finca	Polígono/Parcela	Propietario	Lugar citación	Fecha	Hora
1/0	52/48	Vadillo González, Óscar Miguel	Ayuntamiento	24/05/2021	13:00

- Término municipal: 613300-Torremejía (Badajoz)

Finca	Polígono/Parcela	Propietario	Lugar citación	Fecha	Hora
11/0	3/22	Acedo Trinidad, Antonia (y otros)	Ayuntamiento	25/05/2021	09:30
17-16/0	3/29-28	Blázquez Trinidad, Martín	Ayuntamiento	25/05/2021	09:45
8/0	3/19	Blázquez Trinidad, Martín (y otros)	Ayuntamiento	25/05/2021	10:00
5/0	3/16	Consorcio Oleícola Extremeño, S.L.	Ayuntamiento	25/05/2021	10:15
2/0	3/13	Díaz Benítez, Francisco	Ayuntamiento	25/05/2021	10:30
23/0	2/35	Flores Galán, Laureano	Ayuntamiento	25/05/2021	10:45
22/0	2/34	Galán Álvarez, Ángela (hrdros.)	Ayuntamiento	25/05/2021	11:00
20/0	3/42	Galán De la Rosa, Francisco	Ayuntamiento	25/05/2021	11:15
19/0	3/40	García Galán, Francisco (hrdros.)	Ayuntamiento	25/05/2021	11:30
15/0	3/26	García Salguero, Esther (y otro)	Ayuntamiento	25/05/2021	11:45
18/0	3/34	González Galán, Ángel	Ayuntamiento	25/05/2021	12:00
1/0	3/12	Guerrero Ramos, M. ^a Isabel (y otro)	Ayuntamiento	25/05/2021	12:15
3/0	3/14	Guerrero Trinidad, Lucía (y cuatro hmns.)	Ayuntamiento	26/05/2021	09:30
9/0	3/20	Merchán Morales, Juan (hrdros.)	Ayuntamiento	26/05/2021	09:45
7/0	3/18	Ortega Blanco, Carmen (y cuatro hnos.)	Ayuntamiento	26/05/2021	10:00
13/0	3/24	Ortiz Pérez, Cristóbal (y otro)	Ayuntamiento	26/05/2021	10:15
25/0	1/17	Rojo Lorenzo, Juan Jesús	Ayuntamiento	26/05/2021	10:30
12/0	3/23	Santiago Trinidad, Juan Antonio	Ayuntamiento	26/05/2021	10:45
6/0	3/17	Trinidad Blázquez, Pedro José (y otro)	Ayuntamiento	26/05/2021	11:00
10/0	3/21	Trinidad Collado, Juan	Ayuntamiento	26/05/2021	11:15
14/0	3/25	Trinidad Coronado, Miguel (hrdros.)	Ayuntamiento	26/05/2021	11:30
24/0	2/36	Trinidad Cuervo, Alfonsa (y hmno.)	Ayuntamiento	26/05/2021	11:45
4/0	3/15	Trinidad Rodríguez, Isabel	Ayuntamiento	26/05/2021	12:00

- Término municipal: 615100-Villagonzalo (Badajoz)

Finca	Polígono/Parcela	Propietario	Lugar citación	Fecha	Hora
1-2/0	12/7-5	Ovando Carvajal, Francisco	Ayuntamiento	27/05/2021	09:30
3-4/0	12/3-4	Ovando Carvajal, Rosario (hrdros.)	Ayuntamiento	27/05/2021	09:45

- Término municipal: 616200-Zarza de Alange (Badajoz)

Finca	Polígono/Parcela	Propietario	Lugar citación	Fecha	Hora
5/0	13/47	Campos Gil, Lorenzo	Ayuntamiento	27/05/2021	11:00
3/0	13/49	Guillén Cabrera, Pedro	Ayuntamiento	27/05/2021	11:15
4/0	13/48	Marín Dios, Gerardo	Ayuntamiento	27/05/2021	11:30
6/0	13/46	Trinidad Casablanca, Francisco J.	Ayuntamiento	27/05/2021	11:45
7-1-2/0	13/45-51-50	Trinidad Marín, Francisco	Ayuntamiento	27/05/2021	12:00

**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA
JUZGADOS****Juzgados de lo Social**
Juzgado de lo Social Número 3
Badajoz**Anuncio 2120/2021***Notificación ejecución de títulos judiciales 61/2021*

NIG: 06015 44 4 2020 0001635.
ETJ Ejecución de títulos judiciales 0000061/2021.
Procedimiento origen: PO Procedimiento ordinario 0000406/2020.
Sobre ordinario.
Demandante: Don Pedro Quintana Fernández.
Graduado/a social: Don Jesús Silva Gallego.
Demandados: María Fátima Gervas Álvarez.
Abogado: Letrado de FOGASA.

Doña Susana Magdaleno Pozo, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Tres de Badajoz.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 0000061/2021, de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don Pedro Quintana Fernández contra la empresa María Fátima Gervas Álvarez sobre ordinario, se ha dictado auto y decreto de ejecución de fecha 4/5/2021, siendo de tres días el plazo para interponer recurso.

Y para que sirva de notificación en legal forma a María Fátima Gervas Álvarez, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Badajoz, a seis de mayo de dos mil veintiuno.- El/la Letrado/a de la Administración de Justicia, Susana Magdaleno Pozo.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

**ANUNCIOS EN GENERAL
COLEGIOS OFICIALES**
Colegio Provincial de Abogados de Badajoz
Badajoz**Anuncio 2112/2021***Comunicación de archivo***COMUNICACIÓN DE ARCHIVO DE SOLICITUD DE ASISTENCIA JURÍDICA GRATUITA
ILUSTRE COLEGIO PROVINCIAL DE ABOGADOS DE BADAJOZ
SERVICIO DE ORIENTACIÓN JURÍDICA GRATUITA**

En aplicación en lo previsto en el art. 14 de la ley 1/1996 de 10 enero párrafo 2.º de asistencia jurídica gratuita, se notifica por el presente edicto relación de expedientes, en los cuales los solicitantes no han recogido la comunicación de archivo del expediente de asistencia jurídica gratuita, enviada por el Servicio de Orientación Jurídica certificado con acuse de recibo sin que la misma halla sido recibida por el solicitante, por lo que a través del presente edicto se comunica a los efectos oportunos.

Núm.Exp/año	DNI	Fecha de acuerdo	Precepto infringido
6276/2019	72470062Y	13/11/2020	Art. 14 de la ley 1/1996 de 10 de enero párrafo 2.º

En Badajoz, a 5 de mayo de 2021.- La Presidenta de la Comisión Turno de Oficio, Ana Teresa Ponce Latorre.

ANUNCIOS EN GENERAL
COLEGIOS OFICIALES
Colegio Provincial de Abogados de Badajoz
Badajoz
Anuncio 2111/2021
Requerimiento de documentación

Sección: Turno de oficio.
Negociado: Gestión justicia gratuita.
Tramitador: DRA.

En aplicación en lo previsto en el artículo 14 de la Ley 1/1996, de 10 de enero, de Asistencia Jurídica Gratuita, se publica relación de los expedientes que no han subsanado las deficiencia del expediente requerida al no haber recogido la notificación enviada por este Servicio de Orientación Jurídica por lo que a través del presente edicto se concede un plazo de 10 días para la subsanación de dichas deficiencias.

De no aportar la documentación requerida en este edicto, de conformidad con el párrafo 2.º del artículo 14 de la Ley 1/1996, se procederá al archivo del expediente con notificación a la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita de Badajoz.

Número de expte./Año	DNI	Fecha requerimiento	Precepto infringido	* Doc. requeridos
1698/2021	Y0865335C	18/03/2021	Artículo 14 de la Ley 1/1996, de 10 de enero	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8
1631/2021	80247547H	16/03/2021	Artículo 14 de la Ley 1/1996, de 10 de enero	6
1583/2021	127770449	15/03/2021	Artículo 14 de la Ley 1/1996, de 10 de enero	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8
1760/2021	79198156W	23/03/2021	Artículo 14 de la Ley 1/1996, de 10 de enero	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8
1749/2021	80166140P	23/03/2021	Artículo 14 de la Ley 1/1996, de 10 de enero	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12
986/2021	45974968S	22/02/2021	Artículo 14 de la Ley 1/1996, de 10 de enero	18
1148/2021	09205609C	24/02/2021	Artículo 14 de la Ley 1/1996, de 10 de enero	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8
1491/2021	80070025X	03/09/2021	Artículo 14 de la Ley 1/1996, de 10 de enero	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8
1118/2021	80069539F	24/02/2021	Artículo 14 de la Ley 1/1996, de 10 de enero	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8
894/2021	80263669V	15/02/2021	Artículo 14 de la Ley 1/1996, de 10 de enero	10, 11, 14
7251/2020	Y2772288C	13/01/2021	Artículo 14 de la Ley 1/1996, de 10 de enero	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8
5020/2020	14370093	28/09/2020	Artículo 14 de la Ley 1/1996, de 10 de enero	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8
1199/2021	76267375L	26/02/2021	Artículo 14 de la Ley 1/1996, de 10 de enero	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8

Número de expte./Año	DNI	Fecha requerimiento	Precepto infringido	* Doc. requeridos
1097/2021	52122020H	24/02/2021	Artículo 14 de la Ley 1/1996, de 10 de enero	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8
1176/2021	76134494D	25/02/2021	Artículo 14 de la Ley 1/1996, de 10 de enero	4, 6, 19
1151/2021	08819723M	25/02/2021	Artículo 14 de la Ley 1/1996, de 10 de enero	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8
1560/2021	08787292G	11/03/2021	Artículo 14 de la Ley 1/1996, de 10 de enero	3, 7
1667/2021	30589306L	17/03/2021	Artículo 14 de la Ley 1/1996, de 10 de enero	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8
1463/2021	50033082D	09/03/2021	Artículo 14 de la Ley 1/1996, de 10 de enero	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8
1582/2021	Y0555782R	15/03/2021	Artículo 14 de la Ley 1/1996, de 10 de enero	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8
1879/21	80230204V	30/03/2021	Artículo 14 de la Ley 1/1996, de 10 de enero	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8
1865/21	34781340G	29/03/2021	Artículo 14 de la Ley 1/1996, de 10 de enero	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8
1554/21	45877070M	11/03/2021	Artículo 14 de la Ley 1/1996, de 10 de enero	10, 11
1777/21	80239080S	24/03/2021	Artículo 14 de la Ley 1/1996, de 10 de enero	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8
1882/21	08843223E	30/03/2021	Artículo 14 de la Ley 1/1996, de 10 de enero	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8
7748/20	28639482C	19/04/2021	Artículo 14 de la Ley 1/1996, de 10 de enero	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8
2229/21	80102685F	15/04/2021	Artículo 14 de la Ley 1/1996, de 10 de enero	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8
2328/21	80255126F	19/04/2021	Artículo 14 de la Ley 1/1996, de 10 de enero	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8
2081/21	08777800B	09/04/21	Artículo 14 de la Ley 1/1996, de 10 de enero	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8

* DOC. REQUERIDOS:

1. Fotocopia DNI/NIE unidad familiar
2. Certificado de empadronamiento colectivo
3. Fotocopia Libro de Familia o Fe Vida y Estado
4. IRPF 2019 o nómina
5. Certificado de discapacidad
6. Declaración jurada carecer pareja de hecho
7. Fotocopia sentencia de divorcio o separación
8. Anexo de autorización de datos telemáticos
9. Diligencias urgentes
10. Juzgado competente
11. Procedimiento judicial
12. Copia procedimiento acredite existencia del mismo
13. Firma original de interesado y Letrado
14. Indicar parte contraria
15. Certificado defunción cónyuge
16. Documentación acreditativa tramites divorcio
17. Resolución cuantía monitorio
18. Nómina
19. Designación de Procurador

En Badajoz, a 5 de mayo de 2021.- La Presidenta de la Comisión Turno de Oficio, Ana Teresa Ponce Latorre.



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA

Godofredo Ortega y Muñoz, 4 1ª Planta

www.dip-badajoz.es/bop